

CRIMINOLOGIA Y SOCIEDAD

ganz 1912

prólogo y
revisión
GUILLERMO
RAFAEL
NAVARRO

PEDRO R. DAVID

SOCIEDAD CRISIS DE CRIMINOLOGIA
AD DERECHO Y SOCIO CRIMINOLOGIA
DLOGIA EL MENOR EN CRIMINOLOGIA
DAMERICA ESTRUCTURA CRIMINOLOGICA
ADTURA SOCIAL Y CRIMINOLOGIA
DAD DELITO ETIQUETA CRIMINOLOGICA
EDAD TAMBIEN Y CRIMINOLOGIA
IEDAD ENFERMEDAD CRIMINOLOGICA
OCIEDAD MENTAL CRIMINOLOGIA Y
SOCIEDAD APRENDIZAJE CRIMINOLOGIA
Y SOCIEDAD ZAJE CRIMINOLOGIA
SOCIEDAD DELICTIVO Y CRIMINOLOGIA
SOCIEDAD SUBCULTURAS CRIMINOLOGIA
Y SOCIEDAD POLICIA Y SISTEMA CRIMINOLOGICO
Y SOCIEDAD MAQUINA JUDICIAL CRIMINOLOGICA
Y SOCIEDAD IDEAS PARA CRIMINOLOGIA
Y SOCIEDAD PARA UNA CRIMINOLOGIA
Y SOCIEDAD NUEVA CRIMINOLOGIA
Pensamiento AMERICANO CRIMINOLOGICO
Jurídico CRIMINOLOGICO
Editora A CRIMINOLOGIA

PEDRO R. DAVID

Profesor Titular en la cátedra de Sociología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Vicerrector y Profesor Titular del Departamento de Sociología de la Universidad Argentina John F. Kennedy. Director del Departamento de Sociología de la Universidad de Nuevo México (Albuquerque, EE.UU.). Miembro de la American Sociological Association, de la Asociación Latinoamericana de Sociología, de la American Association for Political and Legal Philosophy, de la Latin American Studies Association, del Institut International de Sociologie, de la Sociedad Argentina de Psicología Social, de la Sociedad Argentina de Sociología.

CRIMINOLOGIA Y SOCIEDAD

**Prólogo y revisión a cargo del
Dr. Guillermo Rafael Navarro**

**PENSAMIENTO JURIDICO
EDITORIA
Buenos Aires**

*A mi mujer María Elisa
y a mis hijos Agustín, Sofía
y Teresa.*

INTRODUCCION

Este volumen reúne las conferencias que dictara hace algunos años en el curso de post-grado de la Universidad de Zulia, Maracaibo, Venezuela. Ese curso tenía como objeto explorar, en un diálogo vivo, temas centrales de la criminología contemporánea y específicamente su perfil sociológico.

Es suficientemente palpable cómo los profundos cambios sociales, ideológicos, políticos y económicos de esta última parte del siglo, han traído consigo la necesidad de una renovación, también profunda, en las concepciones prevalentes de la criminología tradicional. En esta obra he querido dar cuenta, no solamente del impacto de los cambios sociales de nuestro tiempo en la criminología, sino que también de qué forma la disciplina criminológica ha respondido a ellos mediante profundas modificaciones en sus modos tradicionales de enfocar la sociedad, el delincuente y el crimen. Para los que han seguido nuestras obras de orientación integrativista en el derecho y las ciencias sociales, este volumen da testimonio, creemos, de la fecundidad de un enfoque en el que lo cognoscitivo, lo axiológico y lo fáctico están organizados en una totalizante unidad. Creemos que de esta

forma, la criminología puede aspirar a superar las barreras artificiales impuestas por una concepción normativista jurídica, que, como decimos en uno de los capítulos de esta obra, aisló al derecho permanentemente del entramado social. Por otra parte, pensamos también que ese enfoque permite a la criminología ligarse históricamente a los valores centrales de un pueblo y de una época. Y además, haciendo hincapié en los valores, tomar contacto con la profunda crisis espiritual de nuestro tiempo. Por último, esta criminología integrativista, que aquí avocamos, trata de superar el unilateralismo básico de enfoques biológicos y conductistas, desgajados totalmente de su relación con la normatividad y con el valor. Un mérito de estas conferencias que aquí se publican, es que ha permitido un diálogo franco entre profesor y alumnos. En el que como en todo buen diálogo ambas partes han tratado de aprender, con pasión y dedicación. No hay duda alguna que, en Iberoamérica y especialmente en Venezuela, hay una profunda vocación por una criminología integradora. Y se retoma así, de algún modo, la vocación de innovación del pensamiento criminológico latinoamericano, y tal como lo fuera el argentino en las horas iniciales de la criminología Iberoamericana. Esta criminología integrativa sólo es posible a partir de una sociología del derecho que supera los unilateralismos tradicionales de la perspectiva jurídica y el enclaustramiento sin normatividad de algunos enfoques sociológicos. Es así cómo hemos tratado de llevar esta perspectiva no sólo a enfoques teóricos, sino fundamentalmente a una conceptualización crítica de los enfoques concretos en los métodos, las instituciones y las políticas criminológicas, que dan testimonio de cómo una sociedad vive sus valores fundamentales, y cómo en ella vive la idea plenaria del hombre. Todo intento de criminología integradora debe redundar necesariamente en un ahondamiento de las perspectivas humanistas, en un preocuparse por el modo en que un hombre está inmerso en su comunidad y también de qué forma la comunidad le permite al hombre la realización de su destino pleno en libertad. Aquí como en otras disciplinas son los valores de un humanismo

integrado los que deben prevalecer. Y la labor central de las instituciones penitenciarias es la de restituir el hombre a su plenitud interior y educarle de forma tal que le abra una perspectiva de autorrealización y de libertad plena. Aunque las metas que hemos asignado a esa criminología parezcan a veces utópicas o excesivamente amplias, no hay duda alguna que sólo un enfoque interdisciplinario y de apoyatura desde todas las otras perspectivas de las ciencias del hombre, puede lograr unidad y validez para una labor criminológica, en una sociedad que auspicie la innovación y el mejoramiento del hombre. Esta obra tiene, sin duda alguna, un sabor a los problemas que no por ser venezolanos dejan de ser también argentinos o de cualquiera de los países de nuestro continente, y aun más de casi todos los países, que de un modo u otro afrontan similares problemas. Espero que estas conferencias sirvan tanto a los enfoques teóricos de la disciplina criminológica como a los prácticos, y sobre todo que permita repreguntar por los problemas capitales de nuestro tiempo, sin perder de vista la meta central de nuestros valores: *In Omnibus Justitia, In Omnibus Libertas - Por la plenitud de la justicia, a la plenitud de la libertad.*

PEDRO R. DAVID

CAPÍTULO I

LA CRISIS DEL DERECHO Y LA SOCIOLOGIA

Este tema viene de preocupaciones de muchos años, centradas precisamente en la relación entre el Derecho y las Ciencias Sociales. El Derecho de nuestro tiempo está aquejado por cambios violentos de tipo cultural, social y económico, sobre todo en nuestras sociedades, afronta permanentemente el desafío de nuevas exigencias de cooperación, de solidaridad y de orden, es decir, de los valores jurídicos todos, a los que necesariamente tiene que responder.

Hace algunos años, en busca de establecer cómo se enseña el Derecho en Sudamérica, visité personalmente la mayor parte de sus países para averiguar cómo se formaban nuestros abogados. Es decir, cómo es que las Facultades de Derecho de nuestro siglo, de nuestra hora, en Sudamérica, en Centroamérica y en otras partes de este continente, habían afrontado el problema de esa relación tan estrecha que existió, por lo menos, en las obras de eminentes autores, entre la reflexión jurídica y la reflexión sociológica.

Al respecto debo recordar que los juristas han sido siempre pivotes de las reflexiones sociológicas, grandes creadores de la sociología y quiero mencionar la obra tan importante de Emilio Durkheim y la obra de Max Weber que fueron juristas que entraron al campo de la sociología y la estructuraron tal como se ofrece hoy a la reflexión permanente de los sociólogos y de los expertos de

las Ciencias Sociales; pero esa síntesis de Derecho y Ciencia Social es casi la excepción, en el momento actual.

Las Facultades de Derecho de nuestro continente han ido centrando cada vez más la enseñanza en el derecho codificado, y, ni la calidad, ni tampoco la continuidad de los estudios de las Ciencias Sociales que se hacen en ellas permiten decir que estamos en presencia de una síntesis. E inversamente: la sociología, ha dejado de lado la fecundidad del análisis de la vida jurídica vital en nuestro tiempo, y las corrientes sociológicas más en boga acusan por eso mismo un unilateralismo que hace infecunda gran parte de sus reflexiones. Por eso la Sociología del Derecho, que en algún modo es mi especialidad y mi vocación, puede constituir, sin duda, un campo de unión para ese divorcio de realidad y Derecho, de realidad y Sociología, que necesita ser reparado urgentemente. Y necesita serlo, porque no podemos seguir afrontando la vida de nuestras sociedades en perpetuo movimiento y demanda, sin ofrecer juristas y sociólogos, visiones recíprocas, complementarias y unificadas.

Han sido muchas las causas por las que esta situación de divorcio actual entre Sociología, Ciencias Sociales y Derecho, se ha estructurado. Pero creo que en larga medida viene no solamente de situaciones concretas de enseñanza del Derecho y de la Sociología, sino también de las perspectivas teóricas con que se ha afrontado el estudio de las disciplinas. Y si, en un enfoque más o menos esquemático, tratáramos de ver cuáles han sido las perspectivas básicas con que las Facultades de Derecho han examinado el problema jurídico, nos vamos a encontrar, preponderantemente, y en primer término, con lo que se ha dado en llamar el normativismo lógico o el positivismo jurídico, representado en nuestros países a través de la obra de aquel insigne pensador Hans Kelsen y en el derecho anglosajón, en la obra de John Austin.

No quiero disminuir el mérito de esa perspectiva, pero creo que se ha centrado excesivamente sobre el análisis de la norma jurídica, se ha centrado excesivamente sobre el

análisis de lo dado en la legislación, y ha dejado sin integración otros dos polos tan importantes de la vida del Derecho, como son el valor jurídico y el hecho, esto es, las condiciones de la realidad en las que el Derecho vive y sin las cuales no puede realmente hacerse una síntesis de la estructura social y de la normación jurídica. Desde luego, han sido varias las razones que han establecido esa orientación unilateral del positivismo jurídico o del Normativismo Lógico.

Hall señaló ya hace muchos años, que partiendo desde los presupuestos neokantianos, desde Kelsen, se podía llegar al divorcio de pensamiento y realidad; y por eso mismo, si se consideraban solamente como juicios dignos de la epistemología científica del Derecho, aquellos verificados experimentalmente, Kelsen tenía que concluir necesariamente que la justicia es una ideología irracional, y así también los valores jurídicos. De alguna forma Kelsen le dio a este siglo la posibilidad de un Derecho lógicamente impecable, pero también le dio la posibilidad de un Derecho aislado casi permanentemente de la realidad social histórica, porque no se puede convertir al Derecho en lógica o en geometría, sin dejar de lado aquello mismo que hace al Derecho: vivir y realizarse en la sociedad.

Por eso es que ha nacido una nueva perspectiva que algunos filósofos del Derecho y sociólogos de esta parte, y de otras partes del mundo, llaman integrativismo. Debo mencionar específicamente los nombres de los juristas Miguel Reale en Brasil; Herrera Figueroa, Werner Goldschmidt y el que les habla en Argentina, Jerome Hall en Estados Unidos; Don Luis Recasens Siches en México e incluso últimamente la figura tan preclara en la lógica jurídica de Eduardo García Maynez que también se adhirió a las filas del integrativismo, porque creía que el unilateralismo del centramiento en la lógica agotada esterilizaba la reflexión jurídica, sobre todo para dar cuenta de los cambios en la realidad social.

Esa perspectiva de integrativismo no implica solamen-

te superar el unilateralismo del estudio del Derecho como norma, o sea, del Derecho dado en los códigos y en la legislación. Significa también superar el centramiento de algunas Escuelas que lo han hecho solamente en torno al valor, y realmente Escuelas que han hecho grandes logros, como la Escuela del Derecho Natural. Y significa superar también aquéllos que han centrado sus análisis de Filosofía del Derecho, solamente sobre el hecho jurídico. Me estoy refiriendo aquí al realismo jurídico norteamericano y sus limitaciones, especialmente en las obras de Llewellyn y Frank, y al realismo jurídico escandinavo en las obras de Alf Ross, de Olivecrona, desde la filosofía general de Hagerstrom.

Por razones que es del caso analizar en detalle, el integrativismo postula superando el unilateralismo de las Escuelas sobre el valor, el hecho y la norma, una integración muy estrecha de esos tres elementos en la reflexión jurídica. Así, por ejemplo, Miguel Reale puede sostener que los tres son momentos de una dialéctica unívoca, no de negación y resolución a la manera hegeliana, sino una dialéctica de implicación y complementariedad; sobre todo porque la norma jurídica es siempre una tensión entre un hecho histórico concreto y un valor determinado; o también, como dice Hall, el objeto del Derecho no puede ser ni la norma jurídica, ni el hecho, o la conducta, sino simplemente una conducta que expresa norma, que realiza valores, y que es y debe ser sancionada en caso de desviación. O —como dice Herrera Figueroa— debemos superar la imposibilidad de captar el Derecho en su unidad existencial, donde no hay posibilidad alguna de distinguir tres elementos separados; porque en la vida humana, en la conducta plenaria del hombre, la norma, el valor y el hecho, se dan siempre indisolublemente unidos y sólo por una síntesis se puede lograr un estudio fructífero del Derecho.

Estas perspectivas, desde luego, tienen su historia, y no solamente tienen su historia en la obra de grandes sociólogos del Derecho que han trabajado en el tema,

como en el siglo pasado la obra de Ehrlich, "Sociología del Derecho", las obras de Duguit e incluso los análisis que he llamado unilaterales del realismo jurídico escandinavo y norteamericano, sino que es advertible en la obra de los sociólogos más eminentes, como en la obra de Max Weber y en la obra de Emilio Durkheim; tal vez en ellos se da todavía alguna prioridad a la norma sobre el valor y sobre el hecho.

Ese unilateralismo que quiere remediar el integrativismo no solamente se reduce al plano epistemológico, al plano axiológico o al plano de la pura reflexión jurídica. El integrativismo supone también una posibilidad innovadora para la ciencia jurídica, una posibilidad innovadora para el Juez, una posibilidad innovadora para los sistemas sociales en general. Nadie puede ignorar las condiciones por las que estamos pasando en esta parte del mundo. Nuestras normas jurídicas han sido siempre concebidas como si fueran autosuficientes. Y Ehrlich ya había dicho en el siglo pasado, que el Derecho que vive en la conducta, inmediatamente que se codifica, se rigidiza y se hace histórico, y en alguna forma, antihistórico. No hay ninguna posibilidad de innovar y remodelar en el Derecho si uno no tiene la historia real metida en la trama de la reflexión jurídica, pero esto que acabo de decir del Derecho es también verdad para los sociólogos.

Casi todos los análisis del Funcionalismo y de otras Escuelas muy reputadas en la sociología actual, son miopes a la reflexión jurídica, y es que los sociólogos y las Escuelas de Sociología —por otra parte— no toman sistemáticamente el análisis del problema del Derecho como central en la estructura social. ¿Cómo puede estudiarse la estructura social —como se hace corrientemente en Sociología— si no se le da al Derecho un análisis primordial? Porque el Derecho no es solamente el del Código, el Derecho es aquél que vive en la conducta concreta, es aquél que está en el proceso de socialización de las familias, de las escuelas, de la vida humana en general. Y si no, nos encontramos con el caso de normas jurídicas

que penalizan a los pueblos, como el caso de los códigos penales latinoamericanos que en términos generales ignoran las realidades indígenas en gran medida, con algunas pequeñas excepciones. Y muy por otra parte ignoran las condiciones de cambio social y cultural que han hecho variar realmente las estructuras de captación del Derecho Penal.

Por ejemplo —tomando concretamente ya un aspecto criminológico— los desafíos enormes que ha puesto frente al Derecho Penal la circunstancia de población, de cambio social y cultural, de crecimiento de los sectores juveniles en esta parte del mundo. Mientras en las ciudades crece y se transforma la delincuencia cambiando del tipo individual a la de tipo grupal, siguen todavía los códigos penales tratando al delincuente, o al menor delincuente en singular, y no solamente desde ese punto de vista, sino con absoluta ignorancia de las posibilidades de una prevención realista, hecha no desde instituciones que generalmente son escuelas de delincuencia, sino desde la comunidad misma.

Pero no es este tema aislado que me permite hablar de la crisis del Derecho; es que creo que, hoy como nunca en todos los pueblos, sin distinción de sistema de gobierno, hay un escepticismo creciente en torno a los sistemas jurídicos, y hay un escepticismo creciente por la contradicción permanente de las normas jurídicas del código con la realidad social histórica. Es que, evidentemente, muchas de las normas de nuestra legislación son calcos perfectos de doctrinas o tratados de otras circunstancias históricas y no resultado de la reflexión sobre nuestra propia figura, sobre nuestro propio cuerpo y sobre nuestros propios valores. Es evidente que, si no modificamos la enseñanza del Derecho, si no hacemos un esfuerzo profundo para volver a la realidad, no del código, sino de la sociedad y el código juntos, si no estudiamos de qué forma los valores de la legislación están contradiciendo los valores de la realidad, el camino de la legislación es en esta forma, indudablemente un camino

de violencia. Y cuando me refiero a un camino de violencia señalo el hecho creciente que no es solamente escepticismo lo que el hombre latinoamericano siente por su legislación, el hombre latinoamericano comienza a desafiar y a rebelarse contra los sistemas jurídicos en una forma total, radical y absoluta.

Hay defectos de estructura en el sistema legal y jurídico porque no toma en cuenta las condiciones de la realidad, y creo que ello se debe al divorcio entre los expertos de la ciencia social y los expertos del Derecho. Los Códigos Penales se elaboran sin los previos estudios criminológicos necesarios para averiguar el comportamiento de la realidad, en base a precedentes extranjeros; sería otra la suerte de la vida social latinoamericana si se lograra superar esta situación.

De no conseguirlo vamos a ir creando cada vez más un divorcio y una disparidad permanente entre el Derecho, que tiene que ser el distribuidor de Justicia y no distribuidor de desorden, distribuidor de paz y seguridad y no distribuidor de violencia, distribuidor de solidaridad y cooperación y no de conflicto y anarquía. En el fondo, lo que estoy sugiriendo es que la innovación jurídica sea un requisito básico de todo sistema jurídico-social y quienes estamos en la línea integrativista creemos que debemos ser tan innovadores como algunas culturas lo fueron. Para ejemplo elegiré el modo en que los romanos concibieron su Derecho y lo ajustaron a sus realidades socio-jurídicas, ya que los estudiantes suelen cuestionar la enseñanza del derecho romano.

El *Ius Gentium* romano nace precisamente del esfuerzo del Pretor, que frente a una gran inmigración que llegaba permanentemente, y que era penalizada y criminalizada por el sistema solemne y formal del *Ius Civile*, trata de inventar soluciones simples, adecuadas a la cultura de esos extranjeros, y buscando no la justicia formal, sino equidad. De la misma forma hoy se hace necesaria una revisión urgente, no solamente de las perspectivas jurídicas y sociológicas sobre el Derecho, sino

del mismo rol del Juez y el rol del abogado en la vida social. Y para eso también los romanos, recuerdo, no contrataban privadamente a los abogados; daban tanta importancia a su función que eran pagados por la ciudad y evacuaban su consulta siempre en público, porque creían que no había forma que un pueblo se informe de su derecho si es que no tiene al abogado, al abogado sociólogo —diríamos—, permanentemente a la mano. De forma tal que el pueblo podía orientarse jurídicamente.

Si más del 25 % de la población menor de 20 años de América Latina, es analfabeta, ¿cuál es el Derecho que vive en la conducta de ese 25 % de analfabetos de la población latinoamericana, y de qué forma son penalizados por una legislación que no entienden, no comprenden, extraña a ellos y extraña a sus propios valores?

El hecho que cárceles y prisiones estén llenas de pobres, no significa que sea la pobreza la causa del delito, sino que aquellos que no pueden defenderse por carecer de recursos socio-económicos, reciben inexorablemente la condena. Y en cambio, los delitos de cuello blanco, los de la alta delincuencia económica, pasan desapercibidos porque los buenos abogados están a su servicio. De forma tal que no se cumplen los requisitos de una Justicia distributiva, sino de una Justicia sectorial.

En definitiva, quiero acentuar la necesidad de retrotraer el Derecho y la Sociología a una incorporación de valores jurídicos para todos los sectores de la vida latinoamericana. Creo que la justicia es un mínimo de orden, de paz, de seguridad, de solidaridad, de cooperación para todos los sectores sociales, y que, en la medida en que haya sectores sociales discriminados, y esos sectores sociales no estén recogidos en innovaciones inmediatas en el sistema jurídico, seguiremos asistiendo en nuestros países al fenómeno de la violencia que, cualesquiera que sean sus causas, también está fomentado por una inequitativa distribución de los recursos y por un inequitativo sistema jurídico.

Para ello sugiero que sociólogos y juristas deben unirse para reestructurar de nuevo la unidad originaria de la Ciencia Política, de la Sociología, de la reflexión jurídica, de un modo que ya lo conoció, por ejemplo, Aristóteles, en sus Tratados. No se puede segmentar el funcionamiento del Derecho, y creer que hablamos de él cuando hablamos de la norma jurídica, o cuando hablamos de los procedimientos judiciales. Anterior a él está el Derecho en la conducta reflejada; anterior a él están los valores de las conductas efectivas. Y en realidad, las Constituciones de un pueblo no son las escritas, sino las que viven en la conducta.

Todo esto significa retomar el camino de una ciencia social integrativa. Y estas reflexiones que he hecho sobre la sociedad latinoamericana, vienen de la circunstancia que un sociólogo del Derecho no puede sino hablar del Derecho, en los valores de la estructura social, de forma tal de evitar que el Derecho siga siendo —como decía Ehrlich— la condena de los muertos sobre los vivos; porque los códigos, generalmente centenarios, como el Código Civil francés de 1806, que pasa a toda la legislación civil latinoamericana, establecen instituciones fantasma, que en realidad y en larga medida han sido dejadas de lado por la historia. Pretendo así incitar a que los estudios del Derecho retomen la sociología a los niveles adecuados, retomen la criminología con el entusiasmo y la jerarquía de verdaderas disciplinas científicas; porque cuando uno pasa cinco años estudiando códigos le parece que cualquier disciplina donde se reflexione sobre la realidad y no sobre la norma, es una pérdida de tiempo. Y, desde luego, si uno concibe las Facultades de Derecho solamente para la preparación de abogados en la profesión y no también para la misión de Legislador y Consejero, de político y de hombre conocedor de la circunstancia histórica de su país, podríamos tal vez transigir con ello; aún cuando incluso al abogado profesional, el conocimiento de la sociología le interesa, pues le interesa de qué clase social viene su juez y cuál es su ideología.

Y en esto los realistas jurídicos norteamericanos tenían mucha razón: los fallos judiciales no son lo que la Constitución dice, sino lo que los jueces interpretan que dicen la Constitución o las leyes; Frank algunas veces decía: "debemos abandonar la concepción equivocada de los jueces, que son discos que repiten la Ley en una forma de silogismo articulado y hablemos de la teoría progresiva del Juez. Ella resulta adecuada porque en realidad el Juez es un permanente creador del Derecho, como en realidad el abogado también lo es, y el sociólogo en alguna medida tiene que contribuir necesariamente a esa creación de un Derecho donde la Justicia sea la circunstancia principal.

PROFESOR LABARCA: La preocupación que señala el profesor es una preocupación que tenemos hace tiempo: el problema entre la relación normativa y la relación fáctica, o sea, la situación de la realidad social y la realidad de la norma.

El problema es que el Derecho no se reduce a la norma, sino que el Derecho va más allá de la norma, hay una interacción entre realidad social y norma, éste es el problema entre lo formal y lo fáctico. Nosotros creemos que ese problema es uno de los aspectos fundamentales de la Sociología Jurídica, que realmente el ser de Derecho no es un ser exclusivamente normativo, sino que es también conducta social. Creo que en ese sentido, por lo menos, tiene razón el planteamiento del realismo jurídico escandinavo, que visualiza el Derecho como un esquema normativo mediante el cual se puede interpretar la conducta humana, sobre todo y fundamentalmente a través de la actuación judicial, la conducta viviente obligatoria.

Aparte de esos factores, también consideramos el problema de la influencia de los diversos elementos que determinan la interpretación del Derecho, o sea la interpretación del esquema normativo, los factores que influyen en la conciencia del Juez cuando va a determinar, a decidir las situaciones que se plantean; y otros factores

que considero muy importante señalar en cuanto a la realidad jurídica se refiere.

La realidad jurídica no se queda exclusivamente a nivel de la norma y de la conducta de los individuos a los cuales se refiere la norma. Hay una serie de factores muy importantes, por ejemplo podría señalar concretamente factores precisos: el nivel de conciencia de la ciudadanía, que es una cosa muy importante para la determinación de la realidad jurídica: en un país de moralidad baja, difícilmente el Derecho se puede aplicar. ¿Por qué razón? Si los jueces no son personas de alta moralidad, si no son correctos, su situación debe ser encajada dentro del Derecho, dentro de la norma, en esa relación necesaria entre Norma y Hecho. El Juez puede interpretar los hechos, porque fundamentalmente el Derecho que se aplica es una interpretación de los hechos. A este nivel, resulta correcto el planteamiento del Realismo, en el sentido que el Juez es el que decide cuál es el Derecho que se aplica en un país; el Derecho viviente, generalmente es el Derecho que los Jueces aplican, porque en la división de los Poderes que heredamos del liberalismo, el Juez es el que se encarga realmente de materializar el Derecho. Pero hay otros aspectos que no están dentro de las posibilidades de control del Juez, por ejemplo, la moralidad de los testigos. Los testigos en Venezuela se consiguen muy fácilmente; a la gente le fascina dar testimonio falso, con ello se frustra la posibilidad de realización de la Justicia. Al lado de estos aspectos existen otros factores, por ejemplo la pereza de quienes deben administrar justicia, o la cantidad de trabajo acumulado, o la imposibilidad de contratar al abogado que conozca mejor la materia y que pueda entonces penetrar más en la problemática.

Sobre el concepto de Derecho —a mi manera de ver—, se podría determinar el vigente en un país, sobre la base de lo que los Jueces aplican. Así me pronuncio por el realismo jurídico que considera que el Derecho positivo es el Derecho que los Jueces aplican. Los factores que lo determinan son muchísimos; la interpretación

subjetiva del Juez, la influencia ideológica, la corrupción existente. Pero lo interesante y fundamental es que el Derecho de un país es aquél que los Jueces aplican y afirmar que el Derecho es una realidad sociológica, que es conducta social independientemente del Juez, me parece desacertado.

El Derecho es lo que los Jueces aplican, sea el malo o corrompido, en fin, el peor Derecho, pero es el Derecho que realmente rige en una colectividad determinada. Considero que hablar de Derecho en un sentido sociológico, que no se aplique efectivamente, que no esté vigente, del cual no puedo apelar; hablar en la cárcel de mis derechos porque la realidad sociológica o la criminología sostiene que deben tratarme no como un delincuente sino como un enfermo, no tiene ninguna importancia porque el problema es estar en la cárcel, viviendo una pena, sometido a una sanción. Entonces, me parece que el problema de la consideración del Derecho no se puede decir que se limita a una consideración sociológica o a una consideración normativa, o que tiene prioridad lo sociológico sobre lo normativo o viceversa, sino que la realidad del Derecho es lo que se aplica en un país, con todos los factores negativos, esa es la realidad jurídica. Las aspiraciones de un Derecho mejor son problema de política criminal, o de desideratum o de aspiración, pero no son Derecho.

Por otra parte, dentro de cada una de las corrientes sociológicas existentes se puede sostener una diferente concepción del derecho, lo que impide detectar al derecho vivido por una sociedad dada.

Entonces, el concepto científico de Derecho, tiene que surgir a partir del Derecho efectivamente aplicado en un país que es el que los Jueces aplican. Por eso es esencial considerar como Derecho, al que realmente ha sido consagrado, que ha sido interpretado, que ha sido vivido.

Creo que esta perspectiva es interesante porque de otra forma no entendemos qué es el Derecho en sí, qué

es la realidad jurídica y entonces no tendremos una concepción clara, científica de lo que ella es.

En este sentido planteo una superación del Normativismo, de esquemas, de proposiciones de carácter normativo, pero no creo que el Derecho se reduzca a un enfoque de sociología, porque incluso sociológicamente hay diversas posiciones acerca del enfoque de lo jurídico; si analizo la ley de Régimen Penitenciario de Venezuela, puedo creer que servirá para la regeneración del delincuente, pero no lo logra, pues la gente que está en la calle tiene hambre y no tiene escuelas, con lo que, lo que falla es el sistema normativo formal. Si realmente me garantizan en la cárcel educación, salud, vivienda, etc., sería preferible delinquir para asegurarme todas esas ventajas.

Este es un problema complejo que no es jurídico; lo jurídico es sencillamente el Derecho que realmente aplican los jueces en un país determinado. Estos son niveles diferentes, y creo que ésta es una cuestión que debemos tener clara.

PROFESOR SERRANO: En anterior oportunidad, el profesor y yo hemos podido conversar con cierta amplitud sobre esta cuestión. Y realmente resulta satisfactorio el darse cuenta que aunque la actitud es distinta, el lugar es distinto, con una desvinculación que realmente a veces es tremenda, estamos enrumbando nuestro trabajo, nuestras investigaciones en sentido y en direcciones muy similares. Nosotros podemos llamar a esta dirección de pensamiento, integrativismo; podemos llamarlo —como lo hace Reale— tridimensionalismo; podemos utilizar cualquier otro término, cualquier otro calificativo, pero el hecho claro y patente es que si se quiere hacer en el momento actual una Ciencia del Derecho, que sea digna de tal nombre, han de tenerse en cuenta estos tres elementos.

No podemos prescindir del aspecto normativo, porque el Derecho —en buena parte— es norma. Quiero decir con esto, que, lo que da al Derecho su carácter preciso y

particular, tanto en otra forma, como en lo social, es la peculiar estructura de su carácter normativo.

Esto es fundamental, esto es básico. No podemos prescindir tampoco del entorno cultural, la tradición de cultura —dice Ross— dentro de la cual se está manejando el complejo normativo. Tampoco podemos prescindir del momento fáctico del Derecho, eso que ha llevado al Profesor García Maynez a hablar del Derecho como una normatividad concreta del Derecho.

Me parece que vale la pena, sin embargo, hacer una pequeña distinción, y me gustaría que el Profesor David me la aclarara en el sentido siguiente: indudablemente que desde el punto de vista existencial, el Derecho se nos presenta con estas tres facetas. Ahora, desde el punto de vista de una labor de análisis intelectual es necesario diferenciar las facetas, diferenciar los tres aspectos, al menos en una primera etapa. Creo que la única manera, la única forma de lograr un tridimensionalismo eficaz o un integrativismo eficaz, es en una primera etapa, diferenciar lo que vamos a llamar Teoría General del Derecho. En una segunda etapa, lo que es Teoría de la Cultura y en una tercera, lo que es situación sociológica concreta. Unicamente cuando hayamos diferenciado esas etapas y hayamos hecho esos análisis parciales, podemos integrar los resultados de cada uno de esos análisis; pero es necesario diferenciar cuándo se está haciendo teoría de la norma, cuándo se está haciendo sociología del derecho y cuándo se está haciendo una teoría de los valores. Yo quería, Profesor David, nos precisase un poco más sus puntos de vista con relación a este aspecto.

Un segundo punto: es necesario reformar a fondo la orientación de los estudios de Derecho que no consiste única y exclusivamente en cambiar la distribución de los temas de un programa de Derecho Civil o de un programa de Derecho Penal, o de Derecho Administrativo; para convertir a la Ciencia del Derecho en algo digno de su nombre hay que aunarlo con las disciplinas auxiliares; denominación que utilizo solamente por seguir la termi-

nología tradicional, o sea la sociología jurídica, la criminología y la problemática jurídica que requiere una reflexión filosófica seria, un replanteo de los fundamentos epistemológicos de todo el orden jurídico.

Considero que estudiar Derecho Civil, estudiar Derecho Penal o Derecho Administrativo a nivel del código o de la ley especial respectiva, no es estudiar derecho; únicamente en la medida en que se estudie la jurisprudencia viva del momento actual, se está estudiando Derecho vivo. Ese es el Derecho que se nos presenta todos los días y que García Maynez considera una normatividad concreta, como resultante de la norma, del valor y del hecho.

Aprovecho este momento para llamar una vez más, la atención sobre la necesidad de iniciar seriamente y con rigurosidad el estudio de la Jurisprudencia en las distintas disciplinas especiales. Miro con verdadero temor que se hable de un cambio de orientación en los estudios de Derecho, y que cuando se estudian los programas no hay siquiera una referencia secundaria a la jurisprudencia venezolana con respecto a temas capitales o con respecto a la problemática que está estudiando. Así no se está estudiando Derecho, estamos exactamente en la misma tradición positivista, exegética, de la cual nos hemos venido alimentando desde hace más de medio siglo.

PROFESOR ARMANDO FUENMAYOR: El problema realmente es grande, pero se hace cada vez más grande el divorcio cuando ciertos factores que no son ni jurídicos ni sociológicos puramente, intervienen en él. Desde el punto de vista sociológico y filosófico, habría que ir a investigar las causas de ese divorcio. ¿Por qué el Derecho, las normas jurídicas y la realidad social están en divorcio? ¿Por qué el Derecho no marcha al unísono con la realidad social? No se trata de un fenómeno simplemente de falta de acuerdo entre filósofos, sociólogos y juristas; la causa de ese divorcio está en otras relaciones verdaderamente fundamentales, que son las de la Economía Política entre

el Derecho y la Sociología, para que exista un verdadero matrimonio, para que vayan de la mano como buenos esposos es necesario que las desigualdades sociales-económicas desaparezcan, la mejor distribución de las riquezas permitirá un mejor matrimonio o un acercamiento mayor entre el Derecho y la realidad social que va a gobernar ese Derecho.

Las causas son, pues económicas, siguiendo un ejemplo ya expuesto si el reo es pobre va a la cárcel, pero si el reo es de cuello blanco, no va a la cárcel, pese a que el Derecho es el mismo. Entonces, la cuestión no es solamente de crisis, de divorcio, sino que hay otros factores más a fondo, hay otros factores más profundos que es necesario desentrañar, descubrir, poner de manifiesto, y que deben tomarse muy en cuenta para que el Derecho sea verdadero Derecho; para que el Derecho sea verdaderamente justo, porque la meta del Derecho es la Justicia Social, y esa Justicia Social no existe mientras haya esa gran desigualdad económica, esa existencia de distintas clases sociales, pobres y ricos. Es necesario, pues, para que se borren esas diferencias, para que el Derecho se cumpla, porque no se cumple. A veces se dan normas perfectas, leyes sapientísimas, pero a la hora de cumplirse las tuerce la Economía.

DOCTOR RAFAEL ROMERO: Quisiera hacer un par de preguntas concretas; la primera es: ¿Ha examinado usted el pensum de Sociología que se ve en esta Facultad? y en caso que lo haya examinado, ¿qué opinión le merece? ¿Considera usted que está de acuerdo a las exigencias de una Facultad de Derecho en Latinoamérica en la época actual? Segunda: La tesis o la Escuela a la que usted pertenece —y siguiendo la tónica que ha abierto el Profesor Fuenmayor—, ¿cómo se plantea la denominación de sus principios, dentro de un cambio radical de las estructuras económicas, sociales y políticas, actualmente vigentes en toda Latinoamérica?

DOCTOR IGNACIO BELTRÁN: Creo que además de la crisis del Derecho cabe mencionar la crisis de los jueces; ya no tanto del ordenamiento sino de los hombres de Dere-

cho. Muy acertadamente se dijo que en la enseñanza jurídica nos preocupamos fundamentalmente de la formación del litigante y ni siquiera del litigante científico —como acertadamente señaló el Profesor Serrano—. Por un lado se incurre en el abstraccionismo que caracteriza a los científicos del Derecho, pero la mayoría se prepara para ser picapleitos.

Hay otro aspecto muy interesante: las faltas de ética. Por fortuna en nuestra Escuela, desde hace poco tiempo funciona la cátedra de Ética. Los graves problemas de ética van unidos a otro complejo de normas, que citaba el Dr. Fuenmayor. Desde este enfoque estudiemos cuál es la postura del jurista como Legislador, como Juez y como consultante.

Como Legislador, el jurista está al servicio del interés que logra predominar en las Cámaras donde se elaboran las leyes. La norma se elabora no teniendo en cuenta la realidad social, sino atendiendo fundamentalmente al interés predominante; la norma tiene una relación de dependencia con ese interés predominante en la Legislatura de causa a efecto. El voto mayoritario en esas Cámaras se obtiene a veces por la influencia de los grupos de presión que con sus inmensos recursos se aprovechan de la falta de ética de los hombres de leyes para ponerlos a su servicio incondicional al elaborar las normas y justificarlas muy bellamente. Hay un fenómeno psicológico que todos conocemos, y es que a fuerza de repetición se nos hace creer el cuento: entre nosotros la mayoría de la gente se acostumbró a pedir "Flit" en lugar de insecticida, porque había un slogan en la radio que se repetía todos los días: no pida insecticida, pida Flit; y muchos años después se sigue asociando esta marca con insecticidas más modernos.

El jurista consultante, aquellos que se llaman Consultores Jurídicos, ubicados desde la Presidencia de la República hasta el último despacho oficial; el mayor interés que tienen es complacer las demandas —muchas veces egoístas— de grupos, de personas, del funcionario, haciendo abstracción de la realidad social, de ese pueblo

a que está destinada la norma. Y precisamente por esta vía es que nosotros hemos visto cómo la Constitución se deroga mediante una simple resolución ministerial, y a veces ni siquiera ministerial, sino de cualquier Prefecto de Municipio.

El jurista como Juez inclina muchas veces la balanza al servicio de los grandes intereses carentes fundamentalmente de ética.

Otro aspecto muy importante de la crisis del Derecho es la falta de sabiduría, de conciencia y de ética en la persona del jurista.

En cuanto a que el Derecho es el que dictan los jueces, creo que los juristas no debemos ser esclavos de los jueces. El jurista debe ocupar su debida posición. En Venezuela las decisiones de los jueces quedan en el expediente, a veces ni las partes las ven, menos el público. En otros países hay revistas especializadas, hay equipos de hombres que se ocupan de anotar la sentencia, de publicarla para que toda la colectividad la conozca. Esta es una labor muy importante ya que las Facultades de Derecho tienen la obligación, por suscripción de Acuerdos Internacionales, de contribuir a la solución de los problemas nacionales, mediante la divulgación de estas decisiones. Si nosotros acatamos así, sin más ni más, la decisión del Juez, porque ése es el Derecho que debemos vivir, muy probablemente nosotros nos pondríamos, inconscientemente quizás, al servicio de, o nos doblegaríamos antes esos grupos de presión que pretenden mantener la justicia que ellos imponen, ya dictando la norma, ya presionando sobre el Juez.

Hay casos en que las decisiones se produjeron, en cierto sentido, porque intervenían en un juicio quienes formaban la Comisión que escogía la lista de jueces del Partido para mandarla al Poder Ejecutivo, vale decir, la elección podría depender de la relación que se tuviere con ellos.

BACHILLER RODRÍGUEZ: No solamente el Derecho está en crisis, también están en crisis la Economía, las Ciencias Humanas, la Medicina misma, e inclusive la Ingeniería; toda la Ciencia está en crisis, el hombre está en crisis.

Pienso que para que haya una sociedad perfecta solamente deben existir tres cosas. En primer lugar, vivir con rectitud; en segundo lugar solidarios y justos que sean los miembros que componen esa sociedad, y en tercer lugar, evitar que haya pobres y ricos.

Creo también en lo siguiente: la situación económica de la persona, no impedirá que la Justicia se realice; creo que la Justicia está por encima de la riqueza, porque conozco casos en los cuales personas adineradas han sido condenadas lo mismo que los pobres.

PROFESOR NELSON SUÁREZ: A mi manera de ver, el Derecho vive su vida más genuina, más auténtica, en el normal y ordinario cumplimiento de las normas por parte de sus coasociados, o sea, a quienes el Derecho va dirigido.

Ha quedado en claro que el aspecto secundario (o extraordinario) del Derecho, es el momento de la transgresión, cuando se da el conflicto, cuando es necesario que funcione la garantía jurisdiccional del Estado para enderezar la norma jurídica o para cumplir una determinada prestación. En vez no veo cómo romper el divorcio que existe entre la Cátedra y el Juez, entre el Palacio de Justicia y la Universidad y quisiera poder llegar a una metodología para arribar a la integración de Sociedad y Derecho, es decir, para que esta realidad social sea a la vez una realidad jurídica. Y así formulo esta pregunta: ¿Cuál es el método, cuáles son los ingredientes con los cuales vamos a contar para lograr terminar con este divorcio?

PROFESOR PEDRO DAVID: Trataré de satisfacer todas las dudas e interrogantes que se me han planteado.

El Profesor Labarca expresó la idea que en realidad el objeto del Derecho se agotaría en su dimensión más importante, en y con la decisión del Juez, con adecuada cita del Realismo Jurídico Norteamericano y del Realismo Jurídico Escandinavo.

Precisamente el Realismo Jurídico Escandinavo y Norteamericano son una perspectiva sociológica, Esto es, al tiempo en que Llewellyn y Frank escriben, se tiene todavía la noción de una separación tajante entre Ciencias del Ser y del Deber Ser; el Realismo Jurídico Norteamericano es la sociología que aplicaba Durkheim, el hecho social divorciado totalmente de la norma y del valor. La crítica que les formula el integrativismo por intermedio de Hall en sus obras "El Derecho en una Sociedad Democrática", "Razón y Realidad", "Derecho Comparado" y "Teoría Social", reside en que olvidaron el problema del valor y de la normatividad, porque evidentemente la vida judicial es un tramo de la experiencia jurídica, pero desde la perspectiva del abogado, o del Juez, que están en la práctica del Derecho, no en la elucidación teórica rigurosa, del concepto del Derecho.

Mi concepto del Derecho no proviene de una perspectiva práctica, que es la que campea en el Normativismo Jurídico. Tal es así que la perspectiva de la práctica es común al Normativismo Jurídico y al Realismo Jurídico desde que el tema de la sanción es central en todas las discusiones específicas con respecto al concepto de Derecho. Porque, evidentemente, si a un abogado le pregunta ¿qué es Derecho?, el abogado tiene que referirse a la sentencia del Juez, a la jurisprudencia o tiene que referirse directamente a la normación del Código. Creo que el mérito del Integrativismo es haber demostrado que incluso Kelsen cuando pretende concentrar su análisis filosófico, jurídico sobre la norma, no está formulando una descripción objetiva, imparcial, sino tomando la perspectiva común del abogado, que es muy importante a los fines de la práctica jurídica, pero que necesariamente tiene que ser revisada cuando no está tratando de tomar el Derecho en su integralidad.

Porque el Derecho no existe solamente en el Código, el Derecho está en la conducta de los integrantes de toda una sociedad, tanto en su conducta personal como en su conducta institucional, como en su conducta grupal. Es

decir, que en un rol que expresa el Derecho, el rol individual, hay expectativas y al mismo tiempo obligaciones de ese rol, que están inundadas de normas y de valor jurídico, porque están en la conducta; y hay también esos tres planos de norma, valor y hecho, al nivel de instituciones tanto de las instituciones judiciales como de las que estrictamente no lo son.

En la familia por ejemplo, están dados los basamentos centrales del Derecho en la socialización familiar, y también en la socialización educativa. Ahora, evidentemente el abogado que recibe al cliente y éste le pregunta cuál es el Derecho vigente o el Juez a quien preguntan cuál es el Derecho vigente, tiene que contestar en términos del código.

Pero esa perspectiva de la práctica no coincide con perspectiva teórica científicamente rigurosa que aquí hemos tratado de presentar desde el Integrativismo, es decir, que en el fondo, no hay contradicción entre mi posición y la del Profesor Labarca. El adopta, en vez de tomar una perspectiva teórica, la perspectiva práctica, que incluso Alf Ross postula. Cuando Alf Ross trata de mostrar en "Hacia una jurisprudencia de tipo realista", cómo nacen las actitudes jurídicas, crea la utopía de una comunidad donde la sanción se ha estado aplicando casi desde tiempo inmemorial y concluye con el concepto de actitud desinteresada, que sería aquella actitud de conformidad con el Derecho, que no necesita de la sanción para ser ejercitada. Al referirnos a esta actitud desinteresada surge mi duda que explicité al profesor Ross cuando fui su traductor en la Facultad de Derecho de Buenos Aires. Si se habla de actitud desinteresada, es porque se piensa en valores, porque frente a una actitud desinteresada cabe otra interesada y en consecuencia, de alguna forma hay una referencia al valor, es decir, que éste es ineludible.

De la misma forma Kelsen no puede escapar al problema del hecho, porque cuando tiene que dar cuenta de la existencia de la norma básica en el ordenamiento jurídico tiene que referirse a un hecho histórico, el de la vi-

gencia, a aquel hecho que pone en vigencia la norma básica. Y, en consecuencia, Kelsen vuelve a introducir al final de su esquema el hecho al que trata de escapar en su Teoría Pura del Derecho. Más aún, Kelsen sigue la vieja distinción entre el Deber ser de la Ciencia Jurídica y el Ser de la Ciencia Sociológica, que también sigue Cosío, porque están trabajando con una sociología desgraciadamente antigua. Nadie puede culpar a otro de trabajar con una sociología antigua, pero tampoco nadie tiene la obligación de ignorar las elucidaciones más contemporáneas de la sociología.

En cuanto al problema: ¿dónde acaba y dónde termina el Derecho? El Derecho incluye toda la vida social; y por ejemplo Recasens Siches ha tratado de establecer una distinción entre norma social y jurídica, cuando habla del fenómeno de la impositividad inexorable, refiriéndose precisamente a la circunstancia de que pareciera estar la fuerza física detrás de la sanción de la norma jurídica. Pero, incluso cuando uno hace un estudio sociológico-jurídico de las sanciones que se dan a otro nivel, descubre que no hay diferencia sustancial, entre la norma jurídica y la norma social a nivel teórico; no directamente a nivel de la práctica. Igual ocurre con el análisis de Max Weber, cuando trata de distinguir entre norma jurídica y social, fundándose en la existencia del órgano jurisdiccional, que es el argumento que toma después el Realismo Jurídico Norteamericano; el error de este enfoque reside en que el problema de la complejidad de los órganos de la sanción no es de por sí un elemento central de distinción.

El Dr. Serrano señaló la necesidad de tomar epistemológicamente esas distinciones. Efectivamente, Hall habla de teoría jurídica general, de axiología jurídica, habla de historia del Derecho; mientras que Reale, siguiendo la misma etimología, o más o menos parecida, aunque con distintos vocablos, habla de *Sociología del Derecho*, *Psicología del Derecho*, *etnología jurídica*, *historia legal* y *axiología lógica formal* y *teoría general del Derecho*. Reale últimamente ha estado hablando de *culturología jurídica*,

precisamente para unir estas tres categorías; sociología del Derecho, psicología del Derecho y etnología del Derecho. Evidentemente, cuando se está hablando de estos tres elementos, se está diciendo únicamente que ellos interesan al estudio metodológico porque en la realidad se dan unidos; y además ninguno de ellos tiene primacía sino desde el punto de vista de la epistemología que uno esté tratando de elucidar. De modo que si uno está haciendo el análisis normativo, viene la norma delante; o viene el valor, si uno está en la axiología.

El Dr. Fuenmayor centró su exposición en la Economía Política y las reflexiones de Economía Política, como centrales en la reflexión socio-jurídica. Evidentemente, cuando me refiero a estructura social, y al Derecho y la estructura social, hago referencia a todas las Ciencias relacionadas con el comportamiento humano. Al tratar de recrear la unidad originaria, he mencionado algunas Ciencias; pero todos sabemos que la sociología de hoy y la sociología jurídica, incluye como dimensión central también, reflexiones de tipo económico. No se puede divorciar lo económico de lo jurídico o de lo sociológico, desde el análisis concreto, aunque haya metodologías particulares, y aunque esas metodologías den a los enfoques alguna primacía, eso no implica divorcio alguno. De modo que recojo también la posibilidad de esa síntesis.

Respondo al Br. Rafael Romero, que tengo la impresión que todas las Facultades de Derecho no le han dado a las Ciencias Sociales el rango necesario, ni los niveles más adecuados en el post-gradò, generalmente la sociología en todas las Facultades que conozco está a nivel introductorio, es decir, en los cursos de ingreso que carecen—diríamos así— de la rigurosidad necesaria para que los estudios jurídicos puedan fecundarse con ellos. Al contrario, es una forma a veces de degradación científica de la sociología, reducirla a estudiar teorías sin profundidad; y al mismo tiempo, a no ver su posibilidad de interconexión con la ciencia del Derecho. En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires la

Sociología pasó al Cuarto Curso de la Carrera, sacándola del limbo en que estaba en el curso introductorio o preparatorio. Pero incluso, eso no es suficiente; deberían crearse cursos de post-grado, de forma tal que haya una buena especialización, porque no todo abogado puede sentir que necesita toda la dimensión sociológica que idealmente la dimensión de post-grado una posibilidad de la sociología.

En cuanto al cambio de las estructuras sociales y mente aquí estamos presentando, de modo que podría ser políticas, el integrativismo lo único que está haciendo en este momento es planteando las interrelaciones; y en cuanto a la metodología de esa interrelación, está todavía tratando de elucidar los problemas centrales, y buscando la unidad epistemológica que después pueda ser puesta en práctica. No dudamos que el momento de la práctica viene conjuntamente cuando uno tiene las estructuras completamente armadas; y en este momento existe un cuerpo de Doctrina que se llama tridimensionalismo o integrativismo, bastante sólido, que permite comenzar con las primeras revisiones de algunos estatutos, como por ejemplo: la situación de los menores en Iberoamérica, poniendo de relieve las contradicciones que se dan entre el Derecho de Menores y las circunstancias de salubridad, de vivienda, de educación. Hay 13 países en nuestro Continente, donde los niños tienen menos calorías de las que pueden necesitar para poder sobrevivir, hay una mortalidad infantil rampante, las condiciones de viviendas precarias han crecido tanto que en este momento necesitamos en América más de 2 millones de viviendas para poder dar solución a las villas de emergencia en las zonas rurales. Esas condiciones han inundado de miseria y de destrozo ético y vital el panorama psicológico y ecológico de la vida latinoamericana, planteando dudas acerca de la efectividad de esa legislación.

El Dr. Beltrán señaló el tremendo desacuerdo entre los estudiosos de las Ciencias Jurídicas a espaldas de la realidad social y el problema de la ética en el funcionamiento concreto de la personalidad del jurista, todo ello

está íntimamente ligado a lo que hemos estado elucidiando. Considero que, en el fondo, la crisis es —como lo marcó el Br. Rodríguez—, primero y centralmente crisis de la vida humana. Y en consecuencia, esa crisis primaria se expande hacia todos los productos espirituales. Por lo tanto coincide con el Dr. Beltrán en que es necesario una ética centrada sobre valores muy permanentes. En consecuencia, también esos valores, o más bien esa ausencia de valores, viene de la situación de marginalidad del mismo profesional frente a su vida personal y a su vida en el rol de Juez o de abogado. En algunas de mis obras traté las contradicciones que hay entre la estructura formalista, universalista, de la Ciencia del Derecho y de los Códigos; y al mismo tiempo, las presiones particularistas del poder, amistad, economía, etc., que se dan en la realidad social. De forma tal, que contra un sistema formal tenemos un sistema informal; y ese sistema informal muchas veces controla y dirige al sistema formal.

El Dr. Nelson Suárez hizo referencia al momento de la transgresión, de acuerdo con mi exposición; esto es muy *palmario en materia penal, porque el penalista, o incluso el teórico del Derecho*, está influenciado enormemente por la perspectiva del Positivismo Jurídico. Y toda la Escuela Penal Técnico-Jurídica ha puesto el momento de la transgresión como central en el análisis del problema del jurista y del estudioso. Pero lo hace precisamente porque responde a esa tentativa del Positivismo o del Normativismo Lógico, de centrarse en una perspectiva práctica del abogado, que ha ido después a inundar las demás disciplinas.

¿Cuál es la metodología que puede romper el divorcio? Primero y principalmente, creo que el conocimiento es de por sí una actitud ética; que el análisis objetivo de la realidad y las críticas a esa realidad, son de alguna forma un comienzo de eticidad, que el estudio reflexivo y metódico del divorcio implica un plus ético. De forma tal que el estudio metodológico de una circunstancia de crisis, de alguna forma si se acompaña de praxis, integra un sistema ético que puede cooperar en su superación.

CAPÍTULO II

LA SOCIOLOGIA DEL DERECHO

En la búsqueda, en alguna medida, de una solución adecuada, describimos los unilateralismos de las perspectivas jurídicas y de las sociológicas. Y anticipé que pensaba que la solución debía ser de tipo integrativo, o sea, visualizar el fenómeno jurídico, la vida del derecho, de un modo que reuniera o unificara en una síntesis viable, el positivismo jurídico o normativismo lógico, por una parte, la perspectiva de Kelsen y de Austin, con aquella visión valorativa del derecho que se conoció con el nombre de Derecho Natural; y por otra parte, con esa perspectiva fáctica de lo jurídico que se llama sociologismo jurídico y cuyas variantes en el panorama continental examinamos en el realismo jurídico escandinavo y en el realismo jurídico norteamericano.

De forma tal, que si tuviera que definir cómo conceptúo el derecho, el objeto del derecho, desde esa perspectiva, les diría que el derecho es siempre una conducta que expresa normas, que realiza valores, y que en caso de desviación de esas normas y de esos valores, es y debe ser penada con sanciones. Esta definición une —como vamos a ver luego— esas tres perspectivas. Si nos preguntáramos si cualquier norma legal, aunque no sea vivida por la conque no solamente haya legitimidad en la norma, sino que haya también vigencia. Uno de los problemas centrales de ducta del pueblo, es derecho, la respuesta sería negativa según esa definición de derecho, de ese objeto del derecho que es la conducta que expresa normas y realiza valores,

los países que adoptan legislaciones que vienen de otras historias, de otras circunstancias culturales, de otras estructuras socio-económicas de otros hombres, de otros grupos, es una contradicción permanente entre la legitimidad y la vigencia. Hall, descubrió que el derecho coreano adoptó las normas del derecho sucesorio francés, muy parecido a los sistemas latinoamericanos; pero ése no es el derecho que se aplica, se aplica en la realidad la institución de vieja raigambre familiar china del mayorazgo, es decir, que el hijo mayor hereda todo, y en consecuencia, el resto —y esto es aceptado por la sociedad— no recibe nada. Si indagamos cuáles son las normas del derecho sucesorio allí, las de la vieja institución familiar china o las del derecho civil francés, a pesar de lo que dice el código, sigue siendo derecho la institución familiar del mayorazgo de raigambre china.

Pretendo así demostrar que el derecho adecuado no está en la importación de fórmulas, o sea, en la pura normación jurídica, el derecho de los códigos, sino fundamentalmente en aquel derecho que es vivido por una determinada sociedad. En muchos países una gran parte de la población vive marginada con respecto al derecho de los códigos, no solamente porque se adoptan normas desde afuera, sino también por circunstancias históricas internas que tienen que ver con las posibilidades que ciertos sectores de un país tienen, o no, de realizar esos valores y de realizar las normas que la legislación establecen. Esta distinción entre derecho viviente y derecho codificado fue expuesta por el primer sociólogo jurídico que habló del derecho de los muertos, que era Ehrlich, un famoso sociólogo alemán. Decía que la forma más importante que tienen los muertos, los que desaparecen, de presionar la futura historia es a través del sistema jurídico, porque tiene el sistema codificado la esencial virtud de ser marginal a la historia concreta, a la historia real; y que inmediatamente que un derecho viviente, aquel que está en la conducta, aquel que se establece en las transacciones diariamente, una vez que ese derecho se codifica, comienza

el divorcio entre norma legislada y realidad social histórica.

Ehrlich da el ejemplo fiel. Imaginemos —dice— un torrente en perfecto movimiento y una fuente estancada; el derecho codificado es siempre esa fuente estancada; de alguna forma es inevitable que esto suceda si uno cree que el derecho está en los códigos; y de alguna forma también cuando se enseña a respetar ciegamente lo que está codificado, por el hecho de estarlo; o cuando se enseña a respetar lo que está en las codificaciones extranjeras.

Algunos de los profesores de Derecho Penal han redactado los códigos penales, no fundamentalmente en base a estudios criminológicos de la realidad social; los hacen extrayendo las normaciones que les parecen más adecuadas del Código Penal Suizo, del Código Penal Alemán, si no es del Código Penal Español, cualquier código, indistintamente; y desde luego eso llegó a su máximo con la Escuela Penal Técnico-jurídica que ha hecho unos daños tremendos al Derecho Penal de la realidad social, especialmente porque se centró en la elaboración de un sistema detallado y casuístico de lógica penal, que hizo del Derecho Penal, efectivamente, algo muy ordenado, muy sólidamente articulado en el plano racional, pero absolutamente divorciado de la realidad social propia. Los libros de los autores de esa escuela son una prueba evidente de ello: las magníficas descripciones de la Escuela Penal Técnico-jurídica con sus conceptos de antijuricidad, tipicidad, culpabilidad, son en su mayor parte una forma de sancionar y de discriminar en contra de la realidad viva. De todas formas, los juristas en general quedan siempre contentos cuando pueden poner al pie de un artículo que eso se extrajo de tal fuente, de otras fuentes, etc., aunque no tenga nada que ver con la realidad social nacional; el caso más patente es el caso del Sirvinacuy en Perú.

Desde la época incaica existe el matrimonio de prueba que se llama Sirvinacuy, que consistía en dar el padre a su hija en matrimonio a cualquier edad, después de los doce o trece años; luego de un año la mujer podía ser devuelta a su padre, indemnizándolo adecuadamente. Al

copiar los legisladores peruanos el Código Penal de la República Argentina, el contacto carnal con una menor de quince años se convierte en el delito de estupro, con lo que el padre descontento ante una magra indemnización puede denunciar al ex esposo de su hija; así se crea una posibilidad adicional de violar costumbres básicas, sin adaptación ni ajuste previo, dificultando el control de la población indígena al destruir sus instituciones. En mi país también hay minorías indígenas, como en las provincias de Corrientes, Misiones, Chaco, que no hablan español y no se han integrado a la sociedad, de la que viven marginados; pese a su total desconocimiento de la estructura jurídico-social del país, quedan sometidos a ella en cuanto implica penalizar muchas de sus conductas, que en definitiva no constituyen nada más, en muchos casos, que actuar conforme a las pautas según las cuales fueron socializados.

Un ejemplo cabal lo da el “duelo criollo”, así llamado por ser reflejo de la cultura del hombre rural de muchas provincias argentinas, que al no ser receptado dentro de las disposiciones privilegiadas del Código Penal (Libro II, Título I, Capítulo V) que se limita al duelo a la europea, es homicidio simple.

Necesitamos construir desde la sociología jurídica una nueva definición del derecho, no el derecho que nos han enseñado en las facultades, o sea, el derecho únicamente como norma aprobada por el legislador y codificada. Esto servirá a los que están en la profesión asesorando a los clientes, pero les va a servir en función de legisladores, y les va a servir en función de planificadores de un derecho que tenga que hacer con la realidad social histórica; y para eso la definición que yo pienso es la más importante, es que un derecho necesita primero y principalmente interpretar las normas de un país determinado, los valores de un país determinado, ser expresión de una circunstancia histórica concreta, y sobre todo, hacer justicia social mayoritaria; y aquí estoy hablando no de justicia para minorías o para sectores que controlan el Poder; la definición

de la Justicia tiene mucho que ver con la innovación en el derecho.

En Grecia existían inspectores de Unanidades; y como su burocracia era muy simple, enviaban esas especies de sociólogos de opinión pública, a supervisar el funcionamiento de sus instituciones. Y cuando esas burocracias y sus miembros funcionaban discriminando a las poblaciones nativas, eran removidos. Este modo griego de garantizar la paz social fue visto ya por Ortega y Gasset.

Pese a los estudios de Derecho Romano nunca advertimos que el secreto de la pervivencia del derecho romano, ha sido la innovación jurídica. Cuando Roma se convierte en un país de inmigración desde todas sus colonias, los legisladores romanos descubren con gran perplejidad que prácticamente todos los inmigrantes no conocen el *Ius Civile*, o sea, el derecho formalizado, sacramental y solemne que regía las relaciones de los ciudadanos romanos. Y en consecuencia, que eran discriminados en las transacciones de todo tipo, comercial, económico, es decir, se encontraron con la marginalidad social de grandes sectores que no conocían el idioma, ni las fórmulas solemnes, ni los canales de acceso a la Justicia. Ante ello crean un nuevo derecho, ese derecho que se conoce con el nombre de *Derecho Pretoriano*, y que más tarde fue el *Ius Gentium*, y más tarde, el derecho internacional, o sea, un derecho no solemne, un derecho no codificado; pero más que todo es un derecho adaptado a la realidad social histórica, porque había un pretor urbano, especializado en las relaciones de transacciones comerciales dentro de la ciudad, y había un pretor rural. Era como si nuestros jueces se especializaran en relaciones sociales campesinas si van a ejercer en zonas rurales; o se especializaran en sociología urbana si van a ejercer en una ciudad determinada; y sobre todo, esos jueces se especializaron no en procedimientos formalistas sino en equidad más que en justicia. Recordemos la vieja definición de la justicia solemne romana, muy distinta a la de equidad de pretor; porque en el fondo el pretor actuaba sobre casos individuales, ha-

ciendo justicia a las condiciones de las mayorías; y de esa forma, Roma puede preservarse.

El Imperio Romano se pierde con la codificación y la legislación justiniana señala la declinación del Imperio. Es decir, en el momento en que el Derecho comienza a formalizarse, se crea una superestructura jurídica infinita de preceptos, de los cuales nadie puede estar seguro cómo van a funcionar. Ni advierte justificación para su existencia, salvo en cuanto facilitan al poderoso dominar al más débil.

Cuando el derecho se cristaliza comienza la declinación del Imperio Romano; ello me permite construir una hipótesis sobre la cual estoy trabajando: creo que el divorcio creciente entre el derecho y la realidad social señala evidentemente el comienzo de la desintegración de las estructuras tradicionales de una sociedad que no responden a las presiones sociales del tiempo histórico.

Es decir, una sociología jurídica integrativa tiene que salir del esquema del formalismo, de conceptualizar el derecho como norma del código. Y hay que exigir algunos requisitos adicionales, requisitos de normación vivida y requisitos de valor, o sea, requisitos de justicia. Cuando digo que el derecho en la definición integrativa, es conducta que expresa normas y realiza valores, estoy diciendo que el objeto del derecho, desde la perspectiva de un sociólogo jurídico, no es más la norma de por sí, como sostienen generalmente los tratadistas de Filosofía del Derecho, los de Derecho Civil y los de Derecho Procesal, que sostienen que la función del juez es interpretar la norma, y la del juez Penal interpretar la tipicidad de la conducta para ver si esta conducta se encuentra allí descrita, etc.

Eso y el argumento del silogismo tradicional, fueron cuestionados hace muchos años, a través de la obra de un gran filósofo argentino, Carlos Cossio, desde su teoría egológica. Cossio nunca pensó que hacía sociología jurídica en sus fabulosos análisis de la vida judicial. Su gran mérito consistió en rechazar los métodos de interpretación tradicional del derecho, en rechazar absolutamente la idea

de que uno interpreta la norma cuando juzga, porque lo que uno está interpretando es una conducta, y él lo dijo, el derecho es conducta; mas por su formación kantiana y husserliana nunca pudo articular una síntesis viable. En *"La Teoría Ecológica"* o en *"El Derecho Judicial"* hay algunas contradicciones muy profundas entre la visión realista de la conducta jurídica —casi sociológico-jurídica— y algunos métodos de interpretación de formalismo Kantiano que llevan dentro una perspectiva husserliana fenomenológica de la conducta. Sin entrar en detalles, hay algunas posibilidades muy fecundas en la obra de Cossio, especialmente su revaloración del Juez como protagonista central de la conducta, porque en el fondo es el Juez el que crea el Derecho. Y al sostener que el Juez permanentemente crea Derecho no digo una blasfemia. El Juez no tiene otra alternativa que crear Derecho permanentemente; aunque eso se disfrace con la pretendida interpretación de una norma jurídica.

El integrativismo va más allá de Cossio, porque creemos fundamentalmente que hablar de conducta es hablar de una conducta personal pero, al mismo tiempo, de las estructuras sociales en que un hombre vive y de las estructuras institucionales con las que un hombre se maneja; estamos hablando de las estructuras de clase de una sociedad, de los valores y las normas diferenciales que se ofrecen en un país determinado como en un mosaico. Si se investiga cómo perciben el derecho determinados sectores sociales de cada país se advierte cómo varían de una clase a otra, desde lo urbano a lo rural, desde un estrato a otro; y cómo hay una ignorancia, en ciertos sectores, absolutamente genuina, acerca de las normas jurídicas, es como si vivieran en otro planeta. Las entrevistas a los inmigrantes rurales de Buenos Aires sobre su conocimiento del derecho argentino, revelaron su carencia de nociones básicas de ese derecho, de modo que eran verdaderos forasteros jurídicos en el país de su nacionalidad. Ese es un problema central de nuestro continente, o sea, la marginalidad del derecho a nivel de la familia, a nivel de las insti-

tuciones, a nivel de ciertos sectores y de ciertas clases; pero más aún en materia de Derecho de Menores. Advertimos también que la socialización de la juventud en nuestros países, muchas veces se hace de forma contraria en el seno familiar, incluso en la misma escuela, a las pautas que esa normación jurídica de por sí exige.

Uno de los exponentes fundamentales de la teoría integrativista ha sido, la obra de Hall, llamada *Hurto, Derecho y Sociedad*. En ella Hall quiere averiguar la relación entre derecho penal y estructura social, y para ello se pregunta: ¿Qué es lo que pasa o lo que le pasa al derecho penal en un país determinado cuando hay ciertas nuevas evoluciones económicas que no están legisladas? ¿Cuál es la presión que se ejerce sobre los jueces? ¿Y qué sucede finalmente? Hall advierte, como buen historiador del derecho, que la historia es muy importante, que pesa sobre nosotros —y no me refiero a ella en sentido cronológico, sino como constituyendo nuestro presente— porque en el fondo es una dimensión o perspectiva de nuestro presente, de la misma forma que nuestro futuro también está pesando sobre nosotros en este momento. Así decide estudiar un período determinado de Inglaterra. Se suele objetar la referencia al derecho anglosajón para estudiar este tema, por sus diferencias con nuestro derecho, pero no creo válida la objeción.

Se advierte fácilmente que no pueden existir normas sobre defraudación en una sociedad agraria que no conoce el comercio, ni el transporte; es decir, Inglaterra desconoce las normas de defraudación hasta el comienzo de la revolución industrial, hasta el siglo XIV. Hasta 1300 Inglaterra es una sociedad feudal, que no conoce el comercio, ni tampoco la delegación económica a un tercero, para que realice negocios o gestiones jurídicas. Hasta que en un momento determinado —véase el capítulo de Hall que comenta el caso llamado *del transportador*— nacen las primeras normas acerca del delito de defraudación en Inglaterra, ¿cómo se explica que en esa época precisa, los jueces

de Inglaterra que no tienen normación escrita ni precedentes judiciales de tal delito, creen los primeros esquemas de la defraudación?

El caso que origina la creación judicial es el de un transportista a quien se le entrega lana en el puerto y, en el camino, reemplaza la lana con piedras; se descubre todo y al analizar la conducta de este hombre, únicamente en ese tiempo en Inglaterra existen las normas del hurto que requiere no haber entrado legítimamente en posesión de la cosa, como ocurriría en este caso. Los jueces ingleses, en ausencia de una normación, inventan una ficción jurídica (como hacían los romanos: la posesión ficta, por ejemplo), en virtud de la cual, en el momento en que el transportador abre los paquetes de lana, la posesión revierte al propietario originario y se consuma el delito de hurto. Esta solución sugiere que algo influyó sobre la decisión judicial, así Hall descubre que el primer exportador de lana era el mismo Rey de Inglaterra, que en consecuencia estaba muy interesado en la seguridad de ese naciente tipo de comercio por lo que presionó a los jueces para que protegieran el naciente comercio. Ello permite a Hall sostener que la relación entre necesidades sociales y derecho penal existe.

Hay un momento *A* en el que existen relaciones sociales muy novedosas, como por ejemplo, en un momento de transición industrial, en un país determinado aparecen nuevos casos sobre seguros, negociaciones colectivas, etc., que no están recogidas en la legislación y crean necesidades sociales que presionan sobre la conducta del Juez, exigen sus decisiones. El momento *B* es el momento de absoluta creación judicial, al que sigue en el tiempo el momento *C* en que la norma jurídica recoge la necesidad social. Hall sostiene así que hay una dialéctica permanente entre las necesidades sociales históricas y el derecho penal; una relación fluida, recíproca, permanente y constante que permite a la innovación entrar al Derecho Penal. Si creemos que los jueces tienen que seguir fríamente la llamada norma jurídica cerramos realmente el camino a la innova-

ción jurídica; y entonces aceptamos el mito al que Frank denomina teoría fonográfica del derecho en la que el Juez es una especie de disco que se pone en la maquinita y repite la letanía del disco permanentemente, en vez de ser un agente de libre creación e interpretación de la necesidad social. A la inversa, podremos, por intermedio del Juez, realizar una profunda labor de renovación radical en el Derecho Penal, que difiere muchas veces de nuestra realidad social.

A “nuestra” criminología le pasa lo mismo, pues proviene de conceptos inventados en otro lado, de estructuras inventadas en otras partes. Si bien creo que la ciencia es universal y la criminología lo es, toda ciencia es también universal en la medida en que responde a las condiciones socio-históricas de los países donde se aplica. El problema de la juventud en Venezuela no es el problema de la juventud en Estados Unidos, de modo que pensar que la solución de los teóricos norteamericanos, resolverá los problemas de la juventud en Venezuela, es comenzar mal.

El primer paso es determinar las condiciones concretas de la realidad americana, y, recién después, comenzar a averiguar si en la literatura criminológica, en general, hay posibilidades de interpretar ese fenómeno; sin olvidar que las mismas teorías son productos históricos. De forma tal, que por el camino de la sociología del conocimiento, que es una disciplina que consiste en averiguar por qué razón el sociólogo piensa como piensa, descubro que el sociólogo norteamericano tiene necesariamente con un equipo conceptual muy distinto al de un sociólogo latinoamericano, porque su historia es diferente, las presiones sobre él son diferentes, los desafíos son diferentes; y entonces las respuestas tienen necesariamente que ser diferentes. Tal vez el mayor daño que hacemos a nuestra ciencia sociológica jurídica, y al mismo Derecho, es creer que extrapolando soluciones de otro lado vamos a resolver nuestros propios problemas. De modo que la primera demanda sería: originalidad radical y análisis crítico de lo

que hemos recibido; y no temerle a las invenciones o a las innovaciones de soluciones adecuadas.

Esta sociología jurídica integrativa comienza con el libro de Hall, *Hurto, Derecho y Sociedad*, y sigue también con algunos juristas y sociólogos latinoamericanos, entre los que, considero con especial relevancia al profesor Miguel Reale, de Brasil, por su labor de articulación de una teoría integrativa ordenada del derecho, especialmente en diversas obras como "*O direito como experiencia*", y su tratado de Filosofía del Derecho. Y también la obra del Profesor Miguel Herrera Figueroa, explicitada en su *Sociología del Derecho*, y otras obras como *Sociología del Espectáculo*. Hay que desechar la idea que el derecho es solamente norma; también es valor (cuando me refiero al valor estoy refiriéndome a los valores como la justicia, la solidaridad, la cooperación, el orden, a todo el esquema de los valores jurídicos) y también es hecho (cuando digo hecho quiero significar que el derecho tiene necesariamente que responder a la trama real de las relaciones histórico-sociales en un momento dado, es decir, a las condiciones concretas de existencia de un pueblo, con la misión fundamental de hacer que el pueblo participe efectivamente de las instituciones jurídicas y no se convierta en una circunstancia marginal a la estructura socio-jurídica de los países).

La norma escrita es uno de los momentos de la trama total. La Ley escrita de alguna forma resume algunas valoraciones y normas, pero de por sí, no es el fenómeno total del Derecho; mucho más importante que la norma escrita en el código es como los elementos de una sociedad determinada: hombres, instituciones, grupos, sectores y clases viven las normas de ese código.

Por ejemplo, nosotros en la República Argentina tenemos una Constitución que habla de Gobierno Representativo, Republicano y Federal; sin embargo la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha legitimado a los gobiernos "de facto" y ha convalidado su legislación en ausencia de Poder Legislativo, con algunas variantes en cada

caso concreto. De tal forma la Constitución que se vive en estos períodos no coincide con la escrita.

Lo mismo pasa con el derecho de la minoridad. Si el derecho prescribe la protección de los menores, y los menores se mueren de hambre en las calles, desde el punto de vista sociológico-jurídico no existe el derecho de menores; creer en esa perspectiva normativa, creer que el derecho es solamente la norma, que cualquier legislación que se adopte para un país determinado existe como tal y es válida en los propósitos teóricos por eso mismo, excluye una posición de diálogo. Yo trato el fenómeno jurídico desde una perspectiva científica, descriptiva y teórica y no desde la perspectiva práctica de abogados y jueces.

Kelsen nunca sostuvo en su Teoría pura del Derecho que menospreciara la sociología del derecho, aunque creyera que *trabaja por caminos paralelos*, pero a la teoría pura del derecho le interesa únicamente el análisis lógico de la norma jurídica, especialmente el análisis de las normas fundamentales. En cualquier norma jurídica dado *A* debe ser *B*, o sea, la lógica del Deber ser (una lógica que permite olvidar la realidad histórico-social del derecho y concentrarse en los juicios hipotéticos disyuntivos). Así, en países donde poblaciones enteras se mueren de hambre, nos podemos dedicar a establecer una ciencia jurídica de tipo dogmático, desde el análisis de los juicios hipotéticos disyuntivos que hacen la norma.

Donde se evidencia el error de Kelsen es cuando descubre que la norma fundamental para existir como tal, necesita la vigencia; de manera que, para establecer que una norma fundamental pueda computarse como un ordenamiento jurídico concreto, necesitamos el hecho de su vigencia, un presupuesto sociológico. Así, renegando del hecho en una forma temática, lo viene a introducir en forma subrepticia cuando tiene que fundamentar el por qué comienza su análisis a partir de una norma fundamental determinada. Esa norma fundamental, según Kelsen, consiste en que un ordenamiento debe ser obedecido. La norma fundamental lógica reposa siempre en un hecho;

es decir, se introduce un hecho en una forma asistemática dentro de la puridad de la teoría.

Estos temas de Filosofía del Derecho, interesan solamente en la medida en que deseemos seguir pensando que el derecho es solamente la norma. Y pienso que ya a esta altura de los tiempos y a los propósitos teóricos, está suficientemente explicitado el problema.

Ultimamente el ilustre maestro Luis Recasens Siches, se mueve en la dirección de una teoría integrativa; sin embargo, todavía sostiene en su tratado de Filosofía del Derecho, que debemos conceptuar el derecho como una norma que interpreta una conducta, es decir, no pudo librarse todavía del formalismo. Y paradójicamente, tal vez el más grande lógico que tenemos en los estudios filosófico-jurídicos, Eduardo García Maynez, mejicano, sostiene en sus últimos trabajos que está moviéndose en la teoría integrativa y que no cree que el Derecho sea solamente la norma.

Pero mientras esto sucede así, la enseñanza del Derecho, al menos en la mayor parte de las Facultades de derecho latinoamericanas, es absolutamente formalista, y se hace una profesión el convencer a todos que el Juez es solamente un interpretador de la norma y que ello es realmente respetar libertades y dignidades. Y en segundo lugar, que no hay otra norma que el derecho de los códigos, cualquiera sea la orientación valorativa y social histórica de la vida colectiva y personal. Así se desarrolla un tipo de conciencia jurídica individualista que ejercitamos como abogados o jueces. Como juez que fui creí en un principio que debía mi lealtad con la normación jurídica; no entendí esta lealtad en función de la historia de mi país, de sus mejores intereses y de mi propia posición histórica.

De forma tal, que hay un tipo de conciencia formado por nuestras Facultades de Derecho que crean un producto profesional centralmente, pero descuidan el tema de la ciencia del derecho y el tema de la ubicación de ese derecho en la historia socio-económica de nuestros países; se

escamotea la realidad social histórica. La enseñanza del Derecho acostumbra tanto a repetir el texto legal que se va adquiriendo una personalidad absolutamente formalista, desprovista totalmente de contacto con el raciocinio libre y crítico de las situaciones que se examinan. Vuelvo a recordar que los romanos nunca permitieron que la profesión de abogado se pagara privadamente, pues creyeron que la función más excelsa que había era ésta. Por eso mismo no creían que un abogado pudiera tener clientes particulares, se le otorgaba (como a los senadores) una generosa pensión para que asesoraran sus casos públicamente. De modo que los juristas romanos, a la mañana y a la tarde, recibían las consultas del pueblo, porque creían que un pueblo que no estaba educado cotidianamente y que no había internalizado en la socialización las normas por las que vivía, no podía organizarse armónicamente. Es muy diferente la situación actual del ejercicio de la profesión en nuestros países y en cualquier país del mundo donde la profesión es privada y paga. El mismo proceso judicial está concebido como una contienda, como una litis, una especie de juicio de ordalías, donde la voluntad divina favorece al que tiene más recursos, pues puede contar con mejor asistencia jurídica. El proceso civil se dirime mediante reglas absolutamente formalistas —pese a ciertas tentativas legislativas— que hacen que su resultado sea el fruto de la habilidad profesional de los abogados, vale decir, que resulta victorioso frecuentemente quien no debería serlo; la comunidad para la cual los valores son diversos se siente perjudicada por el triunfo del deudor moroso o de quien no cumplió lealmente lo pactado. El proceso penal, en algún sentido, presenta un panorama menos desolador como señaló anteriormente el Br. Rodríguez. Esta inutilidad del Derecho para lograr los fines básicos de la comunidad, esta violencia que se hace al pueblo mediante las instituciones jurídicas genera la violencia que adoptará ese pueblo como pauta cultural al no serle útil para sus expectativas recurrir al órgano que debería prevenir el conflicto.

El instrumento de esta adecuación del derecho a la estructura social es el abogado, como ya se ha dicho repetidamente. Y muy claramente el Juez, como creador de derecho, tema que frecuentemente suscita polémicas basadas en el principio de seguridad jurídica

El derecho romano nos volverá a proporcionar un ejemplo perfecto de órgano destinado a la adecuación del Derecho: el Pretor. El Pretor tenía como función central la creación de un nuevo derecho, frente a ese viejo orden, formal y solemne del Derecho Romano, que no hacía mérito ni justicia a las condiciones socio-económicas y culturales de los pueblos que emigraban a Roma, de los clientes, de los extranjeros, que no podían repetir las fórmulas sacramentales, y en consecuencia, perdían las transacciones.

Los Romanos ensayan la solución del Pretor como creador de Derecho, del Juez como creador de Derecho, y resulta que ello tiene como función central articular la norma vivida, las prácticas y los usos al caso individual, concreto. Si uno realiza un estudio de lo que hace realmente un Juez en un momento dado en nuestros países, se va a dar cuenta que, aunque no quiera, él es el protagonista de la sentencia; y que de alguna forma, cuando sentencia está haciendo la historia de sí mismo y la historia del que juzga, aunque él diga que está interpretando. Porque un hombre cuando crea un acto y decide un acto, tiene muchas alternativas abiertas: puede seguir la tradición de otros tiempos y decir que el fallo, aquel que hace treinta años establece una solución fecunda, o sea, sentencias que reverencian el pasado en base a precedentes judiciales, aunque las condiciones históricas sean ya diversas.

Esa es la posibilidad, o sea, olvidar la realidad histórica actual y sus presiones y entrar por la vía de la adhesión a un fallo que fue, forma de negación a la responsabilidad social histórica de un juez, y a la posibilidad de innovación que tiene el derecho.

La creación judicial no implica que el orden jurídico debe quedar aniquilado para dar lugar a la arbitrariedad

de una decisión individual, pero en las alternativas que todo juez tiene abiertas porque puede criticar fallos anteriores en vez de plegarse a ellos, puede innovar sobre valores que solamente él pudo ver y otros jueces no detectaron; puede decir por ejemplo, que la solidaridad social de nuestro tiempo exige una solución que un individualismo anterior no permitía, puede establecer un nuevo sistema de garantías que no esté en las legislaciones anteriores, en base a situaciones de emergencia; puede, por ejemplo, decir que un contrato de compraventa de un aparato estereofónico es viciado, porque el agente no conocía el castellano; o puede crear muchas causas de nulidad de un contrato cuando hay inferioridad de las partes contratantes; puede llevar el abuso del derecho, esa vieja institución del abuso del derecho, hacia la invención de soluciones.

Recuerdo que en las primeras páginas de un libro de Derecho Civil sobre los métodos, se hablaba del gran error cometido por Geny, aquel autor francés de la libre creación del derecho, porque eso, se decía, nos llevaría seguramente a la anarquía. Lo que pasa, es que para un tradicionalista que aprendió nada más que a seguir estrechamente la voz de los muertos, la voz del código, anarquía puede también estar encerrada en la palabra innovación, y puede ver como anarquía toda posibilidad de rejuvenecimiento.

La seguridad verdadera del orden jurídico reside en que una población sepa qué derecho vive; y al mismo tiempo, que ese derecho refleje las necesidades sociales y una justicia mayor para esos sectores. La seguridad no puede existir sin la justicia; la justicia, es el valor central del plexo jurídico, y como justicia, implica un mínimo de seguridad.

El Código Civil Argentino, por ejemplo, establece en el derecho del propietario, incluso el de abusar y destruir su propiedad, como si la propiedad no fuera fundamentalmente un recurso social. De modo que hay muchas posibilidades de creación jurídica; un juez no puede sentenciar sin crear; es como aquel que quiere evitar decidir

no decidiendo; cuando no decidió, decidió no decidir, y lo mismo le pasa al juez. La creación jurídica existe, hay muchas formas evidentemente de escapar a ella, pero no es la anarquía el resultado: en cambio, el tradicionalismo y la rigidez del derecho que se opone a formas nuevas de vida, puede llevar a un país a la anarquía, puede engendrar descontento insatisfacción, rebelión, rechazo; puede engendrar, en alguna medida, la violencia.

No creo, desde luego, en jueces que so pretexto de innovación o creación, instauren la arbitrariedad o la injusticia que, como posibilidad humana, también existe. Cuando la teoría integrativa sostiene el rol creador del Juez, lo hace evidentemente en el contexto de su propia definición; que el derecho es conducta que expresa normas, realiza valores; y en caso de desviación, es y debe ser penada con sanción, de forma que la norma también está allí, no la anomia. Precisamente uno de los casos centrales de generación de anomia social tiene que hacer con un derecho opuesto o contrapuesto a las necesidades sociales.

Es fundamental que haya una constitución vivida, o sea, que haya vigencia de las normas que en la legislación escrita se establecen. Y ustedes recordarán la pregunta que yo me hice: ¿Cuándo existe la Constitución en un país? ¿Cuándo se ignora deliberadamente? ¿Cuándo se aplican sus normas efectivamente? Siempre digo que la creación del juez se efectúa ineludiblemente dentro de un adecuamiento jurídico; no estoy afirmando aquí, en ninguna forma, que la creación judicial implica la destrucción del ordenamiento jurídico, en absoluto, nada más lejano. La creación judicial se ejercita inexorablemente, pero que hay que buscar —de cualquier forma— una armonía de norma, de valor y de hecho, en esa creación judicial; por eso llamamos a nuestra teoría, teoría integrativa, que obliga a tomar en cuenta las circunstancias de la realidad social histórica imperante. Definamos, a guisa de ejemplo, una situación real histórica: Un Juez de Menores debe conocer perfectamente bien cuáles son las condiciones de vida de los menores en un país determinado, cuál es la circuns-

tancia familiar; cuál es la circunstancia educativa de los menores en esa sociedad; cuál es su posibilidad de acceder a la educación y en qué medida; cuáles son las condiciones de salubridad, de nutrición, de desarrollo familiar. No debemos identificar la realidad social histórica con la costumbre. Esta última es la repetición de pautas en una forma continua y sistemática, es uno de los elementos de la estructura social, pero es un elemento nada más, en un complejo de diversas facetas. Cuando me refiero a la realidad social histórica de la República Argentina, estoy hablando de la ideología prevalente en esa sociedad determinada, de las relaciones entre grupos de poder en esa sociedad determinada, de sus fundamentos económicos, de su subsuelo económico y social, de sus problemas de dependencia, de autoabastecimiento; de su estructura familiar de transición.

Esa realidad social histórica debe conceptuarse como hecho, debe denominarse hecho a esa realidad social histórica a los efectos de una teoría, porque evidentemente el hecho mismo en sí es un problema de interpretación, el hecho mismo en sí, es un problema de perspectiva.

No es del caso contraponer creación y anarquía; al contrario, la creación puede ser un instrumento para evitar la anarquía, pero —a ese efecto— no debe ser una creación en un vacío, sino la creación dentro de las normas que sean vigentes en un país determinado. Si el sistema normativo no permite su ajuste a la realidad histórico-social habrá que reformar esas normas, porque también, de alguna forma, el derecho tiene una función educadora; no es solamente que la sociedad influye sobre el derecho, es que el derecho y las normas jurídicas tienen un enorme efecto educador, motivador, innovador, en una determinada sociedad. El derecho realmente puede conducir a un pueblo hacia sus mejores valores o hacia valores medianos, o la negación de esos valores. Es decir, de la forma en que vivimos las normas jurídicas en un determinado

momento social, va a depender también la tranquilidad colectiva.

No solamente pienso que la sociología y los efectos sociales influyen el derecho vivo, sino que el derecho establece la jerarquía de los elementos más centrales de la estructura social. Muchas de las teorías sociológicas contemporáneas ignoran el tremendo efecto del derecho en la vida social, tal como ya lo advirtió Max Weber; uno de sus efectos más significativos en la vida social es el efecto educativo, el efecto regenerador. Un derecho que funciona deficientemente en vez de engendrar imágenes de confianza, engendra imágenes de escepticismo; en vez de engendrar fe en una población engendra la desesperanza.

No cabe duda que admitir límites a la posibilidad de creatividad judicial puede atraer ciertas dudas y objeciones. Puede creerse que aceptar —en casos extremos— la imposibilidad de ajustar un sistema normativo a la realidad histórico-social, implica colocarse en una posición dogmática, aceptar que el Juez es un esclavo del texto legal. Pero los juristas dogmáticos tienen un enfoque muy diferente, parten de la base de que el derecho es un sistema cerrado en sí, de forma tal, que la innovación jurídica viene como algo muy excepcional, ellos no conocen el cambio socio-jurídico como fenómeno permanente de la vida del derecho. Al contrario, el ideal de los juristas ortodoxos sería aislar el derecho totalmente de toda contaminación con la vida social. De forma tal que su enfoque es absolutamente diferente; sirve de ejemplo la escuela penal técnico-jurídica que se ha manejado siempre con una precisión lógica y con una visión conceptualista de la conducta humana que implica un disfraz de la vida social concreta.

CARMEN CELINDA ALCALÁ DE ARRAGA: La reincidencia me ha parecido siempre el medio idóneo para medir la eficacia de los medios de tratamiento que se aplican al menor. No hay en Venezuela una estadística que permita determinar si el menor que es sometido a internación o a libertad vigilada, recae en el delito, ni la diferencia entre ambos tipos de tratamiento.

PROFESOR PEDRO DAVID: En el estudio de la reincidencia, uno de los grandes problemas es el estadístico, porque en general, no hay estadísticas unificadoras. Es decir, no hay una centralización estadística que permita el seguimiento de un menor a través de distintas instituciones, pues las estadísticas que se llevan quedan, en términos generales, confiadas a una institución determinada. Lo ideal sería una centralización estadística, de forma tal que cada menor tenga su ficha general, que permita un seguimiento de sus distintas actividades.

Otro factor discordante es la relación que existe entre las estadísticas judiciales y las estadísticas de los organismos de menores; en términos generales, hay siempre en nuestros países una gran discrepancia y aislamiento y el proceso judicial semeja un autómatas que sigue su camino independientemente del tratamiento del menor. Sobre todo se carece de una vinculación estrecha entre las condiciones de tratamiento de un menor en una institución determinada y el expediente judicial.

Es, sin duda, la reincidencia un tema central, pues cualquier sistema judicial y correccional se valida en la medida de sus índices de reincidencias. En verdad, hay siempre un divorcio entre lo que las estadísticas reflejan y las reincidencias reales; porque la detección en cuanto tiene de falible, impide conocer este último rubro. Valoremos la importancia de este factor —las fallas de la detección—, teniendo en cuenta que en los EE.UU. de cada cien delitos que se cometen, se calcula que solamente se logra individualizar a los autores de trece de ellos. Este índice del 13 % deja como "cifra negra" un 87 % al que debe agregarse la proporción de delitos no detectados, es decir, los delitos que nunca llegan a conocimiento de la policía o de las autoridades judiciales.

Para poder corregir esa "cifra negra" deben practicarse estudios de victimización que permiten enmendar la cifra de la delincuencia real.

En una investigación que dirigí en la ciudad de Albuquerque, hicimos un estudio de victimización; dicha ciudad

tiene de 350.000 a 400.000 habitantes; tras un previo censo habitacional se escogieron setecientas personas que entrevistamos detalladamente sobre todos los delitos de que tuvieran conocimiento y acerca de cuantos de ellos fueron materia de intervención policial o judicial: un 25 % de los delitos nunca fueron detectados.

Como conclusión, el valor de la reincidencia debe estimarse como relativo según el grado de impunidad de cada realidad social.

MARÍA LUCÍA DÍAZ VÁSQUEZ: Me interesaría ahondar en el tema de la anomia y su relación con la conducta desviada.

PROFESOR PEDRO DAVID: El concepto de anomia comienza, con Durkheim, que lo utiliza en su obra *El suicidio*. En ella Durkheim por primera vez trata de averiguar por qué la gente se suicida, desde un punto de vista sociológico. Desde el punto de vista individual, uno siempre cree saber la razón del suicidio, pero Durkheim quería averiguar cuáles con sus condiciones culturales y sociales. Para ello Durkheim, que escribe su obra alrededor de 1914, recopila las estadísticas de casi todas las sociedades europeas en ese tiempo, y descubre, que, contrariamente a lo que muchos antropólogos físicos pensaban, el suicidio no tiene relación con el clima, porque se suicida tanto la gente de países fríos como la gente de países cálidos; que no tiene relación con la edad en términos generales; que, en términos generales, había con los sexos alguna diferenciación, la mujer parece suicidarse menos que el hombre. Pero lo que realmente le apasiona es el problema de la cohesión social, es decir, qué es lo que le pasa a una sociedad cuando la gente está afirmada en un suelo ideológico y espiritual firme; especialmente como pasa en muchas sociedades tradicionales donde hay poco cambio social y cultural, donde los hijos heredan las normas de los padres y las de los abuelos. Y llega Durkheim, con ese concepto de cohesión social, a la ausencia de ella, es decir, al concepto de anomia, o sea, anomia como confusión valorativa y confusión normativa. Es caso típico de lo que está pasando en muchos

países de nuestra área; o sea, conflictos y confusiones de valores y de normas, especialmente cuando a raíz del cambio cultural los jóvenes descubren súbitamente que las normas de los padres no les sirven más; y los padres descubren al mismo tiempo, que las normas que ellos aprendieron no les sirven para dar orientación a sus hijos. O sea, que el problema de la anomia es un problema de qué es lo que lo liga a uno, con su propia vida, a una circunstancia histórica concreta. Y Durkheim descubre que la religiosidad es lo más importante y sostiene que el factor más importante de la cohesión social es el índice o el tipo de religiosidad, y descubre que los católicos se suicidan menos que los protestantes, y los judíos mucho menos que los católicos.

Creía Durkheim que el protestantismo es su afán de intermediar entre Dios y el hombre, dio a éste una responsabilidad mucho mayor de orientar su propio destino y de aceptar la responsabilidad frente a sí mismo y frente al más allá, en una forma más intensa que el catolicismo, porque de alguna forma el sacerdote católico es un intermediario con poderes casi divinos. De forma tal, que el hombre en la religión católica se comunica, en un momento de crisis, con quien representa casi la divinidad y, de alguna forma, puede constituir una fuerza de afianzamiento del hombre en duda, del hombre ambivalente, del hombre en conflicto. Caso muy contrario del protestantismo, que precisamente suprime a la iglesia como institución mediatizadora y pone directamente al hombre frente a Dios. Según Durkheim, el pueblo judío es un pueblo que se salva como pueblo, es decir, la salvación no le viene a uno personalmente de su relación con Dios, hombre-Dios. En el protestantismo directamente con Dios; en el catolicismo mediante los sacerdotes, en el judaísmo su salvación se logra como pueblo total, como pueblo elegido. De forma tal, que esa certeza de pertenecer a una colectividad determinada, delimitada y con privilegios especiales divinos, es lo que le permite al judío, según Durkheim, afrontar con más éxito, con más claridad normativa y valorativa

los problemas de la existencia social y personal. Así elabora Durkheim la primera concepción que puede denominarse teoría sociológica, más o menos en sentido acabado: el elemento más importante de la cohesión social es la religiosidad. La religiosidad decrece desde el judaísmo, al catolicismo, y al protestantismo, de modo que el índice de suicidios está también en relación directa con la cohesión social. De modo que podemos predecir o esperar un mayor índice de suicidios en sociedades protestantes que católicas, y en sociedades católicas que en sociedades judías.

El concepto de anomia elaborado por Durkheim, ha sido refinado en la obra de Merton "*Teoría Social y Estructura Social*". Merton trata de vincular diversas situaciones en las que una persona puede hallarse cuando internaliza ciertos valores y encuentra que los medios para lograr esos valores están bloqueados, entonces establece varias pautas de respuesta a un orden social determinado, y especialmente a un orden jurídico-social determinado; ahondaremos en su estudio más adelante.

Cuando les hablaba de marginalidad, les estaba hablando de anomia. Creo que el problema central de la circunstancia actual de la migración rural-urbana, que sigue creciendo inevitablemente en nuestros países por el desequilibrio de las condiciones de vida en las zonas rurales reside fundamentalmente en la confusión normativa y valorativa de los núcleos arribados recientemente a la vida metropolitana. De modo que en realidad mientras subsistan esas condiciones estructurales de migración, es de esperar también un continuo ascenso del problema de la anomia; un problema que no se soluciona, desde luego, con la sanción de más normas jurídicas o mediante códigos más elaborados. Y como ven ustedes, todo problema criminológico en realidad abarca toda la estructura social; y si bien la criminología tiene especificidad y autonomía, esa especificidad —como la de todas las ciencias sociales— es muy relativa; en el fondo, los problemas de la criminología reflejan toda la estructura social. Y si se quiere conocer cómo

vive un pueblo, hay que saber de qué modo y por qué está la gente en las cárceles; de forma tal, que el crimen, de alguna forma paradójicamente, y los criminales, el Derecho Penal y las instituciones penitenciarias están dando una pauta de cómo y por qué vive una sociedad, cuáles son sus normas y cuáles son sus valores. Y lo que se hace con esa gente también determina qué es lo que la sociedad espera de sí misma.

La anomia permite que el individuo sea puesto en la circunstancia delictiva. Es decir, estructuralmente, la anomia determina una socialización diferencial con respecto a las conductas esperadas en el ordenamiento jurídico. La anomia ofrece inicialmente la posibilidad de la *Invencción* de la conducta desviada y criminal por medio de los organismos de detección: policial y judicial.

Al referirme a la *Invencción* de la conducta desviada y criminal pretendo reflejar el proceso que me han narrado policías, al ser entrevistados, y que puede resumirse así: *"Observo determinados menores por algún tiempo, cuando voy patrullando la ciudad. Cuando tengo la impresión de que algún muchacho está creando problemas, tomo la decisión de detenerlo"*. Al tomar la decisión de detenerlo ya lo inventó como presunto cliente de la policía; y por primera vez, si no tiene el niño un padre que interceda ante los organismos preventores, comienza a ser *inventado* en las estadísticas policiales. De forma tal, que no creo que la anomia genere delito, sino que pone al chico en las condiciones de ser utilizado o inventado como delincuente.

Se ha hecho famoso en Nueva York el caso de un chico portorriqueño, llamado José. Estuvo con su familia en Puerto Rico hasta los siete años de edad, sin problema alguno; rodeado por una familia extendida que proveía al niño, especialmente los sábados a la tarde, de otros primos y amigos que hablaban la misma lengua, para poder jugar, andar por la playa, subir a los árboles, abrir puertas de automóviles, sin que eso tuviera ninguna consecuencia delictiva. Emigran sus padres y una vez en Nueva York el padre no consigue trabajo y recibe una

suma muy exigua de sus seguros de desocupación, mientras su madre trabaja como costurera. Reside en el West Side de Nueva York; donde se ubica la mayor parte de la emigración latina y José afronta el ingreso en la escuela donde se enseña en inglés, idioma que desconoce al igual que sus padres, fracasa sistemáticamente en la escuela; y por primera vez va internalizando un sentimiento de absoluta frustración afectiva y emotiva, con su medio y con su propia circunstancia. Para total descalabro hogareño el padre se dedica a la bebida, con ese salario de desocupación. En estas condiciones José tiene que ser reclutado, lo reclutan otros chicos en las mismas circunstancias, de las otras familias que han experimentado los mismos problemas, aquéllos que —como dice Cohen— andan en el mismo bote. Reclutado por una banda, José, que manejaba muy bien la daga (llevaba pequeños cuchillos y los manejaba muy bien), asciende inmediatamente en sus filas.

Ya casi con doce años de edad José se convierte en jefe de la banda; y entabla lucha con otra, y hiere a un niño paralítico de cinco años, y hace que sus compañeros la utilicen. En nada más que un lapso de cuatro años, este niño tranquilo y sereno, de una costa soleada de Puerto Rico, se transforma en un caso de criminalidad juvenil sensacional. ¿Existía algo en José que haría suponer su destino final? No, pero estaba el destino de él escrito en la sociedad a la que arribó. Porque si alguien no maneja la lengua de una sociedad determinada, cuyos valores consisten en manejar ese idioma, ese chico está condenado al fracaso. Ese fracaso más o menos con las mismas posibilidades y características, es el del niño de la zona rural latinoamericana que emigra a las grandes zonas urbanas; los casos delincuenciales que investigué en Buenos Aires tienen más o menos el mismo cariz. Jóvenes que son asaltantes profesionales a los quince años, y que han venido de zonas rurales tranquilas; de familias extendidas, y se han encontrado con la desolación, con el descalabro de las familias, de su nivel socio-económico, de

su circunstancia escolar; en suma, con el descalabro total. En la ciudad está lista la policía para cumplir su misión de buscar la clientela, porque no hay por otra parte, prevención organizada para esos menores en esas circunstancias, no aquí, sino en la mayoría de los países del mundo. Es decir, el problema más grave tal vez de la circunstancia criminógena de los menores, es la ausencia de toda posibilidad preventiva pre-delito; y muy al contrario reciben las consecuencias del etiquetamiento.

La anomia ofrece condiciones ideales para el etiquetamiento predelictual. ¿Cuántos niños que van a la policía no entran, ni llegan jamás al juez por una influencia oportuna de los padres o de un abogado en el Estrado jurídico? ¿Y cuáles son aquéllos que realmente van a las estadísticas y aparecen ante los jueces de menores? De modo que creo que el tema de la anomia, el tema de la marginalidad, está en la raíz del problema. Especialmente muestra las limitaciones de una criminología oficial que trabaja fundamentalmente para etiquetar, y no primero para prevenir y después para corregir en el seno de la comunidad, o sea, en la no institucionalización. Nunca me he podido explicar, cómo es que se condena la gente al aislamiento, cuando hay que llevarlos a la comunidad.

Para esclarecer el tema fundamental de la prevención deben distinguirse dos formas. Una es la prevención de tipo genérico que viene del juego de todas las circunstancias sociales concretas, y otra es la prevención de tipo específico generada desde el sistema judicial penal, o bien desde la prevención, que puede resultar de la aplicación de alguna medida de tipo correccional. Si queremos hablar de la prevención de tipo general, tendríamos que tratar de la prevención antes que entre oficialmente en actividad el aparato judicial penal; o puede hablarse de la prevención como un resultado específico del funcionamiento en una de sus etapas o en uno de sus tramos, del aparato judicial penal. Para muchos la prevención es un tema ajeno a la criminología, por tratarse de una interrelación de tantos factores. Es decir, como si la criminología

estuviera solamente interesada en producir más y mejores clientes al aparato judicial penal, cuanto en la realidad, la criminología —y López Rey en ese sentido ha hecho una labor muy innovadora— es la política criminal de un país. La política criminal de un país es la política social económica general de un país, donde no puede haber divorcio nunca entre una perspectiva criminógena y una perspectiva comprensiva, amplia, de la estructura social.

Otro tema que debemos profundizar es el de la conducta desviada, que se asemeja al de la conducta delincuente, en ambos hay un divorcio, un aislamiento de las normas jurídicas y del trabajo de los juristas y del trabajo de los sociólogos. Algunos creen que se pueden aislar las dos perspectivas; y la mayor parte de los trabajos de conducta desviada provienen de los psiquiatras, de los sociólogos y de los psicólogos. Los juristas no participan de su estudio aunque opino que al igual que el del delito el problema de la conducta desviada debe abordarse desde una perspectiva integrativa, es decir, de combinación de perspectiva normativa, de perspectiva valorativa y perspectiva fáctica.

Erickson en su libro *Wayward Puritans*, o sea *Puritanos de Conducta Desviada* sostiene, como Becker que la conducta desviada no puede definirse por la conducta en sí misma, sino que tiene que definirse a partir de la reacción de un grupo que estigmatiza y sanciona esa conducta porque la ve dañina o negativa a los intereses, a las valoraciones, o a las normas de ese determinado grupo. Erickson al tratar de determinar si puede existir una sociedad que no tenga conducta desviada, se encuentra con que ésta es, de alguna forma, una especie de límite que toda sociedad se traza para distinguir las conductas que se aprueban, de las criminosas, es decir, que la conducta desviada operaría en una franja de peligro para señalar que se está por entrar a la zona criminógena, a la zona directamente negativa; de modo que es una zona de transición. De forma tal que no hay manera —dice Erickson— y, en este sentido, cree que la conducta desviada es funcional para toda

sociedad, de tener una sociedad sin esas franjas de peligro. Lo cierto es que Erickson descubre que la conducta desviada, en un lugar dado, varía fundamentalmente de acuerdo con los grupos sociales que están en el poder y de los intereses más prevalentes de ese grupo en ese momento histórico.

Becker, un distinguido criminólogo, cree como Erikson que la conducta desviada: homosexualidad, enfermedad mental, etc., son fundamentalmente problemas de sanción. Es decir, no hay nada intrínseco en la conducta, que legitime o determine la sanción, excepto las reacciones colectivas. Y así como Erickson analizó las pautas religiosas de los puritanos para mostrar cuál era la conducta desviada más importante en la fundación de Estados Unidos, Becker muestra qué es lo que le pasa a un individuo en la homosexualidad, en el consumo de marihuana; para ello utiliza la metodología de la historia de casos. Los dos son estudios históricos porque parece ser que para la conducta desviada, mucho más interesante que las rigurosidades de la experimentación, es la historia de casos concretos en una forma secuencial. La metodología de estudiar un caso determinado o varios, permite algo que no permite la experimentación sociológica, y es que posibilita que la densidad de la vida misma sea expuesta en su serie de implicaciones mínimas, y especialmente en sus significaciones particularizadas. Esto parece un poco oscuro, pero por ejemplo, si ustedes averiguan gradualmente por qué un niño se inicia en el consumo de marihuana y por qué, más tarde, ese niño es sancionado, descubren que lo que trata en el fondo, es de integrarse a un sistema normativo y valorativo en el que los otros, los que lo definen a él como fuera de las normaciones positivas, son vistos también, no como dentro del grupo, sino como extraños y ajenos. Es decir, que la legitimidad de la conducta se obtiene no desde los juicios de valor de la comunidad o del sistema jurídico, sino desde el pequeño grupo en el que uno trabaja y se inserta.

Creo que un estudio de la conducta desviada en nues-

tros países, tendrá que ir al fenómeno religioso preponderantemente, y especialmente a como han sido conceptualizados ciertos tipos de conducta, primero en los antecedentes de las creencias y valores a nivel religioso, después en las creencias y valores a nivel social; y por último, una pregunta central: ¿Quién es el que define ciertos tipos de conducta desviada? ¿Qué valores se defienden al sancionarlos, con respecto a ciertos grupos, ciertos sectores e intereses? Las definiciones de la conducta desviada siguen las orientaciones prevalentes, las constelaciones de intereses prevalentes en cierta época; por ejemplo, en cierta etapa de la Edad Media los delitos económicos no tenían ninguna importancia, en cambio el delito de herejía se condenaba con la pena de muerte en el momento en que la Iglesia efectivamente poseía el contralor total del Poder Social. En cambio, cuando comienza la revolución industrial y la burguesía desplaza a la Iglesia, aparecen los delitos económicos sobre el tapete.

Hoy la conducta desviada, en muchos países, es un medio de desafío a ciertas valoraciones, a ciertos niveles sociales, especialmente orientada a lo que los criminólogos llamarían una moralidad de placer, para contrastar con la moralidad prevalente de una burguesía precapitalista o de sociedades orientadas hacia una moralidad de tipo de clase trabajadora, que también existen.

CAPÍTULO III

EL MENOR Y LA SOCIEDAD EN IBEROAMERICA

Factores etiológicos de la conducta de los menores en una situación irregular. Factores sociales: Aumento de la población, migraciones, crisis de la familia, vivienda, sub-empleo y desempleo. Conclusiones - recomendaciones.

INTRODUCCION

Los factores sociales constituyen tal vez el aspecto más significativo de la etiología de la conducta de los menores en situación irregular. Cualesquiera que fuese la perspectiva teórico-científica que se adopte al respecto de este problema tan complejo, no se puede ignorar el impacto que las instituciones sociales más pivotaes como familia, escuela, las condiciones de vivienda, y las características históricas de un sistema social determinado y sus problemas centrales de tipo demográfico, ocupacional y cultural tienen en la plasmación de la conducta (normas, valores y actuación concreta) irregular del menor. No obstante la univocidad de las características socioeconómicas y culturales de cada país en el área centro y sudamericana, no es menos cierto que es posible advertir características centrales comunes a todos los países de las mismas, especialmente en lo referente a estructuras demográficas, vivienda, características ocupacionales, estructura social y cultural. Asimismo, es posible discernir en EE.UU.,

aunque por otras razones, el planteamiento de problemas muy similares a los de Ibero-Luso-América.

Analizaremos cada uno de ellos en detalle, sin perder de vista su interrelación estrecha. No obstante, antes de proceder a ello, queremos analizar críticamente la relación existente entre estructura socioeconómica, ideología y adolescencia.

IDEOLOGIA Y ADOLESCENCIA

Sociedades dinámicas, parecen producir generalmente mayor participación activa de los jóvenes, mientras sociedades más rígidas parecen otorgarles bajos niveles de participación efectiva. Generalmente las sociedades más estáticas han creado condiciones de vida y educativas de segregación de la adolescencia, que se encuentra así lejana al status de la vida adulta, y por ello de la vida social activa. Por otra parte, generalmente se les relega a un largo período de entrenamiento y educación, hasta su entrada al mundo maduro.

Cuando ello ocurre marcadamente, se convierte al sector de adolescencia en sector potencial de conducta desviada y delincuente. Ahora bien, se puede segregar a los jóvenes como grupo y no obstante darles participación efectiva en los negocios sociales. Cuando ello ocurre, el riesgo inverso es una posibilidad, esto es, que el sector de adolescencia sea un elemento más del status quo. Actualmente, con la intercomunicación a nivel mundial, la gran movilidad geográfica, las comunicaciones masivas, los jóvenes relegados de una cultura siempre encuentran soluciones alternativas abiertas que provienen de otras sociedades, las que, cualesquiera que sean sus orientaciones valorativas específicas, parecen acordarles mayores gratificaciones de status, o mayor seguridad, o mayor eficiencia. Debemos anticipar que el concepto de adolescencia, y por ende, el de juventud, están condicionados históricamente. Su contenido descriptivo y valorativo parece tener

que ver con la situación concreta del grupo de edad frente a la situación relativa del mundo adulto, y especialmente frente a dos instituciones centrales: oportunidades concretas de trabajo, simbólica y efectivamente remunerativo e importante en la estructura social; y posibilidad de constituir a edad temprana el núcleo familiar. Así por ejemplo, se ha hecho notar, cómo recién a partir de la segunda mitad del siglo XVIII en Europa, se consolida la noción de adolescente, especialmente a través de las obras de Rousseau, como estado de transición entre niñez y adultez. En vez de vestir la ropa adulta usual, niños y jóvenes a partir del siglo XVIII comenzaron a distinguirse netamente en el vestido como un grupo aparte. Luego, la teoría y la legislación social y las convenciones vigentes, apuntalaron la invención de Rousseau.

Al clasificarlos como un grupo aparte, fueron relegados en la estructura hogareña, en una rigurosa exclusión del mundo adulto, muy cerca del servicio doméstico, tanto geográfica como socialmente. Al finalizar el siglo XVIII fueron rescatados de la cercanía de los domésticos, vistos con prevención, para ser entrenados y educados especialmente en los altos niveles sociales, por el jefe de la familia, el tutor ideal. El desencanto con tutores llevó a los padres finalmente, y a la sociedad, a la invención de las primeras escuelas públicas.

Pero lo cierto es que la declinación de los altos índices de mortalidad infantil por entonces, hace que los niños no sean más mercadería depreciada. A fines del siglo XVIII y primer cuarto del siglo XIX, se abren enormes posibilidades productivas a los jóvenes, claro está, signados frecuentemente por excesos profundos. Por ejemplo: en Inglaterra, en 1851 los jóvenes constituían el 6,9 % de la población total de la industria; luego declina, en 1861 al 6,7 %; en 1871 al 6,2 % y en 1881 al 4,5 %. Finalmente los jóvenes fueron desplazados a raíz de su abundancia, de las posiciones centrales de la economía. Entre 1870 y 1880 se dictan en Inglaterra las leyes de educación obligatoria y leyes restrictivas de empleo; los jóvenes se con-

vierten en un sector de población activamente entregado a la conducta desviada y a la delincuencia. Las condiciones eran tales que se les pudo privar de trabajo, pero no asegurar luego su asistencia escolar.

Mientras en el último siglo la madurez de la adolescencia parece acelerarse, hay toda una ideología y un sistema legislativo que, so pretexto de protección, niegan a los sectores de adolescencia y juventud su oportunidad legítima de trabajo y participación social, en condiciones que impidan los abusos a que incluso los adultos están sometidos en las condiciones de manufactura que prevalecen en Iberoamérica.

Por otra parte, la declinación de los índices de mortalidad y mayores perspectivas de vida, hacen que las generaciones adultas perduren más en sus posiciones sociales que antaño, se resistan a ser desplazados a edades otrora convencionales, y endurezcan las posibilidades de los adolescentes y jóvenes para una vida activa en la sociedad.

Esta estructura, altamente conflictiva, de seres a quienes se les considera inmaduros para el trabajo y el matrimonio y a quienes hay que entrenar rigurosamente en segregación, especialmente a través de una educación formalista, tiene gran proclividad para la generación de conductas desviadas. En efecto, se trata de prepararlos para experiencias de vida, aislándolos de toda participación activa. Esta circunstancia, en un momento de gran crisis de la familia y en que las instituciones educativas están altamente burocratizadas, y el enorme número de estudiantes con relación a los recursos educativos planificados, ha tornado crecientemente la relación entre maestro y alumno en una de tipo superficial y accidental, ha ocasionado que los jóvenes se afirmen en un mundo propio, el de sus padres, el que tienen más a mano como pivote esencial de sus vidas. Además, la transformación radical del hogar iberoamericano, la pérdida de ejemplaridad de las conductas adultas, hacen que adolescentes y jóvenes recreen un mundo, donde limitadamente, buscan ensamble en el estilo de vida que pueden ejercitar más cómo-

damente, el de la conducta desviada. Pero nótese que la desviación, es una perspectiva no sólo del actor, sino de las expectativas de los adultos y está en función de las sanciones que conlleva el aparato convencional, social y jurídico.

La situación se agrava cuando más crece la proporción de jóvenes y adolescentes en la estructura social, como es el caso prevalente en Ibero-América, especialmente si las oportunidades ocupacionales no existen, a veces, ni para los adultos. Y, proporcionalmente, se agrava en la medida de la extensión de las expectativas de vida de las generaciones más adultas, como también suele ser el caso de Ibero-América.

Por otra parte, la ubicación de los sectores de adolescencia y juventud varía según se trate de una sociedad en transición o una sociedad altamente tecnificada. En los Estados Unidos de Norteamérica es posible mantener una alta proporción de adolescentes y jóvenes en las Universidades y escuelas secundarias y vocacionales. En Iberoamérica, solamente una ínfima minoría de la población total llega a sus Universidades, y por otra parte, al no trabajar, está en la calle; es la gran población flotante de la conducta desviada y delincuente.

En lo que respecta a la situación de la edad matrimonial su desplazamiento a edades más tempranas parece esta ligado al grado de participación efectiva de la juventud en la sociedad total. Son generalmente razones de posibilidad ocupacional remunerativa las que parecen dilatar la edad matrimonial, pero ello está también ligado a otras condiciones estructurales.

De lo que hemos indicado, parece desprenderse que, debemos reexaminar críticamente las nociones de adolescencia a la luz de la experiencia histórica, y sobrepasando prejuicios antiguos, abrir caminos para una participación más activa del adolescente en nuestra estructura social. Hay que restaurar su noción de propio respeto y creatividad, impulsándole a la construcción de una nueva sociedad

donde su ubicación sea estructuralmente más sana y armónica.

Para ello habrá que remover bloqueos estructurales en el camino de la adolescencia y de la juventud, que son incentivos directos de conducta desviada y delincuencia. Habrá también que revalorar al adolescente y al joven, sacarlo del purgatorio donde le hemos recluido, y hacer de la legislación un elemento de liberación y salud y no de discriminación y unilateralismo. Lo contrario es crear la enfermedad, para hacer méritos con su cura.

CONDICIONES DE POBLACION EN EL AREA IBEROAMERICANA

La dimensión predominante de la situación demográfica de Iberoamérica es la velocidad de su crecimiento. A comienzos del siglo la población total del área llegaba a algo más de sesenta millones. En 1965, la población había llegado a más de 207 millones, triplicándose en un período de casi sesenta años. Entre 1960 y 1965 la población *se incrementó en seis millones anuales aproximadamente*. Los países que más contribuyeron a tal incremento, fueron los de América Central continental y Sud América tropical. En doce de los 13 países del área descrita la población creció, a un promedio anual de 2.9 a 3,9 %; Argentina, Uruguay y Puerto Rico crecieron, durante este período, a un ritmo de 1.7 % anualmente. Los grupos de edades, como consecuencia de los distintos niveles de crecimiento, muestran diferencias, desde Argentina, donde la población menor de 20 años importa el 39 % de la población total, hasta México que, para 1960 mostraba ya un 55 % de menores de veinte años. 16 países en Iberoamérica tienen índice de natalidad superior a 40 por mil habitantes, resultando una proporción de menores de 15 años que oscilan, entre el 38 y 48 % de la población.

El ritmo de crecimiento del grupo de edad, entre

7 y 14 años y 15 y 19 no continuará al mismo ritmo en los diferentes países, algunos de los cuales, 8 de ellos crecerán a un ritmo superior al 3 %; 7 crecerán a un ritmo entre 2,5 y 2,9 % y solamente 3 a un ritmo de 2 % o menos. En Argentina, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Uruguay, la población total crecerá a un ritmo mayor que esos dos grupos de edades entre ahora y 1980. En siete países, Chile, El Salvador, Haití, México, Panamá, Perú y Venezuela, los dos grupos de edades crecerán a un ritmo mayor que el de la población total. Respecto de Brasil, Bolivia y Honduras, la población total crecerá a un ritmo intermedio. En 17 países, la población actual menor de 20 años es del 40 % de la población total.

Una predicción de tipo moderado para Iberoamérica implica para el año 2000, veintidós años a partir de aquí, que la población del área probablemente estará entre los 612 y los 660 millones. De ella, entre 204 y 220 millones estarán viviendo en ciudades de más de 20.000 habitantes. Desde 1920, Iberoamérica ha crecido el triple de los promedios de las naciones altamente tecnificadas: EE.UU., Rusia, Europa, y a más de dos veces de zonas como Africa, el Oriente Asiático, y Sur Asia. El grado de urbanización de algunas áreas de esta parte del mundo, es tal que en Argentina, Uruguay y Chile, en 1960, sobrepasó a cualquier otra región del mundo, excepto Australia y Nueva Zelandia. La estructura de edades es en el área muy similar a la de Asia y Africa. Desde luego, la densidad de población de Iberoamérica es del 40 % del promedio mundial, mientras que Europa tiene cuatro veces tal promedio Asia, tres veces, y América Central y México casi el promedio mundial. Las características de crecimiento demográfico no constituyen obstáculo para la concreción de un mejor nivel de vida, previstos, claro está, otros factores. Desde luego, es importante señalar la relación entre grupos de edades menores de 20 años, y educación. Por lo pronto, la mitad de la población mayor de 15 años en Iberoamérica es analfabeta.

En lo que respecta a asistencia a escuela elemental o primaria, el porcentaje va, desde una proporción del 89,5 en Argentina, al 112,6 en Cuba y 29,6 en Haití. No todos los niños van a la escuela en Iberoamérica: pobreza, trabajo en edad temprana, hogares desquiciados, ignorancia de los padres, falta de escuelas, insuficiencia de maestros, salubridad, migración, todo ello incide negativamente en el problema que consideramos. Ese porcentaje crecerá en 3 países en menos del 50 % entre 1960 y 1980; en cuatro países crecerá del 50 % al 66 %; del 67 % al 85 % en seis países; del 86 % a 100 % en cinco países y en un 107 % y más en dos países.

La educación secundaria muestra una matriculación que va desde el 34,6 % en 1960 para Argentina; 14,0 % para Bolivia; 17,7 % Brasil; 31,3 % Chile; 19,2 % Colombia; 32,1 % Costa Rica; 18,2 % Cuba, y 7,1 % República Dominicana; 5,7 % Ecuador; 14,3 % El Salvador; 6,8 % Guatemala; 4,4 % Haití; 8,4 % Honduras; 13,6 % México; 7,0 % Nicaragua; 38,0 % Panamá; 16,8 % Paraguay; 20,0 % Perú; 41,9 % Uruguay, y 20,8 % Venezuela. Proyecciones estimativas para 1980 demuestran a tres países con menos de 50 % de población escolar; 8 países con aumentos del 67 % a 85 %; dos países con incrementos de 86 % al 106 % y cuatro países con 107 % o más.

El número de maestros para escuelas primarias, por alumno, va desde uno por grupo de menos de 25 alumnos en Argentina; entre 25 y 29 en Bolivia y Paraguay; 30 a 34 en Perú, Uruguay, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá; 35 a 39 alumnos Brasil, Venezuela y Cuba; 40 a 44 alumnos por maestro en Colombia, Chile, Ecuador, Costa Rica, Haití y México; 45 y más República Dominicana. Desde luego, la cantidad actual de maestros debe ser incrementada substancialmente, no solamente de acuerdo al crecimiento del grupo de edades 5-19, sino también de acuerdo a probables aumentos de matrícula para alcanzar el ideal del 98 % de asistencia por cada cien alumnos. Desde luego el número ideal de alumnos por maestro es función de cada lugar y tiem-

po, variedad, calidad y cantidad de recursos administrativos y métodos de enseñanza.

En los Estados Unidos, el índice de natalidad ha continuado en ascenso desde 1961. La edad promedio de la población para 1970 era de 28,1 años. En 1972, el crecimiento de la población, tanto debido a crecimiento vegetativo de inmigración neta fue de 1,694.000 habitantes, lo que da un crecimiento índice del 8 por mil, o sea ocho décimas de 1 %, el mismo índice que en 1935. A ese nivel, los Estados Unidos alcanzarán 262 millones para el año 2000, y ZPG (Zero Population Growth) para el año 2040 con 310 millones. De acuerdo al censo de 1970, los sectores de edad de 19 años y menos, alcanzaban en Estados Unidos el 38 % de la población total.

CONDICIONES DE VIVIENDA

La proporción de familias viviendo en condiciones precarias, dilapidadas, o de emergencia ha crecido para toda el área en el decenio 1950-1960. No obstante, se han hecho esfuerzos substanciales para aumentar el número de viviendas para recibir el incremento vegetativo.

Así Chile, al elevar el número de departamentos de 764.000 a 973.000 alojó el 86 % de la población incrementada entre censos; el 14 % restante fue a engrosar las viviendas improvisadas. Así el número de viviendas precarias, incluso callampas, aumentó de 130.000 en 1950 a 196.000 en 1960, y el número de ocupantes de 645.000 a 1.044.000; subiendo el porcentaje de población para este tipo de vivienda de 10.9 a 14.2.

En Venezuela, aunque el porcentaje de población que vivía en viviendas precarias bajó del 45,8 en 1950 al 34,6 en 1961 el número de viviendas de este tipo aumentó de 409.000 a 478.000 en el decenio y el número de sus ocupantes de 2.143.000 a 2.488.000. Gómez Grillo cita estimaciones de alrededor de 700.000 personas las que viven en ranchos en los alrededores de Caracas.

En Brasil, ha sido estimado que el número de favelas en Río se incrementó de 400.000 en 1954 a 650.000 en 1957 y 900.000 en 1961, o sea el 38 % de la población de la ciudad para ese entonces llevando los porcentajes hasta el punto mencionado.

En Lima, un 21 % de la población de la capital vive en esas condiciones, la cifra sube en otras ciudades llegando a un 70 % en Chimbote y 40 % en Arequipa.

En Buenos Aires, la cantidad de personas que vive en esas condiciones en el área metropolitana, sobrepasaba las 700.000 personas, casi el 10 % del Buenos Aires metropolitano en 1974, cantidad que va en disminución por una política oficial eficaz.

La situación se repite en todos los países. No abundaremos en más detalles, pero hacemos notar que el Banco Interamericano de Desarrollo estimó en 14 millones de unidades el total del déficit en la región. Esto no implica problemas de vivienda solamente en núcleos urbanos sino, y predominantemente, en zonas rurales. Una estimación prudente de las necesidades anuales de Iberoamérica puede lograrse si se acepta una proporción de viviendas del 80 % para familias urbanas y 60 % para familias rurales, y una necesidad mínima de construcción de 8 casas por cada 1.000 habitantes, resultando así la cifra de 1.850.000 casas por año durante la década 1960-1970 para conjurar el déficit.

LAS CONDICIONES DEL CAMBIO TECNOLÓGICO, CULTURAL Y SOCIAL

Son las actuales condiciones del cambio socio-económico e ideológico de Iberoamérica las que presentan el desafío más agudo al análisis socio-jurídico. Por ejemplo, la migración rural-urbana en el continente ha creado condiciones diferenciales o subculturales de socialización, cuyas características se oponen frontalmente a las normas que una ideología tradicionalista punitiva ha impuesto

en la mayoría de las legislaciones del área. Esto es que las concepciones prevalentes se orientaban hacia la visión de una estructura social más o menos rígida y estable, donde la conducta desviada o el delito aparecería racionalmente como la opción requerida individualmente, ignorándose así las presiones sociales y las condiciones de causación masiva actual de la conducta desviada y criminosa. Más aún, las modificaciones profundas de la vida adulta y su rebasamiento por nuevas formas de vida impuestas por una tecnología creciente, han cambiado la situación cultural relativa de los sectores de juventud, dentro de la estructura social total. Si se reflexiona en en el cambio de la delincuencia individual a desviación de tipo grupal, que parece ser la tendencia asociada a la urbanización creciente, el cambio de objetivos de tipo puramente económicos a una delincuencia de violencia, y entre ella la de subversión, la desviación presente en todos los niveles sociales, y la aparición a los más altos niveles socio-económicos de Iberoamérica de una cultura hedónica de la juventud asociada con consumo de drogas, delitos de automotores y delitos sexuales, y que muestra adaptaciones foráneas para sus problemas de status en la sociedad, se palpa que hay un nuevo panorama que no ha encontrado aún trato exhaustivo dentro de la legislación, en una perspectiva integral del problema.

En Iberoamérica, Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití y Honduras figuran entre los países con menos del 20 % de la población viviendo en ciudades de 20.000 o más habitantes. Jamaica, Nicaragua, Puerto Rico, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú entre los países con un 20 % a 29,9 % de la población viviendo en ciudades de 20.000 o más habitantes.

Cuba, México, Panamá con 30 al 39,9 % de ciudades con 20.000 o más y finalmente Argentina, Chile, Venezuela y Uruguay con el 40 % o más de la población en ciudades de 20.000 o más.

Si bien la migración en Ibero-Luso-América sigue

las líneas de la ruralidad a la industrialización, en los superestados siguen las tendencias de la innovación anterior a la última innovación tecnológica ya que la automatización deja atrás, obsoletos, de un día para otro, sectores enteros industriales.

Es un lugar común mencionar la movilidad geográfica y social, que se acrecienta en las sociedades más desarrolladas, ya que en ellas se genera un distinto tipo de migración caracterizada por la innovación tecnológica y que no tiene nada que ver con la movilidad rural-industrial de naciones en estados más elementales de tal evolución como los países de Iberoamérica. Por ejemplo, entre marzo de 1968 y marzo de 1969 han migrado, cambiando de domicilio en Estados Unidos, casi 37 millones de personas, lo que representa casi un quinto de su población total; solamente en la ciudad de Washington, los listados de la guía telefónica en ese período muestran más de un 50 % de nuevos nombres, sobre una población de 885.000 personas. En Argentina entre los censos de 1960-70 debido a migraciones netas, sin tomar en cuenta el crecimiento vegetativo, se muestra que en el área del Gran Buenos Aires se ha producido un incremento del 30 % de población, mientras se despueblan negativamente las provincias de Tucumán, con una pérdida de 170.370; Chaco: 122.158; Entre Ríos: 121.405; Santiago del Estero: 100.000; Catamarca: 100.000; San Luis: 80.000; La Rioja: 80.000; San Juan: 41.443, y en menor orden Corrientes, Salta, Jujuy, Formosa, Misiones y La Pampa; reciben migrantes Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén y permanecen estacionarias Córdoba y Santa Fe. Pero la constante para todo el país es el desplazamiento creciente de su población.

La migración impide internalizar lealtades intensas, adhesiones fortalecidas a un sistema de normas y valores, lealtades a lugares, estados o regiones, inclusive al mismo núcleo familiar y educativo que como veremos ha sido desgajado por el proceso. Las lealtades siguen las líneas del trabajo actual, el vecino actual. Ello ha traído la pre-

sencia de un hombre que no quiere lealtades intensas, que se debate entre las normas y valores que se superponen con cada cambio y va creando un tipo de personalidad que Toffler llama personalidad modular, que no existía cuando se crearon las normas codificadas de los sistemas vigentes en muchas partes del mundo. Ese hombre modular de la migración vive una interacción programada, segmental, transitoria. Las relaciones de intimidad y de homogeneidad de socialización que otrora caracterizaban al hombre de la sociedad tradicional han desaparecido. En setenta ciudades norteamericanas, incluyendo New York, el promedio de residencia entre marzo de 1968-69 es menor de cuatro años; igual evolución está sucediendo en muchos países europeos.

En lo que respecta a las condiciones ideológicas de la movilidad social, cualesquiera sean las circunstancias fácticas de la misma, hay una aspiración general por mejores condiciones de vida, un profundo sentimiento de injusticia entre los sectores más desposeídos de todas las sociedades respecto del reparto actual de bienes y posibilidades. Entre los factores que intensifican tal estado de cosas, está la desigual información y acceso a la protección de un orden jurídico determinado. Ello porque el manejo de ese orden está reservado a especialistas para los que el ejercicio profesional se basa en retribuciones que los sectores más desposeídos no pueden alcanzar, lo que determina las condiciones tan frecuentes de detección y prosecución diferencial en el área de la sociología criminal y de discriminación manifiesta en contra de minorías étnicas y subculturales de distinto tipo. Es tan crucial en la actualidad el reclamo violento de mejores condiciones frente al orden jurídico-social que en Estados Unidos, por ejemplo, existe un gran movimiento para procurar equipos especiales de abogados entrenados en la moderna ciencia psicológica y sociológica y en servicio social, para informar y ayudar a los sectores en inferioridad social y económica para conocer y defender sus posibilidades jurídicas evitando la explotación de los

sectores comerciales e industriales, y de leyes manifiestamente discriminatorias en aspectos políticos, inclusive militares. Son precisamente abogados jóvenes, los que en muchas veces adhonorem toman a su cargo la puesta a tono de los sectores pobres en nuevas formas de contratación y nuevos fenómenos corporativos que han crecido abruptamente en complejidad en los superestados del presente.

En Ibero-Luso-América este aspecto de la falta de conocimiento y protección de los sectores más desposeídos respecto a la defensa, conocimiento y protección de sus posibilidades socio-jurídicas, es bien palmario. Quien conozca de cerca nuestras defensorías de pobres y menores ha constatado las ilusorias garantías que comportan y la insuficiencia de sus recursos técnicos y económicos para llegar a ser eficaces.

Nadie puede desarrollar motivaciones de lealtad para un sistema socio-jurídico que le victimiza en vez de protegerle, se quiebra así la adhesión espontánea, la conformidad sólida con un sistema dado.

Pero si existe un sector donde la conformidad con el orden dado está casi disuelta por el cambio tecnológico y educativo, y las nuevas formas de socialización operando en la estructura social, es el área de los sectores juveniles. Sectores que no han vacilado en ejercitar la violencia como estrategia permanente frente a un sistema que en gran parte les resulta extraño. Han actuado para ello las condiciones mismas del proceso educativo en una época de gran movilidad.

LA CRISIS DE LA FAMILIA

El hogar desquiciado, de hecho o por su misma deficiente estructura normativa, valorativa, aunque está integrado por ambos progenitores, ha sido reiteradamente señalado como una fuente directa de conducta antisocial e irregular.

La inestabilidad de las uniones conyugales es un fenómeno presente hoy a nivel mundial. Desde el fenómeno de la conocida situación en los sectores económicamente desposeídos, de uniones transitorias de varios hombres con la misma mujer, que cría como puede, a hijos de padres diversos, hemos pasado a visualizar el problema a todos los niveles sociales.

Hace más de 30 años, el famoso antropólogo social Bronislaw Malinowski señalaba la crisis profunda de la familia, pero pensaba que la enfermedad no era fatal. Mientras la visión estereotipada de la familia la presentaba en el clásico esquema de padre y madre viviendo con hijos en casa propia, con estabilidad emotiva, se ha señalado que tal vez sólo un tercio de las familias en cualquier sociedad occidental responde a tal concepción, por falta de padre o madre, o de recursos económicos y sobre todo, porque está sujeta a las contradicciones impuestas por una estructura ocupacional y educativa cada vez más exigente, por la cambiante relación entre los sexos, las medidas de control de natalidad, por último las inminentes aplicaciones científicas en el campo biológico.

No menos importante, es la contradicción que el cambio social ha traído entre una estructura personal y familiar tradicional, y pautas de igualdad entre esposos y padres e hijos.

El tamaño de la familia varía de país a país. Mientras Argentina para 1960 tenía un promedio de 4,4 personas por hogar, Colombia en 1964 tenía 5,8 personas por hogar, México en 1960, 5,1 y Venezuela, 5,3. Por razones de brevedad no indicamos los promedios de otros países, pero la gran mayoría ofrecían para 1960 índices de 5 y más personas por hogar. En los E.E.U.U. para 1971 el tamaño promedio de la familia fue de 3,14.

En primer término, es indudable que la estructura familiar latinoamericana va evolucionando de un hogar de estructura patriarcal, autoritarismo y control de los jóvenes, hacia un tipo de familia nuclear permisiva, que pone en la autonomía de la juventud gran importancia.

Por otra parte, la estructura económica de la sociedad impone cada vez más obligaciones a las madres de participar junto a los jefes de familia en actividades económicamente remuneradas fuera del hogar. Ello provoca, por la estructura misma que ofrece el hogar actual, la necesidad de delegar o al menos compartir con escuelas y colegios el desempeño de funciones de encauzamiento personalitario y recreación, que antes estuvieron reservadas exclusivamente al ámbito familiar.

Es así como los jóvenes participan cada vez más en nuestro medio, especialmente en las grandes ciudades, de un tipo de vida en que el grupo juvenil y amigo se constituye en el marco de referencia central de sus conductas.

Es muy frecuente ya en Ibero-Luso-América que los jóvenes participen de actividades sociales exclusivamente restringidas a su grupo de edad, actividades éstas que presentan también, como en los Estados Unidos, el disfrute que da el uso de los automóviles, la asistencia a bailes y fiestas de juventud, con consumo de bebidas alcohólicas y finalmente con gran interacción entre los sexos. La pautas de separación de sexos que caracterizaban antiguamente nuestras actividades sociales, en la que los hombres y mujeres interactuaban segregadamente, tienden a desaparecer en las nuevas actividades sociales de los grupos juveniles. Desde luego, la cultura de la juventud en América Latina está en sus inicios, no existe una literatura de juventud especializada como en los Estados Unidos; nuestros jóvenes todavía no tienen revistas especializadas para sus grupos de edades y leen revistas de adultos o de niños, según sea el caso.

Pero en sus danzas y música favorita el impacto de la cultura de juventud de otros países se hace sentir, además, a través de películas, televisión, la noticia cotidiana periodística; el mundo mágico de sectores de juventudes de otros países incitan a la definitiva aventura de la rebelión en contra de una sociedad en cuya trama no participan directamente.

Sin duda alguna, la cultura de la juventud tenderá a

consolidarse en el futuro cada vez más; esa cultura tiene una fuerza expansiva, y abarcará cada vez más a sectores de edad que hoy entre nosotros son calificados aún de niñez.

Así, en América Latina, el hogar tradicionalmente asentado en la autoridad del padre y en su rol protector-poderoso sobre la familia, está sufriendo cambios profundos. El padre y la madre que trabajan para afrontar las exigencias cada vez más serias de la vida económica moderna van delegando en sus hijos mayor capacidad de autodecisión y, más aún, se encuentran con que no pueden transmitir ya, soluciones para la vida de los mismos jóvenes que funcionen con eficacia en un mundo de transición. Llegamos así a aquel caso, que tan bien describió Riessman, en que la cultura tradicional y el hombre dirigido desde la tradición son reemplazados por otros; el hombre dirigido desde sí mismo, que no posee un código específico de soluciones vitales, pero sí principios generales valorativos a los que subordina los casos concretos que se le presentan. Aún no hemos llegado a la etapa del hombre dirigido desde afuera, el hombre del grupo con su superego grupal. Pero está naciendo también entre nosotros.

No obstante las fuertes presiones a que está sometido el hogar tradicional, no es menos cierto que aún hoy el hogar latinoamericano constituye el escenario principal donde transcurren las actividades de jóvenes y adolescentes, especialmente a nivel de clase media y económicamente alta. Pero ya comparte esta función también con clubes deportivos y asociaciones que se forman en colegios y universidades. Esto es más patente en capitales que en provincias. Mucho más visible a medida que crece el tamaño de las ciudades, o más bien dicho, a medida que decrece el tradicionalismo. Es evidente que la familia latinoamericana ha ido reduciéndose con el correr del tiempo en tamaño y en distribución de funciones. Los padres de hoy se dan cuenta que las soluciones que recibieron de sus padres no son ya vigentes para la vida de sus hijos. Esto es lo mismo que decir que los jóvenes se encuentran frente

a la imperiosa alternativa, al no contar con soluciones elaboradas que posean vigencia, de inventar sus propias pautas de conducta. Y esa diferencia de soluciones para cada uno de los problemas vitales es, nada más ni nada menos, que la especificidad de la cultura de la juventud. que es una subcultura frente a la sociedad como un todo.

Desde luego, las variaciones en la estructura de clases, país por país, tienen profundo impacto, tanto en el tipo de problemas que enfrenta la familia, como en la etiología y tratamiento de los mismos. Pero es indudable que más allá de tales variaciones, pueden advertirse ya los síntomas de una crisis profunda de la familia, signo distintivo de los presentes tiempos en todas las latitudes. Esas crisis *se dan —con características muy agudas, en los Estados Unidos—*, debido al impacto de la estructura ocupativa y nuevas tecnologías, nuevos roles para ambos sexos, cambios en las relaciones de los miembros de la familia nuclear, gran permisividad en relaciones extramatrimoniales, el número creciente de divorcios (casi un tercio de los matrimonios celebrados en un año dado se divorcian), el impacto del control de natalidad, y una nueva ideología de igualdad para ambos sexos. Por otra parte. se han transferido funciones del hogar a escuelas, nurseries, y al grupo de edad.

Así como en lo que respecta a las relaciones de parentesco y familia, nunca se han presenciado como en la actualidad tantas variedades de núcleos humanos, lejanos muchos de ellos tanto de la familia nuclear como extendida. Desde la comunidad geriátrica, donde la gente anciana se casa por razones de compañía, hasta estructuras comunales que son verdaderos enclaves en el seno del superestado, hasta familias poligámicas, matrimonios de prueba, casamientos temporales, todo indica que las condiciones de socialización de los niños de hoy están fuertemente cruzadas con una gran confusión normativa y valorativa. Las escuelas primarias no pueden enfrentar con éxito el cambio permanente de sus alumnos, y en muchos países las escuelas cambian hasta el cincuenta por ciento de sus alumnos durante un año lectivo.

DESOCUPACION. SUB-EMPLEO. CRISIS DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL

Es palmario, que en la mayoría de los países del área, la migración rural-urbana acompaña el proceso de industrialización y modernización. Pero asimismo, es muy importante reconocer el problema del sub-empleo y desde luego, el del desempleo que aqueja no solamente los sectores adultos, sino muy profundamente los sectores juveniles.

Ello es cierto, no sólo para América Latina, sino para los Estados Unidos. Por encima de distinciones que legítimamente pueden establecerse en lo que respecta a lo que sea empleo total, sub-empleo u ocupación disfrazada, lo cierto es que los datos estadísticos sobre el problema son por lo general carentes de decisiva credibilidad.

Los índices de desempleo para toda el área que aparecen en el informe económico de las Naciones Unidas para 1970, daban promedios de 7,3 por ciento en 1955 y de 7,9 en 1965. Con algunas excepciones, parece cierta la tendencia, de 1955 a 1965, en la mayoría de los países del área, a un incremento de los índices de desempleo.

Es así como para cada país del área Latinoamericana, el desempleo y el sub-empleo constituyen graves problemas que afectan personas, familias y la sociedad total. Esta situación se acentúa en los sectores juveniles.

De lo dicho no debemos concluir que este problema afecta al área Ibero-Luso-Americana. Los Estados Unidos ofrecen un índice de desempleos del 5 % en su fuerza laboral en sus buenas épocas de casi plena ocupación. El índice para 1971 fue de 5,9 %. Por otra parte, la etapa post-industrial ofrece características muy especiales en lo que respecta a los cambios en la estructura ocupacional ocasionada por la automatización y nuevos conceptos organizativos y corporativos.

Cuando todos los sociólogos habían predicho en nuestro tiempo el auge de las enormes burocracias, con las características descriptas por Max Weber, de pronto los

grandes avances tecnológicos hacen surgir un nuevo tipo de organización, las *instantocracias*, con perdón por el neologismo, para utilizar la terminología en boga. Mientras en algunos países en vías de industrialización, crecen aquellas organizaciones estables, rígidas, monolíticas, de organización jerárquica vertical, en la etapa del superdesarrollo se crean organizaciones para solucionar problemas específicos y que, luego de hacerlo, desaparecen: las instantocracias. Esas instantocracias desafían las concepciones estructuralistas y funcionalistas, son organizaciones Kinéticas llenas de turbulencia y cambio, donde la comunicación y la jerarquía han cambiado su posición relativa en la organización. Y en vez de moverse ambas en líneas verticales, se mueven en forma horizontal para solucionar problemas específicos.

Una sociedad de iguales tecnológicos, trabajando concomitantemente, como cuando en los proyectos espaciales ingenieros y psicólogos solucionan juntos, no paralelamente, problemas determinados.

Este tipo de organización plantea problemas para la juventud, que ni aún las universidades han incorporado en sus actuales entrenamientos específicos. Y aquí, una vez más, el tipo de personalidad que los sociólogos han descripto corrientemente, el hombre-organización, tiende a desaparecer para transformarse en un experto que se incorpora a un sistema temporario para ser fiel, no a la organización, sino principalmente a su conocimiento y experiencia.

Por otra parte, el mismo concepto de ocupación ha cambiado. Ya las organizaciones emplean personal reemplazante que se alquila a organizaciones de servicios, por horas, o semanas, o meses. 750.000 personas son colocadas en esas condiciones por 5.000 organizaciones de servicios en los Estados Unidos. En nuestro país, el proceso ha comenzado.

El éxodo en los más altos niveles de la organización industrial, comercial o universitaria son cosas de todos los días en los países que sufren la gran revolución tecno-

lógica posterior a la industrial. Y los profesores o ejecutivos cuando dejan las universidades o las corporaciones, se llevan con ellos desde asistentes hasta colegas para fundar en otra parte el núcleo nuevo.

Y si ha cambiado el concepto ocupacional por la migración y la innovación tecnológica, también han variado los conceptos de propiedad, en el superestado todo se alquila: el automóvil, los muebles, la casa, las toallas, la baby-sitter, los utensilios de la casa, los elementos deportivos. 9.000 negocios nuevos que todo lo que ofrecen son cosas para alquilar han aparecido recientemente en Estados Unidos. En Argentina, y otros países del área ha comenzado igualmente el proceso.

Y mientras se piensa en la homogeneidad cultural, en la sociedad tecnificada las computadoras están creando miles de alternativas para nuevos estilos de vida. La tendencia a la diversificación caracteriza los últimos años de las sociedades superdesarrolladas, en literatura, medios de audiovisuales, elementos de confort, etc. Un reciente estudio al respecto de esta tendencia realizado por un profesor de la Universidad de Burdeos muestra a Argentina en compañía de México, Yugoslavia, Bélgica e Italia entre las superpotencias que muestran una gran variedad de alternativas culturales, entre ellas E.E.U.U. y Japón. Todas estas condiciones han creado una paulatina destrucción de las antiguas lealtades y en su reemplazo están surgiendo lealtades transitorias hacia la específica subcultura en la que uno se inserta. Así, el surgimiento regular del cambio incesante, superpuesto, seriado, a nivel personalitario, institucional, grupal, provoca el desfase entre un sistema cristalizado en el pasado y nuevas formas de vida. Así, los valores y normas de un ordenamiento devienen expresiones de minorías, ya que sin estabilidad geográfica y social, ni continuidad ni adhesión al sistema, la desviación se convierte en un momento dado en el producto directo de la dinámica social.

CONCLUSIONES. RECOMENDACIONES

De lo expuesto surge que los procesos y factores sociales brevemente comentados aquí, exigen una inmediata atención, y sin desconocer para su solución el papel que le toca a cada una de las instituciones centrales de toda sociedad, es pertinente volver a remarcar la necesidad de una puesta a tono de la normación y valoración del derecho de menores en el área, con las demandas de la realidad social. El derecho de menores enfrenta así una estructura social donde conflictos, tensiones, ausencia de recursos materiales, deficiencias en el funcionamiento de instituciones básicas, y el desarraigo valorativo general, han creado condiciones negativas de socialización para grandes sectores de la niñez y juventud Iberoamericana.

Ese derecho de menores está constituido por prescripciones que ponen el acento en valores y normas para cuya internalización y observancia, solamente una mínima porción de los sectores adolescentes y jóvenes está socializado adecuadamente. Además, el desarraigo cultural no es sólo el resultado de la migración geográfica o social. El violento cambio tecnológico y ocupacional deja sin marcos de referencia estables, incluso a aquellos que permanecen donde nacieron, y naufragan con normas y valores antiguos en el umbral de un mundo nuevo cuyo perfil aún no se dibuja claramente.

No obstante la raigambre societaria de la socialización negativa, las normas del derecho de menores conllevan procedimientos y procesos que culminan en institucionalizaciones de menores y jóvenes, generalmente aislados de la vida activa comunitaria, donde se espera readaptarlos o reeducarlos. Esta institucionalización supone además, el etiquetado delictivo de menores, con lo que la discriminación permanente que han sufrido a manos de la sociedad, encuentra su culminación en la discriminación jurídica que eso presupone.

Es así como aislándoles de la vida activa social se espera el milagro de su reeducación. Por otra parte, dado

el hecho que existe una prosecución o detección delictual diferencial con respecto al sector socio-económico de donde provenga el menor institucionalizado, resulta que solamente aquellos que carecen de recursos para una defensa eficaz o una oportuna intermediación en los momentos previos del proceso, sean los candidatos obligados a la institucionalización.

Además, muchas de las normas con que se sancionan ciertos actos y conductas de menores y jóvenes, no deberían motivar la intervención del aparato administrativo, judicial o técnico, si es que se crearan a nivel comunitario, otras instituciones alternativas, centros de diagnóstico, casas hogares, centro de probación en comunidad, que eviten el etiquetado del proceso y los contactos desfavorables con la autoridad.

El Derecho de Menores actúa generalmente tarde en el proceso de la detección de los casos merecedores de atención temprana en la conducta desviada o delincuencia. Sólo cuando el proceso ha sido ya establecido, entra el Derecho de Menores para otorgarle una corroboración adicional.

En efecto, lejos de una comunidad sana y efectivamente valiosa, puede hacerse muy poco para restaurar pautas de vida o incorporar las pautas que no nacen en el aislamiento ni en la soledad burocrática de las instituciones readaptadoras.

Pero ese aislamiento no es solamente producto de una ideología punitiva racional. Es también el resultado de los exiguos recursos con que se aborda el problema en la mayoría de los países, y de actitudes sociales equivocadas y prejuiciadas respecto del menor de conducta desviada y delictiva.

HACIA LA REFORMA INTEGRAL

Hemos explorado esquemáticamente algunas de las características de la estructura social de Iberoamérica que

imponen un reexamen crítico de las normas que regulan jurídicamente la niñez y la juventud. Ese reexamen crítico tiene en la forma legislativa sólo uno de sus momentos. Tal vez tan importante o más importante que nuevas normas, sea la estructuración de nuevos organismos y procedimientos encaminados a servirse efectivamente de la comunidad como instrumento central en la reeducación de conductas desviadas y delictivas. No solamente hay que superar la ideología tradicional reacionalista y punitiva que campea en muchas legislaciones del área, sino encarar de un modo integral, con investigaciones y evaluaciones previas, la instauración de un nuevo sistema para la minoridad. Las reformas parciales o nuevas organizaciones en viejas estructuras son palmariamente insuficientes. Es tiempo de experimentar con modos nuevos.

Y hay que averiguar analíticamente, pero al mismo tiempo de un modo exhaustivo, cuáles son las limitaciones actuales, que todos conocemos, pero en general como producto de la experiencia vital más que de una investigación y evaluación rigurosa, que aquejan al sistema presente.

Hay abierta indudablemente una gran posibilidad, los expertos y jueces de menores de América pueden ser los voceros de un nuevo tiempo para la niñez y la juventud, y también sus planificadores.

Nuestros apasionados estudiosos de menores, que casi siempre trabajan con recursos mínimos y una gran pasión por la juventud, son indudablemente los llamados encabezar los esfuerzos por un nuevo derecho de menores, más integrado y armónico, en una sociedad más sana.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA SOCIAL Y CRIMINOLOGIA.

Son clásicas ya en la historia de la Sociología, las relaciones que Emilio Durkheim había establecido entre *estructura social y tipo de pena, correlacionando los tipos* de estructura social que había conceptualizado y los tipos de penalidades establecidos por el Derecho. Y aquí reaparece el rol central, el papel capital que, los que estructuraron la ciencia sociológica en este siglo, le dieron al derecho como signo distintivo o como elemento fundante de sus elucidaciones de tipo teórico.

Durkheim sostuvo que a las sociedades de escasa división del trabajo, sociedades que él llamaba de solidaridad mecánica, correspondía una pena en el Derecho Penal de tipo físico. Servirían de ejemplo, la preponderancia enorme que la Ley Romana de las Doce Tablas daba a la penalidad de tipo físico, o la vieja Ley del Tali3n al *Ojo por Ojo y Diente por Diente*. Por otra parte, Durkheim establecía que, en sociedades más desarrolladas, con mayor división de trabajo, las penalidades de tipo físico eran reemplazadas por penalidades de tipo retributivo, en estas sociedades se da la solidaridad orgánica, o sea, aquella basada en una diferenciación progresiva de los roles sociales. El Derecho en la obra de Durkheim, recibe una mención especialísima para distinguir los tipos de estructura social.

Contemporáneamente se han tratado de hacer investigaciones para ver si, de alguna forma, las sociedades primitivas actuales responden, por ejemplo, a estas explica-

ciones. De hecho en toda sociedad, contrariamente a lo que pensaba Durkheim, se dan los dos tipos de sanción. Incluso en las sociedades primitivas hay siempre un tipo de sanción restitutiva, o sea, de tipo económico, además de la sanción o penalidad de tipo físico. E inversamente, incluso en sociedades muy desarrolladas, junto a la penalidad de tipo rétributivo, se da también alguna sanción de privación de tipo físico o corporal.

Desde este punto de vista de Emilio Durkheim, se ha avanzado mucho en la caracterización de las relaciones recíprocas que existen especialmente entre Derecho Penal, Criminología y Estructura social. Rusche y Kirchheimer establecen más recientemente, en una forma muy categorizada y detallada, cómo, a cada tipo histórico de sociedad que aparece en el mundo occidental, por ejemplo: la sociedad pre-feudal o pastoril, la sociedad feudal, la sociedad incipientemente burguesa, la sociedad burguesa de la revolución mercantil, la sociedad pre-capitalista, la sociedad capitalista, etc., a cada tipo de sociedad, corresponden determinados tipos de castigos; y al mismo tiempo, determinados modos de tratamiento del delincuente. Por ejemplo, es muy sintomático que los países al comienzo de la revolución industrial, que están en expansión económica y en proceso de imperialismo colonial, establecen sistemáticamente para sus crímenes la opción de la colonización, es decir, la opción que le dan a sus delincuentes o criminales de evadir, evitar el problema de la institucionalización, yendo a las colonias a formar parte de las poblaciones originarias. Así la política criminal responde a la política de expansión colonial; esto se hizo con Australia, desde el comienzo de su colonización por Inglaterra; lo hizo Francia y lo hizo España. O bien, en caso de que haya guerras importantes en algunos momentos dados de su historia, las penalidades consisten, entre otras, en combatir en el frente. Así el caso de la Legión Extranjera Francesa. La estructura o política criminal responde de tal modo en una forma directa a las políticas económicas y sociales

nacionales o internacionales, que el país o la región determinada toma.

Sería muy interesante averiguar de qué forma en nuestros países, por ejemplo en Argentina, durante las guerras de la independencia, o las guerras civiles, o en la guerra contra el indio, se utilizó el reclutamiento forzoso de los convictos y de los vagos. Pero éste es uno de los tipos de relación, es decir, un tipo de relación muy general, la relación entre política socio-económica, y política penitenciaria o política criminal.

La segunda relación es que, de alguna forma, siempre hay sectores, y son especialmente los sectores pobres de los países, los que reciben directamente la sanción criminal. Rusche y Kirchheimer muestran por ejemplo, en qué medida en la época en que la iglesia tiene el control preponderante, en la baja edad media en los países europeos, las sanciones jurídicas que se establecen no son en virtud de delitos de tipo económico, sino fundamentalmente de delitos que amenazan la cohesión social que la iglesia representa y ejerce en esas sociedades. De modo que los delitos de herejía, por ejemplo, son los delitos centrales; y de alguna forma el problema de la Inquisición debe verse fundamentalmente como una amenaza, y una respuesta por parte de esas sociedades, a las presiones sobre estructuras religiosas que en ese momento desempeñaban una función primordial en la conducción social y en la cohesión social. Tomando en una forma analítica la estructura histórica de cualquier sociedad, Erikson en su libro *Wayward Puritans*, quiere comprender el tipo de Derecho Penal y el tipo de política penitenciaria que los primeros puritanos realizan en Estados Unidos, partiendo de la circunstancia ideológica y de la situación concreta en la que fundan las primeras colonias norteamericanas.

Hubo un motivo religioso central en la fundación de las primeras colonias norteamericanas. De hecho, los que vinieron por primera vez en el "May Flower" y arribaron en el siglo XVI a las costas del este de E.E.U.U. lo hicieron fundamentalmente porque querían inventar una nueva

Israel, o sea, de alguna forma, las persecuciones religiosas inglesas los habían convencido que ese paraíso del que hablaba la Biblia, esa sociedad sin pecado, podría realizarse sin inconvenientes. Es decir, los trajo la utopía, pero una de las utopías más serias y una de las utopías cuyas consecuencias nunca pudieron prever. Llegaron convencidos que era posible una sociedad sin crimen y una sociedad sin pecado; es decir, una sociedad elegida o protegida por Dios. Pero al mismo tiempo esa sociedad inventada, sin pecado, venía ya bajo el signo de una corporación económica, ya que los colonizadores compraron a la Corona británica los derechos sobre una determinada parte del Continente en los primeros tiempos de la exploración. Y vinieron constituidos como sociedad anónima a colonizar. No fue como la colonización hispánica en base a la iglesia y en base a la incorporación de nuevas tierras para la Corona; al contrario, ésta era una corporación de comerciantes que compró de la Corona inglesa el derecho a establecerse y fundar una sociedad sin pecado; porque de alguna forma lo económico en la mente puritana es el modo de evitar el pecado. Es decir, era la forma de lograr una sociedad especialmente protegida por Dios.

Pero, al llegar a Estados Unidos se encuentran con que lo que nace no es esa sociedad sin pecado; de pronto descubren que la autoridad indiscutida de los líderes religiosos se ve cuestionada por las nuevas formas de vida. De forma tal que florece el concubinato, entre las nativas y los protestantes, hay apropiaciones económicas indebidas; pero lo más terrible, hay interpretaciones religiosas que cuestionan la autoridad de la iglesia. Y en consecuencia, las primeras leyes norteamericanas sancionan, en esas pequeñas comunidades, no los delitos de tipo económico, sino también la herejía.

Así la búsqueda y la caza de brujas de Estados Unidos reproduce, sin ninguna diferencia, la caza de brujas de la inquisición en la época europea; vale decir que las condiciones de estructura social, incluso en circunstancias históricamente distintas, provocan reacciones similares de

parte del sistema en control del Poder, del sistema en control institucional.

Desde luego, cuando se comienza con la incriminación *de tipo religioso, uno de los problemas centrales son los* criterios que debían utilizarse, para decidir que era una herejía. Acuden a un manual de caza de brujas preparado a mediados de la Edad Media por un padre Jesuita, donde se detallan minuciosamente las pruebas experimentales que debían realizarse para averiguar si una bruja era realmente tal. Una de las pruebas que narra Erickson se basaba en la suposición que brujas y brujos debían tener una marca física en alguna parte del cuerpo, que podía consistir en un punto imperceptible para el ojo humano y que podía ser detectado únicamente por alguien en estado de pureza; pinchaban casi todas las partes del cuerpo con una aguja especial, hasta encontrar ese punto.

De esta forma advertimos el nacimiento de los criterios mediante los cuales las sociedades, en cierto tiempo y lugar, deciden cuáles son los métodos de averiguar la conducta desviada; hay una extraña similitud entre el método usado para las brujas de Salem y el que utilizan algunos psiquiatras actualmente cuando diagnostican la esquizofrenia y la paranoia. Las alegaciones de inocencia de cualquier sospechoso de enfermedad mental ante un panel de expertos es una alegación posterior y evidente que ese hombre que niega ser enfermo mental, seguramente debe serlo, porque él no se da cuenta que lo es y otros saben más que él.

El problema central aquí es el siguiente: ¿Por qué razón las sociedades acuden a cierto tipo de penalidad y a cierto tipo de etiquetamiento irracionales y absurdos, en ciertos momentos de su historia que coinciden con una situación de amenaza existencial que sienten los grupos en control del poder.

Cuando los puritanos norteamericanos comenzaron la caza de brujas las circunstancias del comercio incipiente, la movilidad geográfica creciente, la urbanización, el aumento de la población, ponían en peligro evidente la he-

gemonía de ciertas instituciones capitales y de ciertos núcleos humanos que reaccionaron así por intermedio del Derecho Penal, creando medidas de control social no para evitar el delito, sino para penalizar a ciertos sectores detectados como potencialmente dañosos.

Generalmente las sociedades utilizan tipos diversos de sanción y ellos, son un resultado de la estructura socio-económica, fundamentalmente. Si hay una industria incipiente y hay mercado en demanda que absorba los recursos disponibles de población, generalmente no hay cárceles grandes; ellas tienen mucha relación con las circunstancias de desempleo de grandes masas laborales. Son un modo de aislar o de segregar del contexto social a una masa flotante de trabajadores que puesta al mercado incrementaría aún más las circunstancias del desempleo. No sugiero que se encarcele a la gente para evitar el desempleo; sugiero que cuando hay desempleo las cárceles funcionan sin ningún problema porque no le quitan al mercado de labor elementos que serían muy necesarios, si hubiera pleno empleo.

Los países con plena ocupación, Suecia por ejemplo, tratan de hacer lo contrario, es decir, evitar que la población encarcelada disminuya las fuerzas productivas del país; y por eso las cárceles de Suecia son fábricas, y antes de construir la cárcel construyeron las fábricas, precisamente porque el país donde se asegura el trabajo al 100 % aproximadamente de la población en edad laboral, desea disminuir su capacidad productiva cuando la necesita; y en consecuencia las medidas de profilaxis o de tratamiento criminoso están en relación con las políticas productivas, y esto tiene mucho que hacer con la situación del menor y del adolescente.

No puede hablarse de medidas criminológicas ni de criminología sin relacionarlo con una situación histórica dada. Y especialmente, cómo funciona esa situación histórica dada con relación a los grupos de clase, a los grupos de poder, a los diversos sectores y a lo que una sociedad

espera en lo que respecta a expectativas de lo que debe ser la situación de la adultez y de la juventud.

Muchos autores, últimamente, han tratado de averiguar si en realidad la ubicación de los sectores de juventud, tan importante para la criminología de menores, puede solamente agotarse desde el punto de vista estadístico. Esto es, haciendo un análisis por grupos de edades de las poblaciones de los países latinoamericanos y comparándolo con otros países, si se pueden extraer datos ciertos o fidedignos respecto a la situación de los sectores de juventud. Evidentemente no; la situación de los mismos también responde como elemento, o como subsistema de la estructura social, a las circunstancias totales. Por ejemplo: ser joven en los Estados Unidos es muy diferente de ser joven en nuestros países. Es decir, dadas las condiciones de socialización familiar y lo que se espera de los menores en Estados Unidos y en países latinoamericanos, es sociológicamente erróneo pretender extrapolar, diríamos así, conclusiones de una estructura social a otra y, más aún, efectuar investigaciones comparativas que no tomen en cuenta esas diferencias. Por ejemplo: aquí nosotros todavía tenemos un concepto de niñez y adolescencia que no ha sido cuestionado seriamente —lo está siendo en este momento— por las condiciones de estructura social y de socialización familiar.

Ese concepto o esa idea de adolescencia o de juventud que nosotros tenemos, nos viene de la invención del "*Emilio*", de Rousseau, o sea, niños y jóvenes son aquellos que están en un período hacia la adultez; es decir, un período hacia la posibilidad matrimonial y la posibilidad ocupacional efectiva. Pero resulta que estas posibilidades se plantean en las sociedades de acuerdo a las oportunidades de trabajo que les ofrece la estructura social.

En Estados Unidos, hoy los sectores juveniles no se consideran en tránsito hacia nada; se caracterizan desde hace 15 años, aproximadamente, por lo que se ha dado en llamar la autonomía de la juventud. Es decir, ser joven no significa transitar hacia la adultez. Ser joven implica,

desde un punto de vista conceptual y existencial real en Estados Unidos, poseer características deseadas por toda la estructura social. No son los jóvenes los que quieren ser adultos, sino al revés son los adultos y ancianos que quieren ser jóvenes y niños.

La concepción de lo que es la juventud en la estructura social vital, responde diversamente, no solamente a la estructura ocupacional, sino a la situación total de la juventud con respecto a otros sectores sociales. Por ejemplo, la noción de adolescencia no existe en la clase trabajadora rural argentina. Es decir, los niños no se preparan a ser adolescentes, sino como los bisabuelos del siglo XVIII, a casarse y a trabajar la tierra muy temprano; no existe la invención de la adolescencia a un determinado nivel socio-económico.

En la zona rural venezolana no hay concepto de adolescencia; como en Argentina, el niño pasa a la adultez sin darse cuenta de ese proceso de transición; debe asumir la situación de trabajo en la forma más empírica porque no tiene ninguna preparación para ello, sigue la misma tradición del padre: las labores del campo; a menos que ocurra, el traslado de esa familia hacia las zonas urbanas, entonces se produce un fenómeno diferente.

Existen diversas definiciones de la juventud en la estructura social. Hay un concepto de adolescencia de zona urbana y de clase alta, y un concepto de adolescencia de clase pobre y de zona rural. Y no existe en este último caso con las características del primero, sino que se pasa de niñez a adultez casi sin transición.

Como los conceptos de adolescencia tienen que hacer mucho con el nivel socio-económico y las expectativas de vida encontraremos diferencias en las zonas urbanas entre las expectativas de los tipos de adolescencia a diversos niveles socio-económicos; por ejemplo, la expectativa de la adolescencia en la clase alta urbana y las expectativas de adolescencia en la clase urbana trabajadora.

Sin embargo, en Venezuela apenas se advierte esta diferenciación en las clases altas, donde se da un tipo de

vida imitado en los grupos juveniles que tratan de adquirir una autonomía, como lo hacen en Estados Unidos; ello no les permite este tránsito así entendido de la niñez a la adultez.

Insisto en que el concepto de adolescencia es un concepto inventado por algunos autores que estudiaron el tema; además en algunos textos el concepto de adolescencia es una fase en el crecimiento orgánico del niño para llegar a ser una persona adulta, concepto biológico de las personas en la fase de transición, llamada crítica por algunos. Sin pretender desmentir esta concepción biológica resulta que la evidencia antropológica demuestra que esos problemas de ambivalencia, de incertidumbre, de ansiedad, etc., de la juventud son largamente inducidos por la situación ambivalente en la estructura social. En cambio, tal como lo demuestra la antropología, todas las sociedades primitivas practican ritos de pasaje que transforma a los niños en adultos. El rito de pasaje es una ceremonia de consagración de adultez por parte de las sociedades, es decir, la adultez es siempre arbitraria y siempre puede ser minimizada por la circunstancia ritualista social. De hecho, en la sociedad primitiva ya hay evidencias, pero cualquier libro de antropología desde las obras de Malinowsky en adelante, demuestra que, en toda sociedad primitiva, un rito de pasaje hace al niño adulto. Se reúne la tribu, hacen ciertas ceremonias generalmente ligadas con alguna iniciación a veces de tipo sexual, y esa persona queda preparada en materia ocupacional y familiar inmediatamente.

Los ritos de pasaje son procesos de reaseguramiento, que tienen como función central evitar las ansiedades de los tránsitos bruscos de status, especialmente en las niñas, el pasaje de soltera a casada, lo mismo, con los hombres, de niños a guerreros. El sentido del rito del pasaje es como el del rito del psicoanálisis en las sociedades capitalistas. Lo que hace el psicoanálisis y el psiquiatra hoy es lo mismo que hacen los amigos o la familia en la socie-

dad primitiva. Nada más que los psiquiatras de hoy sirven a los intereses del aparato productivo.

En Venezuela existe un rito de pasaje conocido con el nombre de el *blanqueo*. Cuando la muchacha llega a la adolescencia, la encierran en el hogar para que no le dé el sol y se blanquee, así la ubican en el mercado de las mujeres que pueden contraer matrimonio; y ese matrimonio es nada más y nada menos que la venta que las personas de la familia hacen al mejor postor. Es decir, la muchacha pasa por un determinado tiempo en *blanqueo*, y luego de eso ya está preparada con cierta liturgia para que el mejor postor se la lleve.

Sería interesante ahondar en éste el rito del blanqueo, saber, que es lo que se provee en materia de consejo y de entrenamiento psicológico y de seguridad. Ahondar en la trama de esta experiencia del blanqueo, para conocer realmente qué es lo que le pasa a la persona antes y después de esta etapa.

Todo eso de la ambivalencia de la juventud, todo eso de la ansiedad del adolescente, es absolutamente un resultado de prepararle para la vida adulta, evitándole las responsabilidades y las funciones de adulto, o sea, hay una contradicción inherente de status, que es la misma contradicción que existe en el status de prisionero: prepararle para la vida en comunidad, aislándolo. De hecho, el adolescente tal como está concebido en la sociedad occidental, se prepara para la vida adulta, evitándole toda responsabilidad de vida adulta. Y como existen las instituciones educativas que se inventaron para eso, la invención de la adolescencia se consolida para evitar ciertos problemas de estructura social, en relación con la demanda ocupacional. Y desde luego, eso ya se ha hecho consustancial a la estructura económica y social que viven los pueblos occidentales.

En Estados Unidos concretamente, como en nuestros países, uno de los problemas que ha creado la autonomía de la juventud es la posibilidad ociosa, o sea, una sociedad que tiene suficiente dinero como para mantener a un gran

sector de juventud fuera del mercado de trabajo y hacerlo pasar inevitablemente por todos los escalones de una educación cada vez más extendida y cada vez más formalista. En Estados Unidos en este momento el promedio de gente de edad que está en la Universidad se va prolongando. Es decir, ya no necesariamente se contentan con el *master*, ya hay que tener un doctorado y después tener dos doctorados si es posible, y estar el mayor tiempo dando vueltas por las universidades, *matando* el tiempo. Incluso las drogas que usa la juventud norteamericana son drogas para matar el tiempo, especialmente la marihuana.

Una cosa es el desarrollo tecnológico y la educación que acompañan necesariamente a ese proceso de adolescencia y otra la innecesaria permanencia de sectores socioeconómicos que jamás tienen la oportunidad de lograr puestos remunerativos en el mercado que deben pasar por una educación formalista del mismo tiempo que los sectores afortunados. Es cierto que la educación es cada vez más un requisito creciente en la supra-tecnología; pero al mismo tiempo, inversamente, la automatización está originando distintas necesidades educativas.

Se trata de dos problemas diferentes: La extensión del ciclo educativo en términos cronológicos, y por otra parte la diversificación del proceso en virtud de las necesidades específicas requeridas por la sociedad altamente tecnificada. Cada vez es mayor el número de personas sin trabajo en los Estados Unidos, debido a la automatización y son personas que pueden tener y tienen educación formal. En la alta tecnología y complejidad de la sociedad norteamericana se ha creado ya una contradicción muy profunda entre el sistema educativo y las necesidades tecnológicas. Por primera vez en los Estados Unidos la gente empieza a salir de las universidades y hay desocupación universitaria, es decir, el fenómeno tan habitual en la República Argentina, donde en la ciudad de Córdoba se dice irónicamente que en el siglo pasado existió un hombre que no era abogado, porque todos allí lo eran.

Cohen, a quien analizaremos más adelante, centra todo su enfoque sobre el problema ocupacional; el problema de la delincuencia en Estados Unidos es un problema de ociosidad forzosa. De forma tal que si hay un 8 % de desocupados, en algunas minorías alcanza hasta el 35, 40, 50, 55 ó 60 % de desocupación, en lo que respecta a la proporción de jóvenes de la sociedad norteamericana. Más del 35 % de la misma, en estos momentos está constituida por menores de 25 años.

Los sectores menores de 15 años en algunos países sudamericanos, llegan al orden del 55 %. Es decir, que con el aumento de las expectativas de vida y con el crecimiento de la población se agravará el problema si no existe un desarrollo económico paralelo. Los Estados Unidos no han adquirido aún las condiciones de estabilidad de población; recién para el año 2040 se espera que pueda estar en condiciones de tener el incremento de población a nivel cero, o sea, la estabilidad poblacional absoluta.

El tema interesa directamente a la vida del Derecho. Encontramos en todos los tratados de Derecho de Menores discusiones infinitas sobre cuándo comienza la adolescencia y cuándo termina. ¿Corresponderá establecer el período de la adolescencia desde los 14 hasta los 18 años? Esa discusión carece absolutamente de sentido si no se vincula a otras circunstancias históricas donde está inserta la juventud y la adolescencia en nuestros países. Si bien en algunos de ellos el problema es de educación, ése es uno de los problemas mínimos. En la mayoría de los países del área latinoamericana, los índices de mortalidad, de salubridad, de nutrición, son realmente trágicos.

De cierta forma entonces, el tema este de la estructura social y de la criminología es muy fecundo, y especialmente importante en cuanto a los estudios comparativos, porque en realidad no se puede saber nada de uno mismo si no se hacen comparaciones efectivas, o sea, comparaciones significativas. Y esto interesa mucho para el destino de lo que pueda ser una criminología comparada que necesita

fundamentalmente establecer generalizaciones, en las que al menos ciertas circunstancias empíricas puedan establecerse, pero desde el punto de vista concreto, histórico de los respectivos países.

Así se advierte la dificultad de poder estudiar, por ejemplo, la subcultura delincuente. ¿Cómo puede existir en los países latinoamericanos una subcultura delincuente, si no existe la cultura de la juventud? ¿Por qué razón Cohen pudo hablar en Estados Unidos de la subcultura delincuente? Porque subcultura implica la existencia de otra cosa, la existencia de una cultura de la juventud. De modo que pretender buscar subculturas delincuentes en la América Latina cuando no se han dado las condiciones de la cultura de la juventud, lo veo claro ahora, es un contrasentido. Esa cultura exige prerequisites; en primer término, una transitoriedad de la unión matrimonial, desde un punto de vista concreto, más de un tercio de las uniones matrimoniales en Estados Unidos terminan separándose, es decir, la estabilidad del hogar latinoamericano que subsiste en algunas zonas, impide con su solidez: la aparición de la autonomía de la juventud, que largamente viene también de que los niños son abandonados a sí mismos desde edad muy temprana.

En segundo lugar, los mismos jóvenes esperan abandonar el hogar tan pronto como puedan, o sea, la permisibilidad de la socialización, más el desarraigo familiar geográfico y social. En los Estados Unidos más de veinticinco millones de personas cambian domicilio anualmente. De modo que el 50 % de los niños de las escuelas públicas de Albuquerque, donde he podido investigar la conducta delincinencial, han cambiado de matriculación en un año dado. Eso crea condiciones de autonomía y, más que de autonomía, condiciones de responsabilidad vital para niños, y jóvenes.

Esto implica que no haya posibilidad de teoría que no responda históricamente a las condiciones de un país dado. Es decir, que una criminología comparativa necesita un subsuelo de trabajo que todavía no está hecho.

CAPÍTULO V

TEORIA Y VIDA SOCIAL

Se vio en el capítulo II, al recordar las ideas de Durkheim sobre el suicidio, que sostenía que la cohesión social constituye un factor esencial en la estructura social, y que el grado de religiosidad —segundo postulado— era decisivo en la estructuración de la cohesión social. Por eso, según Durkheim, en los grupos de mayor religiosidad habrá menos suicidios, y en los grupos de menor religiosidad aumentará; entonces surgieron sus distinciones sobre católicos, protestantes y judíos. Este es un razonamiento de varias proposiciones o generalizaciones interrelacionadas; es decir, que la primera proposición —como en el viejo silogismo— pone el camino o las bases para otras presuposiciones que la seguirán. De modo que Durkheim, puede predecir que las sociedades con estructura judía, o los grupos con estructura judía van a tener menos suicidios que los grupos con estructura religiosa católica; y los grupos con estructura religiosa católica, menos suicidios que los protestantes.

Se advierte aquí lo que se denomina una interrelación de variables. Variable es cada uno de los elementos susceptibles de variación en la estructura social, de forma tal que esta interrelación de variables se llama también covariación de variables, es decir, que las variables entre sí varían implicándose mutuamente. Si se debiera sintetizar que es una teoría en sentido estricto (ya que el vocablo es frecuentemente utilizado en un sentido más amplio); definiría: teoría es un conjunto de proposiciones o generali-

zaciones interrelacionadas que poseen entre sí coherencia lógica, proposiciones que deben estar verificadas experimentalmente; el conjunto debe ser capaz de una apertura o posibilidad predictiva. Esta verificación experimental difiere de la de las ciencias naturales: la física, la biología, etc. Hoy ya hemos terminado con la vieja distinción aquella de la sociología de tipo cultural, y la sociología de tipo de las ciencias de la naturaleza.

Hoy aceptamos perfectamente que es posible, en cualquier momento de la estructura social, efectuar los dos tipos de exploración. De un lado —como hizo Hall— en la obra ya mencionada “Hurto, derecho y sociedad”, es posible meterse dentro de una estructura social determinada y visualizarla en su globalidad, visualizarla en su contexto total; y encontrar allí lo que los antiguos metodólogos de la ciencia cultural llamaban la comprensión, o sea, la institución globalizadora y total de una estructura social determinada. Me meto en la camisa del Juez de la época, del hombre de la época, y de alguna forma revitalizo, recreo su situación originaria estructural, tal como hizo Erickson con los puritanos para estudiar la conducta desviada al comienzo de la época colonial norteamericana. Este sistema de comprensión es un modo de la metodología, como es otro seguir la vida de delincuentes utilizando lo que se denomina *historia de casos*, que también es en criminología una metodología fecunda (como ya veremos). También hay otras generalizaciones como por ejemplo, ésta de Hall: en una sociedad determinada el hurto de automóviles es proporcionalmente directo a la población, y la detección del hurto, inversamente proporcional. Hay aquí, a semejanza de la de Durkheim, una especie de formulación casi de tipo matemático, es decir, que hay una covariación de las variables que se realiza sobre la base de una proporción constante.

Vale decir que la teoría, en términos generales, puede abarcar las dos posibilidades; pero exige fundamentalmente verificación y exige fundamentalmente predicción. No

hay posibilidad de teoría restricta a un momento único, como tal tiene que tener alguna pretensión de universalidad, no absoluta (como se creía) porque existe: la misma ley de la gravedad no tiene ninguna universalidad absoluta, la ley de la gravedad no opera por ejemplo fuera del espacio terrestre; es decir, que hay una serie de precondiciones, incluso para una ley de tipo físico, que determinan, su viabilidad. Lo que tenemos que hacer siempre es saber y conocer cuáles son los presupuestos epistemológicos de una determinada teoría.

Algunas de las que se dicen teorías, no son sino orientaciones teóricas. ¿Y qué diferencia hay entre una teoría en sentido estricto y una orientación teórica? Por ejemplo: Marx, cuando habla del problema de la alienación, sostiene variables no de tipo individual, sino al revés, variables de estructura social; es decir, es la teoría de que el modo organizativo de las estructuras de producción, de la explotación de clase, de la plusvalía, etc., ocasiona ese fenómeno de divorcio espiritual, síquico y existencial del hombre con su trabajo. Para Marx el problema de la criminalidad sería un resultante directo, no de que el niño haya vivido con su familia, con sus padres separados, sino de las condiciones estructurales de la sociedad burguesa.

Esto no es teoría en sentido estricto, es una orientación sociológica general, semejante a las que elaboran los criminólogos que se orientan en la teoría freudiana. Así, por ejemplo, las teorías de Freud sobre criminalidad juvenil no son teorías en sentido estricto, sino orientaciones sociológicas generales, o sea, ponen el acento en ciertas avenidas generales de causación.

Desde ese punto de vista, deben distinguirse muy bien los dos conceptos; y así por ejemplo, Sutherland puede, de alguna forma, representar un punto más o menos ideal de lo que puede ser una teoría criminológica; pero al mismo tiempo, la teoría de Cohen es más bien una orientación sociológica general que una teoría sociológica en sentido estricto. Ahora, es evidente, que no hay posibilidad de

teoría que no esté ligada estrechamente a una metodología de investigación o metodología de verificación.

Los teóricos de la vieja escuela sociológica creían que primero se inventa una teoría y después la metodología. Mas una teoría lo es en la medida que descansa en una metodología determinada; ciertos tipos de metodología producen ciertas orientaciones teóricas y viceversa, o sea que la elección de lo que llamamos metodología de investigación es un problema teórico y toda teoría es un problema investigativo. Ya lo señaló Merton en un capítulo muy interesante de su libro *Teoría Social y Estructura Social*, los capítulos segundo y tercero, donde explica las respectivas implicaciones de la teoría sobre la investigación y la investigación sobre la teoría.

En una de mis obras más recientes, "El mundo del delincuente", utilicé la metodología del caso porque hay momentos de cambio histórico y cultural donde nada se conoce sobre una determinada área de lo que se designa como criminalidad o conducta desviada. En ese momento, entonces, la historia de casos sirve como una investigación exploratoria para buscar la posibilidad de algunas interrelaciones, más o menos generales, que puedan servir de base después a refinamientos posteriores para una teoría estricta. Por ejemplo: ¿Cuál es la interrelación que existe entre el consumo de drogas, la estructura socio-económica de una ciudad determinada y el asalto o el robo domiciliario?

Todo lo que se conoce hasta ahora son más o menos generalizaciones de tipo determinado: por ejemplo ¿Por qué razón son protagonistas fundamentales de las drogas y robo las minorías? No es que las minorías, por ejemplo en Estados Unidos, o los estratos socio-económicos más bajos, por razones intrínsecas, porque son naturalmente criminógenos, cometan ese tipo de actos; ya se explicó desde el comienzo que hay cuatro conceptos que andan juntos en la criminología; ellos son: el concepto de pobreza, el concepto de enfermedad mental, el de conducta desviada y el concepto de crimen. Y es así, por la

estructura de clases y la estructura socio-cultural y económica que viven las sociedades, tanto la sociedad llamada occidental, como —en este momento— las sociedades llamadas socialistas. Paradójicamente se dan los mismos problemas, por razones que se relacionan con la posibilidad del poder controlado para buscar la discriminación, o inventar la discriminación, que produce eso que llamamos después violaciones de tipo jurídico. Vemos en muchas obras recientes, por ejemplo en “Pabellón de cancerosos”, como en Rusia se utiliza la enfermedad mental a manera de vehículo efectivo de coacción política, tal como es vehículo de coacción socio-económica en nuestros países. Vuelvo a describir, a guisa de ejemplo de la metodología del caso, mi obra “El mundo del delincuente”. Selecciono cinco individuos como paradigmáticamente representativos de una carrera delictiva, de una profesionalización en el robo domiciliario y delitos similares, que también representan —en su mayor parte— una vinculación cada vez mayor con el mundo de las drogas. Para investigar rigurosamente su vida elijo un blanco, un anglosajón, elijo un chicano-hispano, elijo un negro, elijo una mujer, e investigo la situación de los mismos en toda su historia vital; y descubro que por vivir en zonas pobres de la ciudad la policía los inventa sistemáticamente como de conducta desviada, o como de conducta criminosa desde los ocho años de edad; porque por otra parte, vienen de hogares donde las uniones transitorias son muy comunes; de hogares donde no hay comida. Puede parecer absolutamente extraño que un niño de nueve años de edad, en los Estados Unidos, carezca de alimento y busque subsistir tomando lo que le resulte accesible, cometiendo hurtos, sacando sobres que están en los buzones de los bancos, o sacando la cartera a alguien, etc. Es decir, encontramos una serie de estructuraciones socio-económicas que determinan —dada la actuación de la policía en ese determinado momento histórico— la primera incursión en el hecho determinado. Y así sucesivamente, mientras voy revisando la vida a través de entrevistas en profundidad, que cubren todos los

aspectos emotivos; en fin, todo lo que hace a la plenitud de la vida, van saliendo relaciones muy importantes. Por ejemplo, como ya señalé, son los encubridores los que institucionalizan y le dan estabilidad al rol del ladrón en una sociedad determinada; porque si no existieran ellos con todo su poder y con toda su influencia, no podrían existir la cantidad de bienes disponibles en el mercado negro como resultado de las correrías de una población estable de ladrones. Es decir, que el método de la historia de casos tiene mucho sentido en materia de investigación criminológica para incursionar en estructuras que todavía no están analizadas, pero es un paso previo —diríamos— a la formulación de una teoría sociológica estrictamente criminógena, con alcance más reducido.

Hay un problema central. ¿Podrán las ciencias sociales o podrá la criminología constituirse en una forma rigurosa, al modo en que se constituyen las ciencias físicas o químicas? Aquí generalmente se parte de muchos absurdos de equiparación; por lo pronto, si bien es cierto que tanto las teorías sociales como las teorías de las ciencias de la naturaleza tienen presupuestos, hay un presupuesto esencial que es la vida humana, que no lo tienen las ciencias de la naturaleza, con unas dimensiones de significación de historia que ya las hemos analizado aquí, y que constituyen verdaderos problemas centrales: entre ellos, los mismos vocabularios que usan en las teorías; el mismo vocabulario y la misma sintaxis que nos unen a todos, por ejemplo, en este momento. Cómo llevar el significado, o la significación de la vida humana y de los actos de la vida humana, sin que pierda calidad de realidad, y al mismo tiempo pueda integrarse en estructuras científicas estables y universales, es un problema capital. Y aquí hay una serie de supuestos filosóficos de una serie de teorías que están entrecruzando, diríamos, la epistemología, que es la disciplina que trata de la estructura científica del conocimiento; y son todas esas variables, todas esas vertientes que tienen que hacer con el problema del valor y con el problema de la significación de la vida humana. Ultimamente,

hay una serie de escuelas, que, especialmente a través de la fenomenología y del existencialismo, tratan de ver cómo, o si es todavía posible, lograr alguna objetividad en las ciencias sociales, sin equipararla a la objetividad de las ciencias naturales.

Por lo pronto, hay un fenómeno de intersubjetividad; o sea significaciones estables en la vida humana; porque, a pesar de las variaciones que hay en el lenguaje, el concepto "libro" tiene significación clara, aunque la de bondad no lo sea tan clara. Es importante, entonces, cuando hacemos una teoría sociológica, o cuando queremos estructurarla, precisar etimológicamente, lexicológicamente, con mucha claridad y rigurosidad los sentidos en los que usamos los vocablos.

Pero, sobre todo, no debemos creer que la vida humana es —como pretenden los behavioristas— una serie de reacciones a estímulos, noción que puede interesar para situaciones de experimento controlado, pero no sirve para una criminología que quiere humanizarse y quiere entender en su plenitud al hombre y a la sociedad, especialmente en el área de la conducta desviada.

En este momento las teorías de estímulos-respuesta y la teoría que se llama "Behavior modification" (modificación de conducta), creen que es posible, variando únicamente condiciones experimentales del sujeto, la erradicación de todo aquello que en las psicologías antiguas se denominaban síntomas; para ellos no existen tales síntomas, sino que toda conducta es una mecánica de solución de problemas determinados.

Evidentemente la criminología está pasando una crisis, que es la crisis de la vida humana actual, o sea, una búsqueda de nuevos valores, de nuevos sentidos, y especialmente un desenmascaramiento de los fantasmas que han andado detrás de la criminología y del crimen. Por ejemplo, la pobreza que siempre fue central en la teoría criminológica, resulta una invención de una estructura de clases y de una estructura ideológica que presupone la discriminación de los más pobres; lo mismo ocurre con

la enfermedad mental y con el concepto de delincuente. Sin embargo, es la llamada delincuencia económica la que conoce las estructuras vitales de nuestros países, sin que los esfuerzos que se realizan para su detección y prevención logren éxito, por muy diversas razones, que Sutherland expuso en la obra que mencionaré más adelante.

Ahora, teoría, evidentemente supone tener alguna idea, que para el caso llamaremos hipótesis; hipótesis son predicciones sobre el presunto comportamiento de la realidad; por ejemplo, la hipótesis originaria de Sutherland era —y eso lo quería averiguar al comienzo— que si se da el aprendizaje, se da también la criminalidad. ¿Pero cómo hacía para verificarlo? Y. Sutherland, que nunca hizo verificaciones de tipo riguroso, experimental, las realizó del tipo historia de casos, especialmente en su obras “El ladrón profesional” y “El delincuente de cuello blanco”, que es aquél a que aludí precedentemente.

De modo que solamente cuando una hipótesis está verificada, uno puede decir que comienza el nacimiento de una teoría. Ahora, el que una hipótesis sea verificada o sea constatada, implica, en primer término, que uno tiene que tener algunas metodologías para la comprobación de alguna de esas hipótesis, y perdónenme los abogados que entremos en temas metodológicos de experimentación porque, en el fondo, el Derecho nunca ha tomado en cuenta la necesidad de darle a lo jurídico una categoría científica, no en el sentido de ser una ciencia de la praxis, sino también de poder reconocerle al Derecho algunas constantes de tipo universal y algunas posibilidades de verificación.

Parece imposible que el Derecho admita la posibilidad de conseguir algunas verificaciones, por ser una ciencia práctica, por tener una praxis y haber constantes de dicha praxis. Todo sería cuestión de llevar a los razonamientos jurídicos fuera del nivel de eficacia o de control que tienen hoy, y ponerlos en otro plano, por ejemplo, en el de las teorías de Derecho Penal. Las teorías de Derecho Penal de la escuela Penal Técnico Jurídica responden al

criterio práctico de interpretación de la Ley Penal. La tipicidad a que se refiere la Escuela Penal Técnico Jurídica, es una forma de estudio de un caso penal; es decir, allí detrás de eso no hay nada más que descripción, no hay ninguna posibilidad de armar dentro de la estructura de la Escuela Penal Técnico-Jurídico, algo semejante a un razonamiento de tipo demostrativo o científico.

Ahora, evidentemente, si uno tiene una hipótesis tiene que rechazarla o aceptarla de acuerdo a la evidencia, o sea, pueden pasar dos cosas, hay dos riesgos que siendo una hipótesis real, verdadera, uno la rechace, o al revés, que siendo una hipótesis falsa uno la acepte. El primero es el tipo de error uno y el segundo es el tipo de error dos.

Los psiquiatras incurren generalmente con sus pacientes, al admitirlos en un hospital mental, en el error dos, toman lo falso como real. Y muy por el contrario, no lo hacen así con respecto a la hipótesis uno; es decir, rechazar lo verdadero por falso. De forma tal, que en la práctica concreta, estos tipos de posibilidades se dan permanentemente.

No pretendo formar, con estas breves nociones, investigadores de la criminalidad; pero pretendo que cuando un juez, o cuando un abogado que ejerce su profesión, necesite averiguar científicamente algo nuevo, pueda hacerlo, si bien necesitarán para el proyecto concreto mayores refinamientos, y, evidentemente, en el momento concreto de la experiencia, necesitarán de auxilio especializado.

CAPÍTULO VI

ENFERMEDAD MENTAL Y SOCIOLOGIA

Hasta aquí he insistido casi exclusivamente sobre las perspectivas sociológicas de la conducta desviada y de la conducta delincuente.

Ello no implica que no existan o hayan existido otros enfoques desde la psicología, desde el psicoanálisis o desde el marxismo. Todos conocemos perfectamente las teorías psicoanalíticas al respecto de la causación del acto delictivo y del acto desviado, con sus limitaciones y unilateralismo, que se repiten en las teorías psicológicas al tratar de buscar las raíces de lo desviado y de lo criminoso únicamente en el contexto intrapsíquico. Recién últimamente hay un gran esfuerzo por conectar a Freud con alguna causación directa o indirecta de tipo sociológico; especialmente Parsons ha tratado de vincular las teorías psicoanalíticas con la estructura social. Si bien es cierto que hay algunas implicaciones, nunca ellas han sido predominantes o prioritarias en el enfoque psicoanalítico.

De todas formas, es importante demarcar que desde el punto de vista de la causación del acto criminal, era necesario históricamente buscar alternativas de tipo social. Es decir, desde la estructura social, dada la insuficiencia de esas teorías que no han podido efectivamente comprobarse, ya que algunos de los postulados básicos del psicoanálisis todavía siguen en discusión. Entre esos postulados básicos de la teoría psicoanalítica, por ejemplo, está el complejo edípico. En el último capítulo de mi "Sociología Criminal Juvenil", trato ese tema y especialmente las tres

situaciones que en la literatura criminológica juvenil se han considerado relevantes.

Hay tres postulados básicos de la obra de Freud, que debemos considerar. En primer término, su teoría de la personalidad, o sea, la idea de la personalidad a tres niveles: el super ego, el ego y las fuerzas inconscientes (id o ello).

En segundo lugar, la teoría del inconsciente ligada a estructuras de tipo biológico, de alguna forma, una comunicabilidad de energía psíquica a energía biológica, representada por su concepto de libido o energía de tipo sexual; si bien Freud nunca distinguió bien entre libido y eros.

En tercer lugar, está el problema del conflicto edípico, o sea, los problemas de identificación y hostilidad con progenitores del mismo sexo y, al mismo tiempo, los problemas que pueden obstaculizar esa identificación. En una forma más simple, el hecho de que haya en el conflicto edípico sentimientos ambivalentes con respecto al padre del mismo sexo: fijación amorosa, si se trata de un varón, con la madre, y el complejo de Electra, que reproduce la situación inversa en la mujer.

Los elementos que mencionaré son indicados, especialmente en la obra de Freud, como centrales en la causación de la conducta criminosa juvenil. Primero, el miedo excesivo del padre, que determina la represión violenta de los impulsos instintivos sexuales del infante y provoca una regresión de la libido hacia una fase anterior del desarrollo, generalmente la situación analsádica. Aquí, la relación del niño con quienes lo rodean —dice Freud— es de tipo sado-masoquista; experimenta el placer instintivo lastimado y siendo lastimado. Esa situación constituye una de las bases psicológicas de la conducta antisocial.

Segundo, la fijación pasiva femenina del menor frente al padre. Según el psicoanálisis, se cambia aquí el objeto amoroso del niño, la madre por el padre; la pérdida de masculinidad que ello implica es encubierta por una actitud de forzada agresividad frente a las personas que el menor

afrenta, especialmente aquellas revestidas de autoridad. En el menor donde existe tal problema, aparece asimismo una actitud muy intensa para dejarse influir por otros menores de conducta agresiva. Ellos serían los incondicionales y pasivos miembros que constituyen, bajo un jefe, las pandillas delictivas de menores.

La tercera situación es la delincuencia de tipo neurótico, ocasionada por desajustes en la superación del conflicto edípico. La superación defectuosa del conflicto edípico ocasiona neurosis generadoras de un tipo de delincuencia de autopunición, de autocastigo, caracterizada porque en el niño y el adolescente persisten oscuros sentimientos de culpabilidad, la que se descarga en actos delictivos con los que el menor busca inconscientemente ser punido para aliviar su tensión emocional culpable.

Esto explicaría, según el psicoanálisis, la reincidencia delictual que funciona en un verdadero círculo vicioso, en el que la punición es buscada a causa de la culpabilidad, pero donde ella desencadena reacciones agresivas mal toleradas a causa de esta misma culpabilidad. Y por consiguiente, generadora nuevamente de comportamiento autopunitivos.

A continuación, estudia el psicoanálisis las primeras experiencias infantiles con relación a la madre. Anteriormente a la situación edipiana, el psicoanálisis insiste en destacar la importancia de los trastornos afectivos del niño en la fase oral y los numerosos casos de delincuencia que resultan de situaciones inconscientes de la personalidad del niño en esta etapa. Por ejemplo, los freudianos casi siempre han insistido que el hurto de dinero para golosinas, es nada más que un hurto oral.

Y por último, y especialmente a través de la obra de Kate Friedlander, se mencionan los casos de disciplina defectuosa: el establecimiento de una relación afectiva entre padres e hijos, donde los primeros someten al menor a un régimen de vida en que alternan contradictoriamente excesiva severidad con incontrolada libertad. La actitud ambivalente de los padres, gratifica excesivamente tendencias ins-

tintivas y frustra radicalmente otras; tal irregularidad del trato ocasiona desarreglos de conductas generadoras de comportamientos delictuales. El psicoanálisis desarrolla a partir de factores puramente intrapsíquicos, resultantes de la dinámica familiar, toda la gama de actos antisociales, pero resulta que ninguno de los postulados centrales del psicoanálisis son pasibles de verificación. Cuando se piensa que, la interacción social es, de alguna forma, la matriz donde se generan las actitudes y perspectivas de tipo personal, los logros de una psicología de tipo individualista, atomista y aislacionista, con olvido de las variables sociales, resultan unilaterales y estériles.

Como una reacción a ese tipo de análisis, la obra de Sutherland constituye realmente el primer paso. Sutherland sostiene que el unilateralismo de la teoría psicológica tiene que contrarrestarse desde una causación originada en la estructura social, pero tampoco provee de un puente que permita unir lo psicológico con lo sociológico, porque se centra casi exclusivamente en causaciones de tipo estructural-social, por ejemplo: su teoría del aprendizaje de la conducta delincuente.

Nos encontramos actualmente con toda una corriente en el análisis de la conducta criminosa y desviada, que proviene, en la variable norteamericana, de las tendencias de interacción simbólica, que nacen a partir de la obra de George Mead. Para los partidarios de la interacción simbólica, y especialmente a través de la obra de varios autores, entre ellos Lemert, Zsasz, Kitsuze, Backer, Scheff, y la psiquiatría inglesa con la obra de Laing, se trata de analizar desde una perspectiva mixta, sociológica y psicológica a la vez, el problema de la conducta desviada. Es importante remarcar que las expectativas sociales con respecto a la situación esperada, a las conductas apropiadas en determinada circunstancia, son las que con sus sanciones y sus estímulos, van conformando la posibilidad de encausamiento de lo que se va a dar en llamar conducta desviada. Por lo pronto hay una diferencia básica entre lo que llamaríamos el encausamiento de la conducta desviada y el encausamiento

de la conducta criminosa, es decir, la entrada al rol. Desde luego todas esas teorías nacen de la teoría del rol o papel, y hay toda una vastísima literatura psico-social sobre el problema. Pero lo más importante resultaría de lo siguiente: hay una moral situacional, una ética situacional, que implican una estética situacional y, al mismo tiempo, a una ontología situacional.

Veamos por ejemplo lo que sucede en un campamento de nudistas, y de qué modo lo que sucede allí, si se compara en los procesos de interacción con lo que sucede en una clase o conferencia, es una verdadera inversión copernicana de las pautas de conducta: en el campo de nudistas nadie espera ser mirado directamente mientras que en la definición de la situación de una conferencia, si el disertante no mirara al auditorio aparecería violando ciertas normas y expectativas de conducta, lo que en la literatura de la conducta desviada se llama normas residuales. Estas normas residuales son aquellas que no están codificadas al tipo de las normas criminológicas o de las conductas criminológicas, sino son normas que estando presentes en cualquier situación de interacción, como las normas de etiqueta, por ejemplo, su olvido puede acarrear verdaderas sanciones, y sobre todo sanciones en la forma de etiquetamiento; sanciones en la forma de marcarlo a uno como desviado. En los campamentos de nudistas, mirar directamente a otro cuando camina o al encontrarlo, constituye una conducta penada con sanción de expulsión del campo.

En segundo lugar, tampoco se espera de una persona que adopte posturas que puedan inducir a los demás a pensar que existe el sexo, es decir, la despersonalización de lo sexual en un campo nudista es requerida por la estructura de funcionamiento de las normas que lo regulan; de tal suerte que si alguien decide adoptar posturas de sentido erótico al sentarse, eso es interpretado como violación de las normas del grupo. Las fotografías son totalmente prohibidas. Además, hay una filosofía en la que son entrenados antes de ingresar y que establece el

valor pureza por medio del desnudo; es decir, tienen que ser entrenados y convencidos que, efectivamente, la pureza psíquica está ligada a la carencia de ropa. De modo que, en general, las ropas se ven en el contexto ético del campo como una privación de la libertad originaria del hombre. De otra forma no podría funcionar un campo nudista sin grandes conflictos y sin grandes problemas. Si se modifica esta situación y nos ubicamos en el contexto de una prisión, encontraremos allí que hay también ciertas pautas esperadas; quien viole en el código informal de la cárcel las pautas residuales quedará etiquetado o considerado como de conducta desviada.

Otro ejemplo: se han hecho muchos análisis de los alcohólicos, pero recién últimamente, en términos de interacción del rol del alcohólico. En el fondo, ser alcohólico significa estar en el contexto de un juego de interacción. Lo primero que se necesita es, evidentemente, alguien que beba, y que beba en alguna medida, copiosamente; pero con eso, no tenemos toda la estructura de estabilización del rol. También se necesita un perseguidor; ningún alcohólico puede validarse y estabilizarse en el rol sin tener un perseguidor que es, generalmente, la mujer, como dice Scheff. Pero además, así como hay un perseguidor tiene que haber un rescatador, y ese rescatador es generalmente el médico o algún amigo importante de la familia. La conexión, el cuarto personaje es el que provee de la mercadería; generalmente es algún comerciante bondadoso, que hace llegar las bebidas en el momento oportuno, de forma tal que la familia no se entere. Actúa incluso desinteresadamente, sin propósito de lucrar. En quinto lugar está un amigo imparcial, alguien que no se pone en ninguno de los roles previos, y que no hace ni por salvarlo, ni por condenarlo, ni por proveerle la droga.

Del mismo modo, se puede estudiar cualquier juego de etiquetamiento como un juego real. Donde hay ciertos roles repartidos, cada uno encargado de ciertos valores, cuando todos ellos comienzan a funcionar se interpenetran tan perfectamente que forman una verdadera

estructura que puede seguir durante muchos años, hasta que la víctima termina con él. Pero hay una forma —dice Scheff— en que la víctima puede terminar mucho antes, esto es cuando el rescatador tiene éxito. Por ejemplo: si durante un tiempo determinado se aísla totalmente al alcohólico de la droga, sin juegos previos de entrenamiento a la abstinencia, generalmente el alcohólico termina haciendo alguna locura, o se suicida, o es atropellado por un automóvil.

Explica Scheff que en cada situación de conducta desviada hay siempre un número de actores determinado; y son esos actores (especialmente en la enfermedad mental, los miembros de su familia) los que comienzan a jugar la trama. En hogares disociados, donde hay graves problemas entre padre y madre, los hijos terminan internalizando algunas de las conductas de locura ética de los padres, por ejemplo: excesivos castigos. Entonces comienzan a reaccionar en una forma —y Laing lo muestra muy bien— bastante alterada, para poner coto a la agresión de que son objeto por parte de los padres.

Recuerdo el caso de un amigo, hoy psiconalista, que contaba que a los dos años de edad el padre lo golpeó brutalmente, y a partir de entonces desarrolló con respecto al padre una seducción terriblemente compulsiva; es decir, cada vez que venía el padre estaba en una actitud anhelante y expectante, tratando de adivinar sus intenciones, y sobre todo de encantarle, es decir, de seducirlo; y se convirtió, durante mucho tiempo en un seductor compulsivo. Un niño con ese tipo de conducta está reflejando problemas internos, situacionales, de la familia, pero resulta que a veces los padres llaman a los psiquiatras para internar a un niño en esa circunstancia. Y en la mayoría de los casos en que se trata de problemas de la así llamada enfermedad mental, aquellos que son causa del problema, son quienes se encargan de hacer las denuncias correspondientes y de gestionar la internación de sus víctimas.

Lo cierto es que el problema de la enfermedad men-

tal es un problema, en primer término interraccional. Vale decir que los psiquiatras y los psicólogos que trabajan con el concepto de enfermedad mental lo utilizan de un modo erróneo, y desgraciadamente punitorio, por las razones que veremos.

La enfermedad física, como el cáncer, existe y es observable, y así puede verse la evolución de un cáncer o de una enfermedad biológica y física durante el determinado tiempo en que esa enfermedad comienza, se agrava y termina con el individuo. Pero solamente por un problema de ignorancia de las causas reales, sociológicas, de lo que se denomina enfermedad mental, se aplicó el vocablo *enfermedad* a los problemas de conducta desviada de tipo psíquico. La enfermedad mental consiste en ciertas conductas fuera de contexto, como si al dictar clase el profesor se escondiera bajo el escritorio cada cinco minutos; pueden existir motivos para hacerlo, pero el espectador concluiría que el profesor padece un problema psíquico, puede tratarse de un juego o de una broma, etc. Pero el espectador puede pensar que se trata de un problema que afectará al profesor en todos los actos de su vida. Es decir, que a partir de ese momento se pone un juicio de invalidación, de irracionalidad, de ilegitimidad, sobre la esfera total de la personalidad.

Esa situación, la de computar los actos de desviación como problema mental o enfermedad mental y especialmente en dos de sus categorías, como esquizofrenia y como paranoia resultan en primer término de la ignorancia que la psiquiatría y la psicología tradicional tienen sobre el problema. Son recientes los estudios de interacción sobre enfermedad mental, pero, mientras tanto, los psiquiatras y los psicólogos siguen enviando a hospitales, consultorios y clínicas a sujetos afectados de conductas juzgadas extemporáneas. Les obligan a asumir el rol de paciente, de enfermo mental.

Valga como ejemplo el caso del niño de origen mexicano al que un psiquiatra anglosajón califica como esquizofrénico, porque ha hecho una promesa a un santo

de caminar de rodillas una cuadra si se sana su madre que está muy enferma, sin saber que es propio de la cultura hispánica el hacerlo, que es una conducta esperada. Más adelante veremos otros ejemplos.

Frente a las pautas racionales, absolutamente desconectadas de toda la teología en la que está educado ese psiquiatra norteamericano, la conducta de este muchacho de origen hispánico, aparecería como una conducta esquizofrénica, y así lo diagnosticó. Es decir, el problema del diagnóstico de la enfermedad mental está relacionado con aquél que pone la etiqueta.

Cuando existen intereses económicos importantes, es muy posible que comiencen actos de observación sistemática para determinar si la persona es capaz o no de administrarlos bien y se producen frecuentemente los juicios de insanía. Los juicios de insanía se producen generalmente en familias pudientes, e inexorablemente a cierta edad, no tanto del jefe de la familia, sino de quienes buscan sustituirlo.

Las modernas tendencias psiquiátricas que adoptan esta orientación sociológica sostienen que no existe la enfermedad mental; que hay pautas de conductas foráneas a lo esperado en algún momento, pero que no tienen relación sino con situaciones concretas, donde el rol no tiene estabilidad después que se soluciona la situación. Es decir, no se trata de suprimir el síntoma, sino que síntoma y situación son idénticos. No hay síntoma porque no hay enfermedad. Esto obliga, evidentemente, a recapacitar sobre lo que nos han enseñado toda la vida. Hay una pauta social, una definición social de la locura y, al mismo tiempo, están las pautas de las novelas, de la televisión y de la comunicación de masas, que no hacen sino confirmar el estereotipo.

Lo primero que trata de hacer la nueva psiquiatría, orientada en las líneas sociológicas de interacción, es sin etiquetar, averiguar la causación concreta de ciertas conductas, pero no como enfermedad mental, porque ese concepto supone que todos los actos de esa persona, en

primer término poseen una estabilidad y una generalidad orientada hacia lo irracional. Lo cierto es que en cada caso concreto, solamente un escaso número de actos, resultan producto del descontrol. Particularmente son las mismas situaciones de interacción familiar a la que la persona vuelve, las que originan esa situación; es decir, es la situación de interacción originaria.

La nueva psiquiatría no es proclive a la institucionalización, por lo que crea clínicas ambulatorias. La última palabra en este problema, así como la última palabra en materia de criminalidad, es la no institucionalización permanente.

Así como la solución criminológica terminará con las *prisiones tales como son ahora, también desaparecerán* los hospitales mentales tales como los conocemos, ya que son verdaderas escuelas de locura.

Relataré un caso bastante reciente ocurrido en la Universidad de Nuevo México, para revelar la grave falla de la medicina tradicional en el tratamiento de la llamada "enfermedad mental". Llega a la Universidad una nueva estudiante, de veintitrés años de edad, que se enfrenta a la profunda soledad de esa vida universitaria, sumida en una gran depresión. Esta soledad es muy propia de la sociedad norteamericana, en que se cree en la responsabilidad de sí mismo, creencia que produce también una prematura separación de los hijos de sus padres, alrededor de los diecisiete o dieciocho años se alejan del hogar para afrontar una vida independiente en el trabajo o en la vida universitaria.

Sin embargo, la vida humana es también compañía, es cooperación, es solidaridad; el hombre no es un ente productor y competitivo las veinticuatro horas del día. El hombre tiene angustias, el hombre tiene problemas, el hombre necesita amor, y esta sociedad deja de lado estos valores humanos. En las universidades, con sus cuartos pequeños los jóvenes se pasan todo el día estudiando, sin contacto con otros estudiantes a los que recién conocen. Esta chica llegó a la Universidad sin conocer a

nadie, se sentía terriblemente deprimida por una situación familiar de separación o divorcio de sus padres; la joven (de origen hispánico) no había internalizado las defensas con las que los norteamericanos hacen frente, incluso sin salvarse, a las condiciones de soledad de una sociedad altamente tecnificada. En su angustia consulta al médico de la Universidad, que se limita a darle un frasco con píldoras a fin de que calme su ansiedad y pueda dormir tranquila, sin intentar comunicarse con ella de alguna manera. La joven ingiere todas las píldoras y muere.

Entonces, la comunicación es esencial en el paciente, el llamado paciente mental; incluso el lenguaje inarticulado de los esquizofrénicos que permanentemente hablan un lenguaje que nadie entiende. Ese lenguaje es comunicación desde su propio mundo de referencia, está apuntando a una posibilidad de comunicación, pero en los hospitales mentales existe la invisibilidad y la incomunicación.

Es muy conocida la investigación del profesor de Yale que mandó a los ocho miembros de su cátedra al hospital, se encontraron con que si se quedaban más tiempo ya no iban a poder ser más normales porque eran absolutamente invisibles. Ese problema de la despersonalización lo sienten todos los enfermos mentales, especialmente cuando si así se llaman, enfermos mentales, y cuando están en el rol de paciente. Lo primero que sucede es la puesta de una persona en el rol del paciente. Cuando se cae enfermo viene el médico y dice "está enfermo", comienza a operar la norma social: ayuda al enfermo. En consecuencia, si hay familia, lo ayuda a uno para que descanse, le traen los alimentos a la cama, si tienen quien los traiga. De toda forma, hay una norma fundamental: ayuda al enfermo porque está en inferioridad de condiciones.

Cuando una familia decide que alguno de ellos está enfermo mentalmente, llama al psiquiatra, y el psiquiatra dice: Sí, efectivamente, veo algo en su conducta, debe

ser algún problema paranoico o algún problema esquizofrénico. La familia queda tranquila: "Lo que supusimos es exacto". En consecuencia, a partir de allí, el mismo hombre comienza el proceso de internalizar el etiquetamiento y a ponerse en la situación de enfermo mental que es un verdadero proceso social. Se inicia así un proceso de gravísima contradicción y de negación personal, en la que el hombre ineludiblemente termina acabando con esa racionalidad expresada en la comunicación a la que está acostumbrado, y busca como alternativa otros tipos de comunicación.

Freud advirtió este proceso al encontrar en una visita a un pueblo francés a un paciente del famoso Hospital de la Salpêtrière, donde había sido alumno de Charcot. Este ilustre neurólogo francés dictaba clase con un equipo de histéricos estables, que al llegar los estudiantes a la clase comenzaban a saltar, a hacer toda clase de mímicas y a dar vueltas como unos enloquecidos, hasta que Charcot les imponía tranquilidad; todos los pacientes obedecían sus órdenes dócilmente. Freud se encontró muchos años después, en una pequeña aldea francesa con uno de esos pacientes y lo interrogó, contestándole el enfermo que estaba en su pueblo por unos días, pero que pensaba volver de inmediato al Hospital, pues allí tenía el sustento seguro. Vale decir que los enfermos mentales, como los buenos presos, saben perfectamente cómo complacer a los médicos, porque hay ciertas sanciones para los que no están de acuerdo con el diagnóstico, y premios para los que actúen conforme al papel que les ha sido asignado. El paciente de Charcot podía vivir normalmente en su pueblo, pero le resultaba más fácil para sobrevivir volver al Hospital y actuar como enfermo.

Desde este punto de vista, el problema de la enfermedad mental es más o menos el problema de la criminalidad en muchos sentidos. Es decir, necesitamos no solamente una nueva criminología, sino que no podemos

hacerla sin tener una nueva psiquiatría y sin tener una nueva psicología.

En los hospitales, los pacientes que no reproducen los síntomas esperados, especialmente en las sesiones de estudio, cuando el profesor de la cátedra reúne sus discípulos, saben perfectamente que no recibirán sus comidas, no se les dará el confort mínimo a que alguna vez tienen derecho. Y en cambio los otros, los que se comportan como pacientes obedientes y reproducen sus síntomas indefinidamente, tienen algún estímulo, algún premio; es decir, los premios y las sanciones posibilitan la estabilidad del rol. Finalmente, si algún paciente tiene alguna duda sobre si realmente es paciente, o no, termina desapareciendo esa duda cuando se le impone la sanción. Y en consecuencia, comienza a convencerse y termina convenciéndose él mismo de que está en esa situación de enfermedad mental.

La situación de los ex convictos es muy similar. Uno de los problemas centrales que tienen quienes salen de las cárceles, no son sino ellos mismos, sino ellos mismos y la sociedad. Si vamos a pedir a algún empresario que dé empleo a quien ha pasado diez años en la penitenciaría, por más que le aseguremos que se comportará correctamente, que quiere rehabilitarse, suele ocurrir que no lo empleará, pues piensa que un ex presidiario siempre seguirá siendo criminal y va a continuar así por toda su vida. Así pasa con los enfermos mentales.

¿Qué pasa con el ex convicto? El ex convicto, el ex presidiario, como no consigue trabajo, cae en situaciones peores en la vida social real que las que afrontaba en la prisión; nadie le asegura vivienda y sustento y hasta alguna comodidad más. Entonces termina cometiendo algún delito para que lo vuelvan otra vez a su situación anterior. Es decir, pierde el sentido de su autonomía.

En mi obra "El mundo del delincuente" trato la historia de cinco vidas iniciadas en el delito a los ocho años de edad; estos seres humanos son encarcelados muchas veces desde esa edad hasta los treinta años precisamente porque no pueden afrontar la situación de autonomía que

implica la vuelta a la sociedad, y la situación de discriminación. Finalmente quedan tan convencidos que son presidiarios y criminales, que tienen que volver a delinquir para validar el rol. ¡Son tantas las ansiedades de sentirse nuevamente en el contexto de interacción libre! Por eso las cárceles tienen esa gran virtud de perpetuar el rol criminaloso, así como los hospitales mentales perpetúan el rol de la enfermedad mental. Hay muy pocos pacientes tratados en hospitales mentales, que hayan salido de ellos, porque precisamente con el tiempo van terminando con los últimos restos de humanidad que la institución constantemente destroza.

Ahora vienen algunas palabras finales, que no son finales sino también son introductorias, a su vez, para otros problemas. Debemos afrontar una revisión profunda de la criminología, y especialmente de algunas disciplinas que han estado trabajando con fundamentos que ignoraban la interacción social y, especialmente, conceptos de una psiquiatría centrada en perspectivas pasadas. En los últimos años ha habido una literatura realmente proficua sobre el tema, que desgraciadamente recién está traducándose a nuestro idioma, que nos permitiría repensar los conceptos tradicionales que hemos heredado de la criminología, así como podríamos repensar el problema de lo que se llama enfermedad mental. Al decir repensar, no estoy hablando dogmáticamente, al contrario, creo que no hay ninguna verdad definitiva que se establezca de una vez y para siempre, sino que todo es un proceso dialéctico progresivo; vale decir que nuevas ideas no son sino un nuevo punto de partida para otras elaboraciones.

Lo mismo ocurre con el concepto de la llamada enfermedad mental; ya hay logros hechos en el sentido de entender la llamada enfermedad mental y la conducta desviada como un proceso de interacción social. Es decir, una situación donde una persona determinada, debido a que actúa en contra de ciertas normas residuales que son pautas de expectativa social, es sindicada por expertos,

después de un proceso en el que participan amigos y grupos familiares, como padeciendo de enfermedad mental.

En ese concepto de enfermedad mental me refiero principalmente a dos categorías de larga tradición: *esquizofrenia y paranoia*. Hay cerca de cinco mil definiciones de esquizofrenia en los últimos 20 años, vale decir que no hay ninguna entidad que pueda ser así calificada netamente y sus síntomas son largamente explicables en términos de interacción, o de la estabilización de la interacción.

Si tomamos en cuenta lo que sucede con el etiquetamiento, ¿cuántas veces nos vamos a dar cuenta qué fácil que es estar dentro de un rol? ¿Cuántas veces nosotros mismos nos hemos encontrado actuando en forma realmente inesperada para nosotros? ¿Cuántas veces hemos tomado actitudes de una violencia inusitada o de desinterés inusitado en ciertos momentos, o de gran ansiedad, o de crisis permanente? Imagínense que en esas circunstancias nos hubiéramos encontrado con un grupo de gente que nos convence e incluso busca un experto para diagnosticar sobre nuestra presunta enfermedad mental.

Más aún, todos nosotros variamos mucho en nuestra conducta a través del tiempo, y también varían los otros. El problema es que en ciertas ocasiones sociales la conducta más violatoria se transforma en permitida. Por ejemplo, si un profesor se pone a dormir mientras da clase, los alumnos se asombrarían, pero si la misma persona lo hace mientras viaja en el avión, no pasa absolutamente nada.

Un buen ejemplo lo suministran otras culturas, en que los individuos hablan con los espíritus. Cuando concurrí al Congreso Internacional de Filosofía que se realizó en Brasilia, fuimos invitados a una sesión de macumba varios congresales. Después de las ceremonias de danza, rito fundamental de la macumba, había más de doscientas personas conversando con los espíritus, cuando una de las congresales manifestó que estaba sintiendo el llamado y se incorporó a los que hablaban con seres de ultratumba.

En ese momento el espectáculo que ofrecían esas doscientas personas, visto en función psiquiátrica racionalista, permitía diagnosticar enfermedad mental a todos ellos. Cuando la congresal salió de su trance y volvió a reunirse con el grupo, explicó que había sido poseída por el espíritu de un viejo esclavo del siglo pasado, y por su edad se había tenido que arrastrar por el piso, que como el “preto” era agricultor ella había reproducido su trabajo. También nos dio la razón de que todos los poseídos hubiesen actuado como pájaros, pues se habían aposentado en ellos, los cuervos que habitan en las cercanías de los barrios pobres de Bahía. Así como creo posible asegurar que los miembros de la macumba no eran “enfermos mentales”, también creo posible asegurar que si hubiera podido grabar estas explicaciones y llevarlas a un psiquiatra, éste creería lo contrario, con olvido del marco cultural en el que se desarrolló el evento.

En el mismo sentido, siendo que las normas de cultura son tan variadas de país a país, la inamovilidad de un niño boliviano sentado en la soledad de la puna sería el caso más completo de desviación que se pudiera ofrecer a un psiquiatra entrenado en la sintomatología hospitalaria común: una persona que no se mueve, que no habla, que casi ni respira. Es decir, hay ciertas pautas culturales que nos muestran que efectivamente encontrar o inventar un enfermo mental significa desconocer ciertas pautas de comportamiento grupal, propias de su historia y cultura.

De entre muchos ejemplos, de casos similares, vive en Albuquerque, una joven venezolana que se destaca por su alegría, por su espontaneidad. Ríe en los cinematógrafos y en los restaurantes, acaricia a los niños con que se encuentra. Viola así esa pauta de individualismo, de aislamiento y de soledad que está tan afianzada en la cultura norteamericana y, es frecuentemente mirada con extrañeza. Con toda seguridad que para el psiquiatra anglosajón de la Universidad sería un caso de enfermedad mental. Vale decir que, frente a una cultura dominante, los individuos

de otra cultura quedarían siempre sujetos a algún esquema de enfermedad mental.

Dentro del seno de cualquier grupo, es fácil confrontar lo que dice una persona y crearle un verdadero problema cuando todos afirman haber sentido un ruido que la persona en cuestión no ha percibido, como el caso de los experimentos de Sheriff en Psicología Social. Se ponen cinco sujetos a que sostengan haber visto una luz que no existe y el sexto, que comienza negando haber visto la luz, termina admitiendo su error; es la presión grupal, la expectativa grupal sobre las conductas individuales.

Si suprimimos el concepto de enfermedad mental cabe preguntarse que se debe hacer con los locos, pero también ocurre que ya no hay más locos en la forma que los conocemos. Pero para eso necesitamos también terminar con la expectativa de la locura, como con la expectativa de la brujería. Cuesta mucho terminar con la expectativa de la locura, porque es una expectativa social; de alguna forma nos han acostumbrado a que existan locos, como nos hemos habituado a que haya leyes. Y de alguna forma, como todos se refieren a cosas que están en la comunicación de masas, nosotros finalmente terminamos por verlas.

Lo cierto es que finalmente hay una nueva tentativa de tratamiento para esas situaciones concretas. Los primero que se trata es de no etiquetar, es decir, responder a las situaciones de alteración de algunas pautas que parecen ser anormales, en términos de la estructura concreta, inmediata, familiar o social. Lo que se intenta en segundo lugar, es de no institucionalizar, mediante tratamiento en la comunidad o tratamiento ambulatorio. Es decir, todo lo que significa evitar inventar el rol del enfermo mental. Porque no es solamente el problema de la institucionalización; la reacción no es contra los problemas que se dan en la psiquiatría oficial, fundamentalmente por la invención de la llamada enfermedad mental en base al modelo de la enfermedad de tipo físico. Es decir, para los médicos, la invención de la enfermedad mental no ha sido difícil porque lo único que han hecho es extrapolar de los

datos de las enfermedades físicas algunas características que les han permitido forjar un modelo de enfermedad mental. Ese modelo de enfermedad mental es un resultado de estereotipos y tradicionalismo científico que puede explicarse mejor en términos de interacción social.

Seguiré cuestionando el tradicionalismo psiquiátrico desde otros enfoques, pues no debemos crear más víctimas, y especialmente víctimas que le cuestan al Estado tanto; y sobre todo para crear y mantener una población en instituciones cada vez más deficientes.

Ya no se habla más de histeria en los tratados de psiquiatría. El mismo Freud dudó, en un momento dado de su trabajo, de la existencia de ese concepto hablando con los pacientes de Charcot, pero no se atrevió a eliminarla de su ontología de la enfermedad mental. Porque aquí hay un problema histórico. Frente a lo desconocido el hombre siempre ha optado por catalogar esa entidad no aprehensible, en alguna forma identificarle, en algún modo localizarle; y por último, tratar de darle solución.

No critico que la psicología de aquellos tiempos haya utilizado el término sin recursos sociológicos, porque la sociología nació mucho después que la psiquiatría en una forma sistemática y organizada, pues Durkheim fue contemporáneo de Freud, y ya Charcot era muy famoso y entre ambos dan luz a la psiquiatría moderna. Pero resulta que si analizamos a nivel de modelos, o sea, en lo que se llama la construcción epistemológica del concepto de enfermedad mental, descubriremos que resulta de aplicarle a una entidad cuyo origen biológico se desconoce, el concepto de enfermedad psíquica. No podemos dar como equivalentes el concepto de la enfermedad cerebral física (como el caso de un tumor) y ese otro concepto común de enfermedad mental (como el concepto de locura) que, como he sugerido ya, en la mayoría de sus sintomatologías refleja nada más que relaciones sociales, relaciones sociales que extrañamente tienen mucho más permanencia que lo hereditario. Recientemente expuso Laing el caso de bisabuelos que traspasaron a sus bisnietos ciertas pautas de

interacción social un poco foráneas a la cultura de un determinado país; la reacción originaria fue interpretarlo como problemas de enfermedad hereditaria. Nada hay más permanente que las pautas de relaciones sociales, especialmente en el grupo familiar; nada es más difícil de cambiar, de una generación a otra que ciertas pautas de conducta que no concuerdan con las expectativas sociales. También a una familia entera se la etiqueta del mismo modo que se etiqueta a un individuo. De forma tal, que ese etiquetamiento se transmite de generación a generación.

El profesor Hollingstead y el profesor Redlich publican un libro que se llama "Clase social y enfermedad mental" en el que explican el estudio que efectuaron en la ciudad de New Haven de todos los llamados pacientes mentales, más de dos mil casos a los que hicieron un seguimiento para determinar el tipo de tratamiento que reciben debido al concepto de enfermedad mental. Estudiando cuidadosamente el origen social de esos pacientes descubren (sin ninguna excepción) tres tratamientos distintos para los llamados enfermos de esquizofrenia. La clase pobre, es decir, aquellos trabajadores que no pueden pagar su tratamiento y son tratados en instituciones estatales, son sometidos a la lobotomía, o sea el seccionamiento de una porción del cerebro.

El segundo tipo de paciente, la clase media, profesionales de recursos medianos, profesores, etc., pero no la clase alta, reciben medicación variada.

El tercer tipo de pacientes, la clase alta norteamericanas con grandes recursos económicos, recibe tratamiento psicoanalítico a setenta dólares la hora.

Esta sistemática diferencia, en un estudio de más de dos mil pacientes, debidamente controlada en sus historias clínicas, sugiere que no son circunstancias científicas las que determinan el tratamiento de lo que se llama enfermedad mental; que son circunstancias de niveles socioeconómicos y de pago las que determinan la elección de tratamientos tan diferentes.

Ese fue el comienzo del cuestionamiento, al que han

seguido otros estudios de Hollingstead y Redlich en la misma tesitura. Este primer llamado de atención consistió en preguntarse ¿cómo es posible que para un mismo diagnóstico, de acuerdo a la clase social, se estructuren tres tipos de tratamiento?

Además el tratamiento de las lobotomías causó tanto escándalo que fue sustituido por el electroshock, donde aceleran el proceso de etiquetamiento y de destrucción de las condiciones de autorracionalidad de las personas. Esta fue la piedra del escándalo y el origen de un movimiento de estudio científico del concepto de enfermedad mental, hasta que empezaron a darse coincidencias, que revelaban que una vez que una persona había sido etiquetada, todos sus actos entraban en uno de estos conceptos de paranoia o de esquizofrenia. Llegaba un soldado de Viet-Nam al Hospital de veteranos y, acostumbrado a tener que matar permanentemente a cualquier hora del día, y a estar sujeto a una ansiedad permanente, no podía conciliar el sueño y sentía una agresividad casi homicida en la mayor parte de las horas del día. Esta agresividad era más evidente en el seno de su familia. El diagnóstico siempre encuadraba al veterano en una de estas categorías.

Igual sucede con quienes ingresan al ácido lisérgico o la mescalina, que muestran signos de disociación bajo el efecto de la droga, que parece también entrar en el concepto de esquizofrenia.

Si se investiga el problema más a fondo, se descubre —haciendo un análisis de las definiciones de esquizofrenia— que no hay posibilidad de lograr de cinco mil definiciones distintas ningún concepto claro de ella. Sin embargo, está en la legislación de los Estados Unidos, que como nosotros, tienen una legislación y una psiquiatría de comienzos de siglo, cuyos fundamentos están siendo socavados por las investigaciones de Becker, Erikson y muchísimos otros estudiosos.

En una obra reciente Maya Pines expone numerosas terapias que varían entre la psicocirugía y el uso de drogas, electricidad, etc., para lograr el control del cerebro;

describe como muchos psiquiatras creen —por uno u otro método— haber llegado a descubrir la biología de la enfermedad mental y, consecuentemente, se creen a punto de arribar a su curación. No podemos descartar totalmente esos hallazgos, pues no están en nuestra especialidad, pero debemos admitirlos con las limitaciones ya anotadas en el sentido de las conductas esperadas en un lugar determinado. Teniendo en cuenta las normas de cultura, cualquier persona, actuando en un ambiente distinto, puede ser calificado como un hombre de conducta desviada; y a raíz de ello, es pasible de ser catalogado como enfermo mental.

Scheff narra una experiencia realizada con dos individuos que se comunican por radio durante tres días, pero sin palabras, utilizando únicamente códigos numéricos. Después de setenta y dos horas de labor ininterrumpida, los dos individuos creen ser miembros de una conspiración internacional para derribar al gobierno. Es decir, hay condiciones de trabajo y de experiencia humana, e incluso condiciones de intoxicación alcohólica y de drogas, que en determinados momentos provocan efectos que todavía no conocemos bien pero que pueden ser sindicados como pertenecientes a lo que se llama enfermedad mental. En la experiencia de Scheff el hecho de comunicarse en una forma secreta, durante un lapso bastante prolongado, había internalizado el comienzo del rol de espía en los dos sujetos. Se sentían partícipes del secreto, al que me referiré seguidamente.

George Simmel, un gran sociólogo muy poco recordado, estudió profundamente la interacción humana. Efectuó, dentro de su estudio sobre el sistema social, una investigación sobre el extranjero en cualquier país, donde señalaba que toda comunidad está llena de estereotipos con respecto al extranjero, o de prejuicios con respecto al extranjero. El extranjero es siempre o un salvador o una víctima, por lo que la experiencia más increíble es la de viajar y quedarse en un lugar por un corto tiempo: algunos descubren que pueden confiar en él inmensamente como no lo han hecho con nadie y lo hacen su confidente,

los otros lo hacen inmediatamente su enemigo; y el extranjero casi siempre es las dos cosas. El secreto de la comunicación personal crea niveles de intimidad bajo el que las personas actúan en forma diferente a la convencional, advierte también Simmel, de tal forma que casi siempre es posible detectar a los miembros de una organización secreta, por la forma casi anómala en que se comportan y por las reacciones inesperadas y casi absurdas que adoptan frente a la realidad. También hay una serie de situaciones: guerras, conflictos, problemas familiares, etc., bajo los cuales uno reacciona en formas que todavía no están sistemáticamente estudiadas, pero que son muy transitorias y que desaparecen inmediatamente que termina la inmersión en ese rol.

Todo lo que hemos visto en forma esquemática permite señalar los nuevos caminos que debemos andar, la necesidad de replantear nuestra concepción de la locura y de la enfermedad mental, basada en una psiquiatría que es —al menos— tan antigua como las formulaciones legales que gobiernan la materia. Se deben evitar el etiquetamiento, el estereotipo, la marginación de ciertos sectores y grupos.

Hasta tanto avancen los nuevos estudios sobre estos temas deben evitarse categorizaciones injustas, hechas en ausencia de una conceptualización sistemática que debería sustentarlas.

No deja de haber problemas espinosos que resolver en este camino y que obligan a andarlo con paciencia. No será fácil afrontar al que hoy vemos como loco, en la vida diaria. Pero es necesario encarar esta total reforma de nuestras concepciones en la materia.

CAPÍTULO VII

DEL APRENDIZAJE DEL DELITO

Hay un punto de partida común a las teorías sociológicas sobre el problema de la conducta criminosa de los menores, si es que hay tales o se acepta tal denominación. El punto de origen común puede encontrarse en Edwin Henry Sutherland, que fue profesor de la Universidad de Indiana. Su preocupación central fue la de buscar una alternativa a las teorías psicológicas de la criminalidad; por una rara coincidencia, Sutherland se interesaba —además de la sociología— en el Derecho Penal, y por ello nació su teoría de la Asociación Diferencial, tratando de explicar de un modo sociológico la internalización de pautas delictivas.

Desde luego, toda teoría no es omnicomprensiva, si no que está restringida a un número de presupuestos, restringida a un número de hechos, restringida a un número o a una clase o categoría determinada de fenómenos. La teoría de Sutherland sostenía, en síntesis, que:

Primero: La conducta criminal es producto del aprendizaje.

Segundo: La conducta criminal es aprendida en interacción a través de un proceso de comunicación.

Tercero: La parte fundamental de aprendizaje de la conducta criminal ocurre dentro de grupos de personal intimidad, o sea, la familia, grupos de amigos íntimos, etc.

Cuarto: Cuando la conducta criminal se aprende, la transmisión incluye:

- a) técnicas de ejecución del delito, las que son a veces muy complicadas y otras muy simples;
- b) una dirección específica en motivaciones, actitudes, racionalizaciones y deseos. Fijense lo importante que es esto, la transmisión incluye no solamente las técnicas de ejecución, sino las motivaciones, racionalizaciones y actitudes específicas.

Sutherland usaba como base de su enseñanza al personaje que describe en su obra "El ladrón profesional", que narraba cómo —en los subterráneos de New York— se encargaba de despojar a la gente de sus billeteras, sin sentir conmiseración por sus víctimas, ya que creía castigar la estupidez, pues en una sociedad tan avanzada, donde se trabaja con cheques y cartas de crédito, no es posible que todavía la gente lleve dinero en el bolsillo. De forma tal que es la víctima la que crea las condiciones de su propia victimización, según el ladrón. Este tipo de razonamiento, en ese tiempo, me parecía que podría ser sólo una actitud individual. Investigaciones propias y ajenas, mostraron que cada tipo de acción criminal incluye un tipo de racionalización, de motivación o de justificación por la que el actor criminal se despoja de responsabilidad.

Más recientemente, en el mismo sentido, Matza y Sykes explican cinco principios, que seguirían los delincuentes jóvenes o los chicos que comienzan en la conducta criminal, para excusar o justificar su tipo de conducta.

En primer término, estaría la llamada teoría de la bola de billar, es decir, los jóvenes cada vez que son examinados con respecto a la comisión de actos delictivos aseveran que en las circunstancias concretas en que se encontraban no podían actuar de otra forma. Es decir, que habría la misma inexorabilidad como cuando uno empuja una bola de billar en una mesa, es decir, la falta de autonomía conductal y volitiva.

En segundo lugar está la imputación de la responsabilidad a la víctima, semejante a la del ladrón profesional de Sutherland.

En tercer lugar, que el hecho en sí no le acarrea perjuicios reales, porque siempre el acto cometido es disminuido en importancia. Por ejemplo, es muy frecuente en la ciudad de Albuquerque que se cometan delitos contra la propiedad a fin de procurarse dinero para adquirir heroína y cocaína, hábito que insume al adicto de cien a quinientos dólares diarios. Vale decir que diariamente deben sustraer tres o cuatro veces esa suma, pues el precio que pagan los reductores oscila entre el 25 % al 30 % del valor real. Se advierte fácilmente el monto de tales rapiñas y el perjuicio masivo que causan. Sin embargo los ladrones razonan: "Todos en esta sociedad están asegurados; de modo que prácticamente cada vez que robamos algo, el asegurado va y obtiene compensación de la compañía, de modo que nosotros no estamos perjudicando a la víctima, sino al revés, tratando de obtener de las compañías lo que ellos generalmente obtienen de los clientes sin darles jamás la oportunidad de recobrar lo que pagan en concepto de póliza. De modo que ellos se ven a sí mismos como instrumentos de una justicia general encargada de tomar represalias en contra de las primas de las compañías.

Matza y Sykes, además de eso, hablan de todo tipo de racionalización o sea, de todo tipo de otra imputación que las causas reales que motivan a los delincuentes, es decir, la racionalización entendida en su estricto sentido freudiano. Hay que desnaturalizar la verdadera calidad del acto cometido, y por último juzgar condenatoriamente a los que inculpan al ofensor.

Quinto: la dirección específica de motivaciones y deseos se toma de definiciones de las normas jurídicas; pero no de las definiciones de las normas jurídicas que da el Juez, sino de definiciones internalizadas en la conducta; o sea, Sutherland se refiere aquí a definiciones de las normas jurídicas, no de las normas del código sino de las normas de la realidad. Es decir, en qué medida una población determinada o un sector de la población es capaz de obtener, internalizar o ser socializada en las definiciones

de un código determinado, o de un código penal determinado, o de un código civil, o de un código comercial. Entonces la dirección específica de motivaciones y deseos se aprende de definiciones de las normas jurídicas favorables a su violación o no favorables a su violación, esto es, favorables al cumplimiento.

Sexto (este es el punto capital): Una persona deviene delincuente en virtud de un exceso en el contacto con definiciones favorables a la violación de la Ley, o favorables a su conformidad. Este es el principio de la Asociación Diferencial. Se llama asociación diferencial, precisamente porque los contactos con definiciones favorables y no favorables se resuelven cuando hay primacía por definiciones no favorables, para convertir a la persona automáticamente en delincuente. Es decir, Sutherland da aquí una fórmula casi matemática para explicar cuando se deviene delincuente, curiosamente coincide como lo más obvio y más simple, porque los viejos refranes ya lo dicen: *Quien con lobo se acompaña a aullar aprende*. Es decir que Sutherland estaría poniendo en una forma mas o menos explícita un viejo conocimiento de proverbios.

Séptimo: Las asociaciones diferenciales pueden variar en frecuencia, duración, prioridad e intensidad.

Octavo: El proceso de aprendizaje de la conducta criminal envuelve todos los mecanismos de cualquier otro aprendizaje; es decir, esto que estamos haciendo hoy en esta clase, todos los problemas que se dan en el aprendizaje se repiten también, en el aprendizaje de la conducta criminal.

Noveno (y último): no hay ninguna diferencia entre la conducta no criminal y la conducta criminal en lo que respecta a los valores y a las necesidades que envuelven las conductas humanas. Es decir, que tratar de explicar la delincuencia y la no delincuencia en términos de necesidades y de valores específicos de conducta delincuente y no delincuente, es absolutamente equivocado. La investigación

de los Glueck, por la que estudiaban la conducta delincuente y no delincuente, en búsqueda de factores diferenciales valorativos, de acuerdo con Sutherland no tendría importancia.

Esta teoría de Sutherland ha sido muy criticada y, en estos momentos, su situación es bastante comprometida por lo siguiente:

En primer término, Sutherland no distingue entre actitud y conducta efectiva; no logra distinguir que una socialización determinada pueda crear actitudes de tipo negativo hacia un determinado sistema de normas; de que esas actitudes realmente se expresen en la conducta. Sin embargo, hay una distinción muy clara entre lo que es una actitud y lo que es la conducta efectiva. La actitud es la posibilidad muy firme y decidida de actuación en un determinado sentido. Pero todos sabemos que hay gente que está inserta en un sistema delincuencial y se asocia más con delincuentes que con no delincuentes, y no termina cayendo en el delito porque, si bien tiene orientada su actitud hacia la comisión de actos delictivos, hay otros factores que bloquean la expresión de esa actitud en la conducta efectiva. Es decir, Sutherland no formula ninguna distinción entre esos dos aspectos, omisión que crece y trata de subsanar en las ediciones que ha efectuado de la obra "Principios de criminología", donde ha querido transformar en una nueva formulación la teoría de Sutherland hablando de actitud; así sostiene que en realidad la teoría de Sutherland no estaría hablando de conducta, sino simplemente hablando de actitudes, precisamente a raíz de esta crítica.

En segundo lugar, la teoría del aprendizaje tal como está planteada, dejaría de lado otros agentes de socialización, o sea, la pluralidad de la socialización, porque Sutherland se refiere solamente a grupos de personal intimidad, y deja de lado toda aquella gama de influencia de tipo negativo que se da en la sociedad de masas actual, especialmente todos los modos o medios de comunicación de masas. Es decir, desde ese punto de vista la teoría no resultaría explícita, o suficientemente explícita, como para

englobar todas aquellas series de factores que se dan fuera de los grupos de personal intimidada, y que también son muy importantes porque hay evidentemente un clima ético que está difundido o expresado a través de la comunicación de masas. Pero sobre todo, la teoría de Sutherland dejaría de explicar algo muy importante. ¿Por qué en determinadas circunstancias, en un país dado, el aprendizaje ocurre solamente a ciertos niveles de la estructura social? En un comienzo por ejemplo, cuando la delincuencia juvenil en los países más industrializados comienza por los sectores socio-económicos de menor ingreso, la teoría de Sutherland puede explicar el aprendizaje a ese nivel. Pero, ¿por qué a ese nivel se radica cierto tipo de delincuencia y no a los otros niveles de la estructura social? Es decir, la teoría de Sutherland no provee de los mecanismos de explicación de la localización de cierto tipo de delincuencia a cierto nivel de la estructura social; es demasiado general.

Cohen se propuso determinar ¿por qué para los años 60 toda la delincuencia violenta juvenil se centró exclusivamente en lo que llamaban en Estados Unidos la clase trabajadora (working class); y por qué se dio con estas características, o sea, ¿por qué es una delincuencia vandálica? Segundo: ¿Por qué es una delincuencia violenta? Tercero: ¿Por qué es una delincuencia de orientación ética polarmente opuesta a la de la sociedad en general? Y por último: ¿Por qué es una delincuencia no orientada económicamente?

Examinemos estas características, en primer lugar: delincuencia tipo grupal. Es decir, en ese tiempo se efectúa una transición que se venía observando en la sociedad norteamericana, de delincuencia individual a delincuencia grupal. La delincuencia rural y de las poblaciones pequeñas es siempre delincuencia individual; cuando crecen y la vida empieza a masificarse parece haber un período mixto de delincuencia de tipo individual y grupal; y, por último, en las grandes ciudades comienza el fenómeno del sub-grupo o el fenómeno de la banda, con gran preponde-

rancia sobre la delincuencia de tipo individual. Cohen se plantea este fenómeno y quiere conocer cómo llega el chico de la clase trabajadora a organizarse de esa forma. Durante la década de 1960 Estados Unidos tiene un problema de delincuencia juvenil en que las bandas se dividen las ciudades. Shaw y Mc Kay en Chicago algunos años antes habían estructurado lo que ellos llamaron el *Chicago Area Project*, en una ciudad de la que se habían apropiado las bandas, repartíendose en zonas de acción que pertenecían a cada una de ellas y donde no podían actuar las otras.

Cuando se analiza —como lo hizo Cohen— la composición de lo que se llamaba clase trabajadora en Estados Unidos, se encuentra que el primer elemento es el inmigrante. En esa época la inmigración no era todavía preponderantemente latinoamericana, como ahora lo es. Venían los negros del Sur, minorías del Sur de Europa, en Chicago todavía la minoría italiana era muy importante y lo era en New York y Boston la minoría irlandesa, etc. Es decir, esta clase trabajadora es la inmigración o minoría que ocupa los últimos niveles de la escala socio-económica. Con esta descripción —dice Cohen— no tenemos ningún principio de explicación, lo que lo lleva a averiguar cómo actúa el joven que está socializado en pautas diferentes a las de una moralidad dada. ¿Y cuál es la moralidad que exigen, por ejemplo, los maestros, los jueces, los agentes de policía? ¿Cuál es la orientación ética y la conducta básica que en Estados Unidos exigen a los niños en las escuelas, en los juzgados, en las calles, etc.? Con estas preguntas Cohen llega a determinar que esa moralidad, no es la moralidad de la inmigración o la orientación ética de la clase baja. Por lo pronto, los chicos tienen que conocer el inglés, que es un requisito fundamental para la escuela y la comunicación. Pero lo manejan únicamente aquellos cuyos padres están hablando la lengua a un nivel de excelencia más o menos importante. Porque los anglosajones, en términos generales, han sido siempre muy rigurosos con el dominio de su lengua y con los problemas de su lengua. Recordando “Pigmalión” de G. B. Shaw,

queda bien claro que lo que permite a una joven de modestísima condición ascender a dama de la Corte es la posibilidad de aprender un inglés al más alto nivel de excelencia.

Dentro de esa conducta básica a la que ya se aludió se exige que haya un pauta de racionalidad en la conducta. Sabemos que hay sociedades que son muy expresivas y otras sociedades que son más racionales; las sociedades expresivas utilizan mucho la emoción en las relaciones sociales y las sociedades con predominancia de la inexpressividad afectiva utilizan la pasividad emocional y el intelecto frío y razonador en las relaciones humanas.

El profesor Bernard Rosen hizo un estudio de mil doscientos niños de familias brasileñas y norteamericanas buscando la posibilidad de encontrar alguna diferencia, y determinó cómo lo afectivo es tan importante en nuestras sociedades y, en la socialización de los niños, la espontaneidad afectiva.

Pero, en la sociedad anglosajona, y especialmente en Estados Unidos, se cree mucho más importante que la expresividad afectiva a la posibilidad de una relación intelectual fría y, además de eso, que en la satisfacción de ciertos valores humanos se sea capaz de posponer las urgencias del momento para lograr valores mediatos, o sea, la sustitución de la inmediatez de la gratificación por la dilación de esos objetivos, buscando una planificación de largo alcance. Pero para el niño italiano o el niño de la vida centroamericana o latinoamericana el placer instintivo, especialmente a cierto nivel social, es inmediato.

Pero además, todo esto, además de la diferencia de estos valores la hay respecto de la apariencia, la ropa, el cuidado, el aseo que también son valores importantes. El maestro en la clase piensa que el más limpio, el más atildado, es también un buen alumno; y que aquél descuidado, que viene con los zapatos sucios y las medias revueltas, seguramente no es tan buen alumno. Es decir, volvemos al problema del estereotipo y su influencia negativa en las relaciones humanas, ya estudiado. Como resultado de esto,

los maestros de la clase media norteamericana, o los maestros de cualquier clase que apliquen esa moralidad de clase media, hacen repetir los cursos años tras año, a los alumnos que vienen de los sectores trabajadores hasta que los niños terminan absolutamente convencidos de su fracaso total como personas. Se puede fracasar en algo importante, pero hay varias posibilidades frente al fracaso. Se puede decidir —por ejemplo— cambiar de escuela para lograr el éxito. Pero en la realidad ésta es una posibilidad negada, porque los niños de las clases más desposeídas saben perfectamente que en otras escuelas puede ser todavía más difícil el éxito.

La segunda solución consiste en inventar un sistema propio; pero para eso uno necesita muchos factores, e individuos que estén en el mismo bote —como dice Cohen—. Y efectivamente, la situación era tan generalizada a comienzos del 60, que una gran proporción de niños de las minorías pasaban por la misma situación y, entonces, inventaron una solución. Pero una solución se inventa cuando hay presiones para que uno la invente. ¿Y cuáles son esas presiones?

Una es la presión del éxito; Estados Unidos —decía Cohen— es un país que no admite que alguien no tenga éxito. Si uno no puede tener éxito como estudiante, tiene que tener éxito en algo; incluso en su oposición exitosa a los valores en los que se ha fracasado, o sea, por un mecanismo de formación reactiva (aquel mecanismo que le hizo decir a la zorra: están verdes las uvas), el niño inventa un mundo polarmente opuesto a aquel donde ha fracasado, y un mundo donde él, haciendo lo opuesto a aquello en que fracasó, puede tener un éxito relativo, al menos entre sus amigos y sus colegas.

La tercera posibilidad, que tampoco los niños pueden realizar, es modificar el ambiente original de forma tal que puedan hacerlo asequible a sus incapacidades relativas; o sea, poder disminuir los niveles de requerimiento o de exigencia en las escuelas, cosa absolutamente imposible, porque está fuera del control de ellos.

Es decir, que de alguna forma, el sistema valorativo de competencia de la sociedad norteamericana —dice Cohen—, crea las condiciones por las que un niño que fracasa se sienta obligado a compensar con éxito, y en forma opuesta a los valores que demanda la sociedad, en un sistema social determinado, que es llamado sistema subcultural. Esta denominación no es adecuada porque el niño se ve obligado a compensar dentro de ese sub-sistema social o subcultura aquellos valores en los que ha fracasado, pero los compensa —como se dijo— en una forma polarmente opuesta. Es decir, si la sociedad exige orden, la subcultura tiene que tener como centro de su acción el desorden; si la sociedad exige paz, la violencia; si la sociedad exige la conservación de la propiedad, la destrucción de la misma. Y así, sucesivamente con cada uno de los valores centrales; es decir, que es una inversión copernicana del sistema de valores generales o del sistema de valores sociales. De tal forma la denominación adecuada debe ser contracultura. Como esta inversión de valores no puede efectuarse en la situación familiar originaria del menor, ella debe ser modificada, de forma tal, que la invención de la subcultura como solución, es una invención que engloba las varias instituciones sociales; casi todos los mecanismos con los que opera una sociedad determinada.

Podemos preguntarnos cuál es el sentido de aprender teorías que tienen solamente aplicación a un sistema determinado de vida, y que, por lo tanto, no son aplicables a la realidad latinoamericana. En esta realidad latinoamericana no hay solamente un problema de escuelas, o de educación en los valores; existen otros problemas todavía mucho más graves, si bien los mecanismos y los marcos de referencia son distintos.

Usando los presupuestos de Cohen y solamente para hacer una investigación de tipo explorativo, realicé un estudio sobre la detección de las posibilidades de delincuencia subcultural en algunas ciudades latinoamericanas, pero especialmente en ciudades argentinas de distinto nivel

de población, distinto desarrollo socio-económico, distinta estructura de clases. El primer resultado fue que el éxito que habla Cohen no es tan importante en la sociedad latinoamericana como en la sociedad norteamericana; es decir, no hay una compulsión competitiva hacia el éxito. En segundo lugar, no verificamos la existencia de una cultura de la juventud, o sea la posibilidad de un sistema (bastante exaltado) de valores autónomos dentro del grupo generacional; encontramos que el niño latinoamericano todavía va hacia la adultez sin pasar por esta etapa, con algunas excepciones, a niveles de clase más o menos acomodada y en ciertos ambientes metropolitanos.

De forma tal, que no logramos encontrar esa subcultura pura de que habla Cohen, es decir, esa banda organizada con caracteres específicos: primero, solamente de violencia, no económicos. La delincuencia en los países latinoamericanos, con excepción de la actual delincuencia de subversión, especialmente entre los niños, es una delincuencia orientada —en general— hacia valores económicos; es decir, es orientada hacia la obtención de algunos recursos económicos, no hacia la destrucción pura y exclusivamente, sin utilización de los objetos hurtados o robados, como en la sociedad norteamericana. Las bandas de la década de 1960 en los Estados Unidos nunca vendían objetos robados, se limitaban simplemente a destruir, al vandalismo, al daño.

Pero, si bien la subcultura pura no existe, se detectaron en ciudades como Buenos Aires subculturas mixtas. Es decir, el fenómeno de Sutherland se daba por la presencia de adultos que formaban parte de las bandas de menores que habían comenzado a surgir ya para 1960 en la ciudad de Buenos Aires, en el llamado "Gran Buenos Aires".

Creo que en la mayor parte de las grandes ciudades sudamericanas, el paso de la delincuencia individual a la grupal ha comenzado; que las bandas existen algunas veces, o la mayoría de las veces, en forma mixta; y se encaminan, dadas las condiciones generales que vamos a analizar, hacia

un sistema de existencia autonómica de los grupos de juventud.

Uno de los problemas de la teoría de Cohen fue el haber sido rebasada por la historia; no había terminado Cohen de escribir su libro *Muchachos Delincuentes* cuando la delincuencia de clase media y alta comenzó a asolar los Estados Unidos. Es decir, inmediatamente después que presentó su teoría sobre el origen de la delincuencia en la clase económicamente más desfavorecida, se observa en Estados Unidos tres tipos de actividades que están en las pautas de la naciente delincuencia de clase media: el uso de drogas, delincuencia de tipo sexual, hurto de automotores y delitos relacionados con el uso del automotor.

En relación al uso de la droga, un problema de importancia es su precio, que en los Estados Unidos es realmente muy alto para cualquier tipo de droga. Mientras una dosis de cocaína cuesta en Quito 50 centavos de dólar, esa misma dosis mezclada con azúcar o con algunos otros elementos de impureza, cuesta en New York 20 dólares, en San Francisco más o menos 15 y en la zona de Albuquerque de 10 a 5 dólares. Y lo mismo pasa con la marihuana, y por lo pronto se observa —y esto es a partir de los años 60— que cierto tipo de droga ya no es solamente consumida por el adolescente, sino por el niño. Por ejemplo, en las escuelas secundarias norteamericanas, en estos momentos, la droga es consumida por niños de 11 años en adelante, en forma masiva.

Ahora bien, es evidente que el tema de la droga está muy controvertido desde todos los puntos de vista. En primer lugar, estoy convencido que, con cierto tipo de droga, por ejemplo, la marihuana, no hay adicción de tipo fisiológico, sino una adicción, igualmente dañosa desde luego, de tipo psicológico solamente. En términos generales, hay evidencia conclusiva que la marihuana no produce adicción de tipo fisiológico sino simplemente adicción de tipo psicológico que hace que pueda ser utilizada como transición hacia otro tipo de consumo. Es decir, la marihuana de alguna forma permite la utilización de una estructura de hábito

que más tarde puede ser usurpada o canalizada hacia drogas más fuertes como la heroína, la cocaína, etc.

Jerome Skolnick, autor de "Justicia sin proceso" y otras importantes obras y miembro de la Comisión Presidencial sobre drogas opinaba que la marihuana se va a nacionalizar en Estados Unidos cuando las compañías norteamericanas consigan licencia para producirla bajo un nombre determinado, vale decir, que se demostrará definitivamente en ese momento que la marihuana no tiene efectos nocivos, aunque todos lo saben al día de hoy, pero los fabricantes de cigarrillos y bebidas alcohólicas insisten por ahora en su prohibición porque implicaría la venta libre una competencia desleal, ya que la droga es producto del contrabando.

En Estados Unidos, pese a todo, se fuma marihuana por doquier, en la Universidad, en la escuela secundaria, sin que ello parezca crear problemas mientras se circunscribe el hábito a esta droga.

Se ha estudiado las razones que han hecho tan generalizado el uso de la marihuana, con el resultado que estas razones difieren de lo que es la creencia general. El Profesor H. Blume de la Universidad de California constató que, de una encuesta hecha sobre casi 600 menores surgió que la marihuana les daba oportunidad para quebrar la inhibición, es decir, para lograr el estado que generalmente tienen espontáneamente en nuestros países los jóvenes. Vale decir que la sociabilidad y la espontaneidad se logran mediante el consumo de la marihuana. Por otro lado, los efectos de la marihuana no se sienten sino después que se ha sido entrenado a sentirla; este proceso es de estímulo y de influencia grupal.

Cuando se comienza con la primera dosis de marihuana, el individuo nada siente y así lo expresa a sus compañeros que le explican que debe fumar varias dosis hasta llegar a sentir algo así como un desasimiento de la realidad, una agudización de los sentidos. Si el muchacho que fuma el cigarrillo de marihuana no experimenta esa sensación se siente frustrado hasta que final-

mente, en algún momento dado, como no puede ser miembro del grupo sin sentir como él, termina por advertir que ya experimenta la sensación que le fue descripta. Algo semejante a la experiencia de Sheriff que se vio en el capítulo VI.

Insisto entonces en que la marihuana, en términos generales, es un problema de estímulo y de presión grupal; es un modo deportivo de lograr cierta ausencia de inhibiciones impuestas por una presión increíble de la tecnología y de la automatización. En los Estados Unidos la iniciación en la droga proviene muchas veces de la familia y de grupos de intimidad.

En nuestros países la marihuana se usa por un efecto de imitación, ya que estamos acostumbrados no solamente a heredar la tecnología de otros países y a imitarla, sino también, a heredar e imitar aquello que nos hace parecer a ellos. Inconscientemente andamos en busca de envían, no los que racionalmente elegimos. Nos envían lo comercial como, por ejemplo, los programas televisivos de la peor calidad y de la peor naturaleza, y todo aquello que sobre violencia, horror y degradación ocurre en el mundo. Quien se sienta frente al televisor en los Estados Unidos, puede ver la mejor y mayor acumulación de horrores, durante el día entero, especialmente esas películas de vampiros para chicos de seis años. Vale decir que no hay degeneración y destrucción de valor humano que no esté en la televisión a la hora comercial, y especialmente a la hora de los niños. En consecuencia, uno se va acostumbrando sistemáticamente al horror.

Muchas de las pautas delictivas que se observan en Latinoamérica a los niveles altos de la sociedad son por la búsqueda de una identidad. Ello se debe a que en la transición socio-económica que viven nuestros países ha ocurrido un desarraigo casi espantoso; la afluencia económica es un factor estimulante del desarraigo porque, de alguna forma, uno es puesto en el vacío axiológico con medios económicos y recursos económicos a su disposición. En ese vacío ético yace, en los días de hoy, la so-

ciudad norteamericana, desarraigada en gran medida. Nosotros que pretendemos imitarla, estamos internalizando o sufriendo los mismos efectos nocivos, entre los cuales debemos incluir la drogadicción.

Dentro del tema son de destacar la heroína y la cocaína con un comercio internacional clandestino de gran importancia y de una fuerza increíble. Cada una de nuestras ciudades es un lugar de distribución al por mayor hacia Estados Unidos, que deja alguna parte para nuestras ciudades, de drogas que son producidas masivamente en varias partes del mundo. Pero el problema no consiste solamente en el uso de la droga, sino en los efectos crimí-nógenos para pagarla.

Los tratamientos con Metadona, por ejemplo, que son los tratamientos oficiales del Ministerio de Salud Pública Norteamericano, con respecto a la cura de los adictos, no han dado resultado alguno, a pesar que los informes oficiales lo ocultan. La Metadona se distribuye gratuitamente a los adictos a la heroína y a la cocaína, en programas de tipo diverso. Pero, quienes utilizan la Metadona no dejan el hábito y siguen ingiriendo, al mismo tiempo, heroína y cocaína. De forma tal que en realidad la Metadona estructura, en una forma detallada y sistemática, la adicción que sirve de base para consolidar aún más el hábito de heroína y cocaína.

De alguna forma, es ciertó, los robos disminuyen; por ejemplo en New York se registró en 1972 casi un 60 % de disminución en robos domiciliarios, al mismo tiempo que quedaban bajo tratamiento de Metadona más de 10.000 personas. Una estimación que nos permitirá determinar la relación entre drogadicción y delincuencia surge de que si cada drogadicto a la heroína y cocaína precisa al menos cincuenta dólares diarios para adquirir la droga, en una población de 350.000 personas donde 2.000 son adictos se producen no menos de seis mil robos anuales.

El tráfico de estupefacientes como la cocaína y la heroína está relacionado con una estrategia de tipo inter-

nacional, que maneja enormes intereses en todo el mundo. Las economías de países enteros del Oriente asiático, por ejemplo, dependen exclusivamente de la exportación de drogas a los Estados Unidos y a otros países. En Marsella, Francia, existen refinerías de opio trabajando exclusivamente para la exportación al mercado de drogas. Existe toda una red de distribución en las capitales latinoamericanas hacia Estados Unidos, muy importante. Es decir, que la droga muchas veces llega de Francia hacia el sur de Sudamérica, desde Buenos Aires, por ejemplo, sigue a Paraguay y de allí continúa su ruta al norte, en búsqueda del consumidor pudiente.

Los traficantes de drogas tienen un poder político increíble, influyen a los policías, utilizan abogados de primera categoría, consiguen exenciones aduaneras, corrompen a los organismos encargados de controlar internacionalmente el tráfico. Todos los días llegan a Albuquerque, Nuevo México, aviones trayendo marihuana y otras drogas, y aterrizan en los terrenos de poderosas empresas estadounidenses.

El poder internacional de los traficantes de drogas es enorme. Es decir, que es un problema de política criminal general de los países que no se orientan en la debida dirección, porque se cree que sancionando al desgraciado que la consume se logrará el resultado esperado. Se adoptan medidas individuales o locales, vale decir aisladas, cuando este tipo de criminalidad requiere una coordinada acción internacional. En este terreno se destaca la singular actividad del gobierno argentino que pone gran énfasis en el cumplimiento de sus compromisos internacionales, haciendo que su frontera se haya convertido en barrera real al tráfico de cocaína.

CAPÍTULO VIII

SOBRE LAS SUBCULTURAS

La teoría de Cohen se conoce también, con el nombre de teoría de las subculturas, porque Cohen llama subculturas a esos subsistemas o asociaciones espontáneas, originadas desde las condiciones de estructura social de determinados grupos.

El término subcultura, como lo utiliza Cohen, implica siempre un contexto menor o más específico dentro de un marco más general. De forma tal que para Cohen resulta apropiado distinguir, por ejemplo, a Estados Unidos como una subcultura dentro del Occidente, en un plano de gran generalidad, podríamos referirnos, en este sentido, a los abogados como una subcultura dentro de la sociedad general. Pero si se sigue por ese camino, o sea, llamándole subcultura a todo aquello menor que está incluido en algo mayor, o a todo aquello más específico que termina incluido en algo general; resulta que el concepto es solamente distributivo y sus límites varían desde la perspectiva que se adopte. Si se continúa haciendo distinciones de tal jaez se podría sostener que los nativos de Maracaibo son una subcultura dentro de Venezuela, y también se puede creer que los habitantes de un barrio determinado dentro de Maracaibo son una subcultura dentro de la misma ciudad.

Es preferible entonces no utilizar en términos generales el vocablo subcultura, si bien está inscripto profusamente en toda la literatura criminológica al respecto de los menores, porque en el fondo al hacer referencia

a las subculturas, se habla de grupos, especialmente de grupos específicos. Hasta aquí generalmente se ha caracterizado al grupo siempre desde el punto de vista de una pluralidad de factores, aunque se debería adoptar el enfoque integrativo de la norma, el valor y el hecho. De forma tal que, incluso para estudiar un grupo, distinguiría tres niveles: el nivel de los valores del grupo, el nivel de las normas del grupo, y el hecho, o sea, la conducta efectiva en la que esos valores y esas normas están expresados y realizados.

La teoría de Cohen tuvo una gran difusión en la criminología moderna, pero como el fenómeno de delincuencia en banda, se observa después en la clase media y en la clase alta, no solamente de Estados Unidos, sino en otros países, debieron desarrollarse otras teorías para subsanar la insuficiencia de la explicación de Cohen, entre ellas es de destacar la elaborada por Cloward y Ohlin. Estos autores se refieren a la oportunidad diferencial, dando a la expresión oportunidad un sentido bastante limitado, que puede ampliarse introduciendo el concepto de oportunidad ambiental, o sea oportunidad material u oportunidad física.

Para explicar la diferencia entre ambos conceptos, al mismo tiempo que se expone y critica la teoría de la oportunidad diferencial, supongamos que queremos comparar las estructuras de la delincuencia juvenil en dos ciudades o en dos países, y detectamos en las estadísticas que un tipo de delito que está representado con cierta relevancia en el caso de una de las ciudades o países, no lo está igualmente en el otro caso, y así sucede con respecto a otros tipos de delitos, con base únicamente en la teoría de la oportunidad diferencial no se puede llegar a las condiciones de estructura social general que determinan en un momento dado la posibilidad de comisión de ciertos delitos. Por ejemplo: la proliferación del hurto en Estados Unidos tiene relación con la existencia de los supermercados; es decir, los niños concurren desde tem-

prana edad a los supermercados y esta situación compulsiva de compra invita a los hurtos.

Pero, supongamos una ciudad pequeña que no tenga supermercados o tenga uno pequeño, donde el almacenero o el tendero están detrás del mostrador vigilando estrechamente su reducto; en este caso no se da la oportunidad ambiental del caso anterior.

Estas condiciones materiales o físicas o técnicas, constituyen variables de gran importancia que no son consideradas en la teoría de las Oportunidades Diferenciales de Cloward y Ohlin que actúa generalmente a un nivel individual o personal y en relación a la estructura cohesiva de determinadas áreas sociales; así hacen referencia a barrios estructurados o estables, inestructurados o inestables y estructurados y estables, para diferenciar los tipos de bandas conflictivas, de abandono o profesionales.

Pero veremos otro caso: ¿Por qué razón el hurto y el robo domiciliarios son tan preponderantes en las sociedades altamente tecnificadas con gran trabajo de la mujer? La respuesta es obvia, estos delitos son facilitados porque durante todo el día no hay nadie en la casa, condición normal de los hogares en la sociedad norteamericana que también comienza a ser la condición normal en los hogares europeos. En cambio, en los países latinoamericanos estos delitos son mucho menos frecuentes, según las estadísticas; igual ocurre —en general— en los países que no han adquirido un gran desarrollo tecnológico, porque siempre hay alguien en la casa. Pero no solamente incide este factor ambiental, la ecología de las ciudades varía en la situación latinoamericana y en la situación norteamericana, es decir, el vivir fuera de las ciudades y al mismo tiempo trabajar a 30 ó 40 kilómetros alejado de la casa, como mínimo, es una circunstancia muy común en Estados Unidos. En cambio nuestras pautas de proximidad física de hogar-trabajo son muy estrechas, comparadas con la situación ecológica de otras ciudades en otros países.

Esta tendencia a analizar la oportunidad ambiental o física, es un último refinamiento de la teoría de la oportunidad estructural, que aparece especialmente en la obra de Jeffery que, en "Oportunidad ambiental y delito" estudia no solamente la oportunidad individual o la de la estructura social sino especialmente la oportunidad física, material, provista desde las condiciones ecológicas y tecnológicas. Este factor no es desdeñable, más aún debería ser seriamente considerado; la prevención específica se relaciona con la oportunidad ambiental, por ejemplo los estilos arquitectónicos. No se ha advertido que las formas más importantes e inmediatas de prevención criminal específica (no me refiero a la prevención general) consisten en el endurecimiento del objetivo; al menos no se lo ha encarado sistemáticamente. El endurecimiento del objetivo consiste en tomar precauciones que los arquitectos generalmente no adoptan, por ejemplo: el supermercado tal como está concebido hoy en la arquitectura, es puro vidrio. Así también ocurre con las viviendas donde se eliminan las cercas, se hace fácil el acceso. Se presenta así la ocasión ideal para todos los delitos contra la propiedad. Únicamente en algunos casos, por ejemplo, los bancos, la arquitectura coincide con lo que la prevención aconseja.

Sería necesario que los arquitectos y los planificadores se ocupen de averiguar hasta dónde pueden hacer compatibles o sintetizar la belleza arquitectónica, el uso de los modernos medios de construcción, con algunas precauciones mínimas en la prevención de ciertos tipos de delitos. El problema de la estructura, de la subcultura, ha motivado algunas alternativas en el enfoque del tratamiento y de la prevención. Concomitantemente con la aparición de la teoría de Cohen, surgen esfuerzos concretos de prevención y tratamiento de la delincuencia subcultural.

En 1940, en ciertas áreas de Chicago, el índice de comisión de delitos era de 97 por cada 100 muchachos calificados en edad adolescente o sea, de los 13 a los 18 años; 97 de cada 100, en esas áreas de Chicago, cometían algún tipo

de delito. Los enfoques tradicionales, es decir los de supervisión, de detención, de proceso o de institucionalización, no podían realizarse ante una situación tan masiva. Entonces, por primera vez, se recurre a lo que se llamó el estudio de áreas, y se plantea inmediatamente una estrategia de acción.

La estrategia de acción consistía en ubicar la situación como problema de trabajo social teniendo como idea básica que son las comunidades las que se salvan a sí mismas, que nadie las puede salvar si no se salvan a sí mismas. Lo primero que se hizo fue llevar trabajadores sociales a las áreas; pero trabajadores sociales con recursos, como por ejemplo: la estructuración de clubes juveniles, campos de deportes, etc., que estos trabajadores sociales controlan. Para lograr acceso la banda debe negociar por medio de sus líderes el acceso y todos los privilegios que incluye. De forma tal, que el líder de banda que decide plegarse al movimiento de reforma sigue ejerciendo su liderazgo bajo un nuevo signo ya que se convierte en el encargado de planificar la recreación.

En este proceso no se trabaja con los integrantes de la banda, directamente son los líderes los que van siendo integrados a dicho proceso. El éxito del trabajo depende de la comunidad, si ésta se aferra a los estereotipos se fracasa; es decir, ninguna sociedad puede funcionar sin un gran índice de delincuencia si sus integrantes están prontos a suponer que cualquier niño que está caminando o jugando es un delincuente potencial, y están listos para llamar a la policía inmediatamente, como sucede en algunas zonas de Estados Unidos. Entre nosotros los problemas de los jóvenes se solucionan a nivel familiar o vecinal y no se recurre a la autoridad salvo en casos muy graves.

Como en los Estados Unidos frente a cualquier niño que está jugando o gritando demasiado fuerte, el vecino que no conoce al padre del niño, inmediatamente llama a la policía. De ahí que otra etapa de la acción fue un adoctrinamiento de las comunidades.

Por otro lado se reconoce que un problema central de las zonas de emigración alta y de las zonas de minoría es la desocupación. Un informe reciente sobre el problema de los jóvenes en los sectores minoritarios, revela que no hay alternativas de trabajo social que no deba comenzar por proveerles de empleo y de trabajo, o sea, de ocupación fructífera, porque la desocupación es la madre del vicio. Tal como sostenían nuestros mayores: ¡No hay que tener a los jóvenes ociosos!

De tal manera que las teorías criminológicas centradas en la necesidad del trabajo distan de ser originales o novedosas. Mas ello no afecta su eficacia; mediante la labor que describiremos se consiguió en cinco o seis años, hacer disminuir los índices de delincuencia de un 97 % a un 27 %, que es bastante significativo.

Esta tarea requirió evidentemente un equipo interdisciplinario, es decir, una prevención integral, ese otro tipo de prevención, que no es la prevención anterior que tiene que hacer con el ataque. Directamente allí sobre la misma situación histórica y ecológica concreta, y sin intervenciones de organismos judiciales u organismos policiales, porque esta fuerza de trabajadores sociales no tenía subordinación a la policía ni a la Municipalidad, sino, excepto por los fondos que ésta proveyó. Se administraba como un programa dependiente de la comunidad, de forma tal, que no había allí ninguna posibilidad de etiquetamiento, ni tampoco de sanción.

Fue evidente que en muy corto tiempo, el panorama de la delincuencia en Chicago decreció súbitamente; y muchas ciudades norteamericanas trataron de imitar el esfuerzo pero sin mayor éxito, porque las circunstancias históricas también cambiaron después de 1950; y si bien hubo un relapso, una declinación en el número de bandas, tuvo origen en la migración masiva. Ya se ha mencionado que en los Estados Unidos cambian anualmente su domicilio millones de personas, eso significa que no hay posibilidad para un niño de establecer contactos efectivos, y la existencia de una banda de alguna forma necesita un proceso

mínimo de conocimiento, de exploración, de solidaridad, de cooperación, es decir, todo aquello que permite que nazca una asociación voluntaria.

De modo que la disminución de la delincuencia juvenil organizada en bandas tuvo por causa migraciones masivas causadas por la tecnología, que difieren de la migración rural-urbana que se da entre nosotros. Durante mucho tiempo se aceptó la noción de burocracia de Max Weber, en el sentido que las burocracias son permanentes, establecidas, y en consecuencia tienen fijeza; en este momento, al revés, sucede que en las organizaciones tecnológicas mundiales más avanzadas, las burocracias son instantocracias, con perdón por la adopción del neologismo. Es decir, que ya no se establecen organizaciones de una vez y para siempre, sino para determinados trabajos: si se encara la construcción de un gigantesco avión, se reúnen treinta mil trabajadores en un mes y se los despide dentro de 12 meses, cuando el proyecto está concluido. Es decir, estos problemas de la industrialización, tal como se entienden hoy, han cortado —diríamos así— con todas las perspectivas tradicionales sociológicas, y por ende, las perspectivas tradicionales de la criminología.

En los países superdesarrollados tecnológicamente, por lo menos, sucede o comienza a suceder que las necesidades de la automatización y al mismo tiempo de proyectos gigantescos muy novedosos y modernos y de gran costo, hacen que se limite el tiempo ocupacional a condiciones bastante transitorias y esporádicas. De modo que el ingeniero y el técnico son una especie de bracero de la zafra venezolana o de la zafra argentina, está empleado nada más que por el tiempo que dura su determinada tarea. Las grandes obras públicas, como las centrales eléctricas que construyen Argentina y Brasil, son otro ejemplo de esta ocupación de lapso determinado.

Es evidente que el problema de las bandas juveniles es solamente uno de los modos en que se manifiesta ahora el problema delincencial; existen, tal vez, muchos otros más importantes que el problema de la violencia que narra

Cohen, como lo es la droga, tema ligado fundamentalmente, no solamente a las condiciones de accesibilidad en el mercado sino a circunstancias especiales de disociación familiar. Cuando hablamos de autonomía del menor, debemos considerar muchos modos y límites de la autonomía. Si bien es deseable que exista en cada hogar un cierto grado de autodeterminación de parte de los hijos, cuando uno de cada tres matrimonios se desintegra por divorcio, hasta varias veces, y los hijos están abandonados a su propia suerte en sociedades tecnológicas carentes de los recursos institucionales como para tomar contacto o cuenta de ello, entonces estamos asistiendo a un verdadero caos, por lo menos, en la presente generación. Es posible, aunque remota, la posibilidad que sostienen algunas antropólogas, que las sociedades supertecnológicas vayan a terminar con la estructura del matrimonio, aunque evidentemente el movimiento de liberación femenina ha sido un factor importante, incluso de descubrimientos de tipo biológicos. Por ejemplo, una antropóloga de la Universidad de Yale acaba de sugerir que así como un determinado número de habitantes en una sociedad determinada, por ejemplo, en Estados Unidos produce el 5 % de los elementos agrícolas que necesita el 95 % de la población; en el futuro puede darse el hecho que solamente un determinado número de mujeres que no debe pasar del 5 % o el 10 % produzcan los hijos que el resto de las familias de la sociedad necesita, especialmente en un momento en que el almacenamiento de genes, su etiquetamiento, y selección van a permitir a las mujeres elegir no solamente padres potencialmente exitosos, sino hombres que han adquirido renombre universal. He aquí una contradicción ideológica muy profunda: la sociedad actual está trabajando con estructuras tecnológicas para las que el tiempo de adaptación emotiva de nuestra generación, incluso la de nuestros hijos no está logrado, es decir, las pautas ideológicas todavía no han tomado ajustes o adaptación con las pautas de la revolución tecnológica.

Si bien la realidad latinoamericana sufre problemas

bastante serios, o sea, el problema de la migración rural-urbana, el problema de la afluencia súbita de aspiraciones, el problema de las grandes masas de desempleados, la otra cara de la moneda, es decir, la circunstancia de que la automatización está terminando con la posibilidad de unión estable ecológica y emocionalmente, ha creado ya problemas gravísimos. La drogadicción es, en las sociedades más desarrolladas, un modo de adaptación, de la gente joven a las condiciones de anomia, del cambio tecnológico y social.

Estas condiciones de anomia, de cambio cultural y social, no son equiparables en sociedades superdesarrolladas o en las nuestras, porque provienen de condiciones distintas de forma tal que, incluso el análisis tradicional que trae la criminología sobre el origen de las bandas debe ser revisado. No son solamente factores educativos como sostenía Cohen, lo que constituye la vertiente más importante de la conducta desviada; interviene toda la estructura de las instituciones tradicionales: la escuela, la universidad, la familia, las organizaciones políticas, las organizaciones de detección, en fin está todo el conjunto institucional.

Hay una revolución tecnológica a todos los niveles, incluso en el seno mismo de las instituciones de detección: cada automóvil patrullero de muchas ciudades de Estados Unidos está conectado a la computadora central del F.B.I. *que les permite obtener en minutos datos sobre un automóvil o una persona que les resulte sospechosa.* Es una auténtica revolución tecnológica ya que hasta hace muy poco se mantenía el tradicional patrullaje a pie combinado con el patrullaje en automóviles. Es tal el cambio que el patrullaje en automóvil es dirigido por una computadora que trabaja en base a los índices globales de detección o estadísticas delictuales en distintas áreas de la zona, y así —sobre los datos más recientes— organiza la vigilancia.

La transición tecnológica que estamos viviendo y mucho más en aquellas sociedades más avanzadas, está creando nuevas condiciones de estructura que están poniendo también —digamos la verdad—, fuera de la realidad todo

esto que estamos estudiando nosotros los criminólogos. Cada vez que tratamos de construir teorías de algún alcance o de alguna significación, ya inmediatamente viene alguna revolución de tipo tecnológico que altera el rol y las condiciones generales. Por ejemplo, la revolución tecnológica, ha motivado que ahora se piense en fuerzas policiales exclusivamente compuestas de graduados universitarios. Ya existe, en California, una Jefatura de Policía donde los 300 miembros de su personal son graduados universitarios, con estudios de criminología, es decir, que tienen que ser pagados a nivel universitario. Mientras en nuestros países nos preocupa el policía inculto y mal remunerado, de fuerzas policiales manejadas políticamente, ya por otro lado hay que comenzar el estudio de un sistema de detección delictual que se enfrenta por primera vez al delincuente con sistemas de alta innovación.

Hemos visto que las condiciones estructurales dadas al momento en que Cohen constituye su teoría, basada en fallas de la escolaridad, cambian rápidamente. Cohen publica su libro en 1957, y en esos pocos años cambian fundamentalmente las condiciones de operación y de estructura social. Tal es así que en este momento, la marginalidad social cuya descripción era el objetivo de Cohen, como es el caso de la emigración, está presente en todos los niveles de la sociedad altamente tecnificada. Es decir, los grupos marginales empiezan a ser la mayoría de los grupos sociales desgajados de un proceso de estabilidad socio-económica, y los técnicos tan indispensables en la sociedad tecnificada trabajan en una obra determinada y, al finalizarla, quedan sin ocupación. Cabe preguntarse qué puede suceder, desde el punto de vista psicológico, a una sociedad que transita este tipo de inestabilidad ocupacional y de domicilio.

Entraremos ahora al análisis de la institución policial en el contexto de la estructura social total, tema que prefiero encarar en este capítulo, aunque bien podría ser tratado en el que lo sigue.

En casi todas partes del mundo la policía, cualquiera

fuere el nombre con que se la designe en cada lugar, o los organismos que ejerzan la función policial (en Argentina, por ejemplo: Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional o policías de cada provincia que actúan paralelamente a dichos organismos del Gobierno federal, dentro del ámbito reservado a las provincias), tiene una intervención más importante que la Justicia a quien queda reservada una función secundaria. Es el organismo policial a manera de la primera instancia de la Judicatura, que actúa generalmente recién después de la gestión policial; de tal forma discrimina, etiqueta, margina, detecta diferencialmente, etc., y los magistrados nada pueden hacer para destruir lo que se hizo aun cuando declaran la inocencia de aquél que fue detenido. La prueba también queda generalmente sometida al arbitrio policial, pues mucha de la que produce en la primer etapa del proceso no podrá ser realmente materia de a Skolnick que en su obra "Justicia sin Proceso" narra control por las partes en una etapa posterior. Ya se citó cómo la policía decide antes que el caso llegue al Juez y muestra cómo la mayor parte de las decisiones que afectan a los ciudadanos, incluso las que deberá adoptar el Juez, son ya decididas, inventadas, elucubradas y organizadas por la policía.

Uno de los subtemas centrales es la violencia policial, hecho muy conocido que se extiende por todo el mundo, con variantes de intensidad y habitualidad. En los Estados Unidos, país de importante tradición democrática, donde las instituciones funcionan generalmente en forma normal desde la Guerra Civil, la violencia policial es origen de seria preocupación.

En la Universidad de Nueva York, en la Escuela de Justicia Penal, el profesor Toch dicta un seminario sobre la violencia policial, cuyos resultados quedan en evidencia en su obra "El hombre violento". En una encuesta realizada entre los miembros de la fuerza policial se ha conseguido detectar que existe dentro de ella una cantidad de agentes que actúan habitualmente en forma violenta, que

al ser convocados para una acción preventiva dan origen a lo que se buscaba evitar al iniciar una represión súbita, ya que se conducen violentamente en el camino hasta el que será el teatro de los hechos.

El profesor Toch ha llegado al estudio de cada uno de estos hombres violentos, que exponen las razones o la conformación de violencia a que los ha ido adaptando la institución policial.

Una de ellas proviene de que la institución policial tiene como una misión fundamental el cumplimiento de ciertas cuotas de detección o de aprehensión, que les son impuestas por sus propios jefes o, a éstos, por las autoridades de las que dependen. Cuanto mayor es la criminalidad, cuanto menores son los recursos técnicos y humanos de la institución, mayores se tornan las exigencias acerca de esas cuotas de producción. Para satisfacer estos requerimientos un recurso fácil e idóneo es la violencia.

Otra de las razones proviene de problemas vitales y sociales del rol policial, uno de los cuales es la violencia que sufre el agente al ser pésimamente remunerado, que es una de las formas en que se lo hace sentir marginado. Las fuerzas policiales, aún en los países más avanzados del mundo, reciben salarios ínfimos que los colocan por debajo de otros sectores sociales.

El policía debe sufrir un trato de la comunidad que lo hace sentirse un paria social y un discriminado. En la sociedad norteamericana debe ocultar su profesión como un delincuente si no quiere sufrir la discriminación de sus vecinos, si no desea que su familia también deba sufrir una suerte de aislamiento o vacío a que éstos lo someterán apenas lo detecten.

Paradójicamente, así como la policía discrimina, la sociedad discrimina contra la policía.

Las sociedades tienen las policías mucho peor pagadas que otros niveles institucionales a los que les exigen menos responsabilidades, menos objetivos; o en todo caso, objetivos menos esenciales; de forma tal, que se da nuevamente la paradoja de exigirle a la institución policial cum-

plimiento de objetivos, y al mismo tiempo, no darle los medios institucionalizados de lograrlos, ya que uno de los problemas centrales de la institución policial se relaciona con los recursos humanos, tecnológicos y económicos.

De forma tal, que las sociedades parece que se hubieran propuesto hacer de la policía el órgano más discriminado entre las instituciones estatales. Ponen en verdaderas condiciones de violencia económica y social a los integrantes de la institución policial y, al mismo tiempo, los ponen en las circunstancias de perder sus vidas; porque no podemos ocultarnos que la policía de alguna forma está expuesta permanentemente, en cualquier país del mundo, a exigirle en algún momento a sus integrantes la pérdida de sus vidas.

Pensemos en la situación política que viven nuestros países y las circunstancias de ser policía especialmente con la ola de violencia subversiva que hay en todas partes, pensemos que al hombre que apenas subsiste con su sueldo se le exige afrontar en un momento determinado una ráfaga de ametralladora. Es decir, debemos ser muy cautos al evaluar equilibradamente a la institución policial en una sociedad.

Se debe pensar en ciertos núcleos urbanos y en ciertas estructuras sociales antes de abrir juicio acerca de la violencia policial. Por ejemplo: cuentan los policías de Nueva York que, cuando deben patrullar la sección negra de Harlem, nunca saben hasta qué punto pueden considerarse mínimamente seguros, temen ser asesinados en cualquier momento por su mera condición. Así, al actuar violentamente, reflejan lo que sucede donde actúan.

Es conocido también cómo se recibe a la policía en las "villas miseria" de los alrededores de las grandes ciudades argentinas, con gritos hostiles y pedradas, generando así un proceso violento en más de una ocasión.

No puede negarse que es manifiesta la violencia policial respecto de las minorías, tales como aquellas a las que se aludió; tampoco puede negarse que estas minorías son especialmente hostiles a la intervención policial.

La comisión presidencial, integrada por senadores y diputados federales, estudió no hace mucho el sistema judicial penal del sudoeste de los Estados Unidos, para informar finalmente que es una realidad social diaria la discriminación policial y judicial contra los "chicanos", o sea, los habitantes de origen hispánico o, más propiamente, mexicanos.

Primero y principal, si bien los "chicanos" son un 50 % de la población, no integran los jurados en la misma proporción sino en una mucho menor. En segundo lugar, la fuerza policial no cuenta con oficialidad de origen hispano, de tal forma que solamente una parte de ella, y la de menor categoría, están en condiciones de comunicarse con los "chicanos", siendo que a su cargo quedan los interrogatorios a acusados y testigos. Esta situación crea barreras y enfrentamiento que se agudizan porque el personal no anglosajón, que quiere ascender socialmente, se comporta como extraño o enemigo de su propia gente; en mi obra "El mundo del delincuente", ha quedado evidente este problema en alguno de sus personajes.

En ese mismo terreno, en la ciudad de Albuquerque, dirigí hace unos pocos años un estudio de victimización, entre seiscientas personas seleccionadas en una muestra al azar. Una parte del cuestionario tendía a detectar cómo veían a la policía local aquellos sometidos a su protección y vigilancia; para las respuestas debía graduarse considerándola: justa, esporádicamente arbitraria, permanentemente arbitraria, esporádicamente brutal, caracterizada por su brutalidad, etc.

Los sectores juveniles resultaron los más antagónicos a la policía, es decir, la población de trece a diecinueve años de edad, que es justamente el mismo sector que en ese Estado de Nuevo México resulta el más significativo en cuanto a delincuencia. Vale decir que el juicio sobre la policía provenía del habitante que pertenecía al grupo de edad que comete más delitos, que proviene del grupo de edad que más incide en la circunstancia delictiva. Como consecuencia de lo antedicho difícil resulta hacer genera-

lizaciones sobre el resultado de la encuesta, a cuyo efecto debería ahondarse en el estudio de la estructura específica de la situación social histórica, de la circunstancia social total.

Otro tema de importancia es el de la influencia de los sectores políticos sobre la policía, cuestión cuya existencia se reconoce en todo el mundo. La policía sirve no solamente a los intereses de prevención y represión del Estado, sino que también es utilizada por la maquinaria política de turno, la que detenta el poder en un momento dado. Muchas órdenes y directivas que recibe el personal policial emanan directa o indirectamente del sector político gobernante y el policía que recibe la orden no tiene alternativa, u obedece o debe alejarse de su cargo. Vale decir, que algunos problemas policiales no son específicos de la institución policial, tal como lo expuse en el Capítulo I de mi obra "Conducta, integrativismo y sociología del derecho", sino del predominio de una estructura de influencias de tipo paternalista que se opone a una estructura jurídica aparentemente universalista.

Recapitemos algo de lo expuesto, para mejor enfrentar el futuro desarrollo, hemos visto como —paradójicamente— al mismo tiempo que se ataca a la policía por ser discriminadora se discrimina a sus integrantes, como —también paradójicamente— al mismo que se recrimina la violencia policial se actúa violentamente contra la autoridad, como —también paradójicamente— mientras se le exige a la institución policial gran eficacia se le otorgan escasos medios para lograr la prevención y la represión, como se pide imparcialidad a la fuerza policial y se le dan órdenes destinadas a ser útiles para un sector político determinado.

En nuestro medio es muy poco lo que se ha estudiado a la institución policial salvo desde el punto de vista legal. Todos nuestros estudios, en términos generales, son estudios sobre la reglamentación de la función policial, sus distintas fases de la prevención, de la represión, de la

investigación y de la colaboración con los tribunales penales.

Si reconocemos que debemos afrontar una reforma de la institución policial —y del sistema jurídico penal que lo incluye— debemos efectuar un estudio comprensivo sociológico, de interacción, de efectividad, de administración, de promoción, de entrenamiento, de recursos intelectuales, etc. Creo que no hay ninguna posibilidad de comenzar ninguna reforma, si es que no comenzamos por lo que es más primario y lo más obvio: estudiar en forma rigurosa la realidad presente. Pienso que los que manejan los organismos policiales de cualquier país, conocen que se están planeando reformas en todas partes del mundo y pienso que, a pesar de las grandes dificultades que hay, hay que comenzar. No hay posibilidad ninguna de mejorar las condiciones de las relaciones entre policía y comunidad, entre delito y hombre de la calle, entre las garantías que establecen los órganos constitucionales y las garantías efectivas de vida, mientras no se efectúe una reforma radical del organismo policial; y eso no en un plano utópico, sino mediante estudios concretos. Sin desdeñar las posibilidades de efectuar reformas de tipo procesal, todas las reformas del sistema judicial penal (policía, jueces, fiscales, corrección de los problemas institucionales, personal penitenciario y demás) tienen que enfocarse simultáneamente y creando mecanismos o alternativas.

Sugiero que la reforma tiene que realizarse íntegramente, pero como la policía generalmente en los estudios criminológicos se deja de lado, insisto en que no hay posibilidad alguna de mejoramiento del sistema judicial penal que no comience por una reforma radical del organismo policial.

Pienso que cuando decimos reformar la legislación, estamos pensando siempre en la perspectiva del normativismo jurídico que tanto critiqué al comienzo.

Uno de nuestros problemas fundamentales es creer que cambiamos prácticas cuando cambiamos leyes. La evidencia que conozco en Sudamérica y en otros países, me incli-

na a pensar que las reformas legislativas de por sí, no acaban a veces con prácticas dañinas que ya han sido establecidas a nivel de la conducta de los integrantes de un determinado *organismo*; y que *si nosotros cambiamos el recurso humano vamos a poder, de alguna forma, establecer el paso concomitante o previo a una reforma legislativa.*

Comenzar siempre por reformas legislativas, como solución a todos los problemas de recursos y aptitudes humanas, es creer en el normativismo jurídico, que dice que cambiando las leyes cambiamos la conducta; y nosotros sabemos perfectamente que el cambio legislativo, la ley, es solamente una etapa de ese otro proceso más importante que yo llamo la ley vivida, y que está en la conducta de los integrantes de un grupo. Coincido en que ciertas reformas legislativas a veces son cruciales para poner en funcionamiento un plan de reformas. Pero creo que lo primero que hay que hacer es efectuar realmente un conocimiento riguroso de la realidad.

Una de las formas más eficaces que ha habido de poner orden a la institución policial en los países que han hecho las reformas, es creando organismos de reclamación anexos a la policía, pero no constituidos por policías para los casos de brutalidad policial, por ejemplo comités o tribunales anexados a la institución, pero no dependientes de ella. Vale decir, se establece un organismo de contralor sobre la propia policía; desde luego ello requiere un gran esclarecimiento del mejoramiento que se realiza cuando los policías no están sometidos al espíritu de grupo, porque aquí hay un problema de lealtades recíprocas ya que muy difícilmente un policía condenará a un compañero suyo por brutalidad en acto de servicio.

Otra forma eficaz de suprimir la violencia policial consiste en estimular la capacitación de los agentes. He tenido alumnos cuya profesión es la de policía que me han confesado que sus estudios criminológicos los han hecho cada vez más lejanos y extraños a una violencia, a la cual no fueron ajenos anteriormente, también según su propia confesión.

En Venezuela se estimula a los policías a que se integren a la comunidad colaborando en la actividad deportiva juvenil, ya sea consiguiendo algún lugar para practicar el deporte, ya sea dirigiendo esa actividad como entrenador o árbitro.

En otras oportunidades se instó al personal policial a orientar tareas comunitarias de saneamiento ambiental, también con el mismo fin de interrelacionar a la comunidad con la institución, aunque esta actividad fuese mínima en relación con la específica. El primer aspecto puede ser de suma utilidad, pues es sabido que son los sectores juveniles los más antagonicos, a veces por la razón que ya se señaló, otras porque se sienten etiquetados como adolescentes y privados de actuar por otras vías como también se destacó en el capítulo anterior.

Hay que ahondar realmente en estos temas tan paradójicos, pues resulta absurdo que se actúe contra la policía sin saber más de una vez cómo actuará ésta, que se la agrede constantemente, únicamente por representar la autoridad, sin advertir que sus integrantes también lo son de la comunidad misma, que son a veces del mismo nivel social del que ataca, que son a veces amigos de sus familiares.

Lo mismo debe ocurrir a la inversa, tal como también se sugirió, pues la solución a todos estos problemas está en asegurar la seguridad, la cooperación, la solidaridad, la paz entre todos los habitantes de cada país.

CAPÍTULO IX

EL SISTEMA JUDICIAL PENAL

Generalmente no se concibe el sistema judicial penal en una forma unificada; de manera tal que cuando se planea su reforma casi siempre la planificación es parcial. Otro problema capital es que no se estudian de un modo riguroso las características generales de la comunidad en cuestión. Para elaborar un plan de reformas sobre el funcionamiento del sistema judicial penal resulta básico conocer de un modo objetivo y riguroso el perfil de la estructura social de la comunidad, su historia, sus clases, sus ideologías, sus niveles socio-económicos, diversos grupos étnicos, composición y tamaño de la unidad familiar. También es esencial conocer en su totalidad la organización y funcionamiento del sistema judicial penal, desde la Policía, Tribunales y procedimientos y el funcionamiento concreto de las instituciones penitenciarias. Por último, es importante referirse a las normas jurídicas del derecho penal vigente, no desde una perspectiva formalista, sino en el modo en que son valoradas por los diversos sectores de la comunidad. La reforma del sistema implica conocer la estructura social y las prioridades que ella misma se asigna, vale decir, cuáles son los hechos por los que un menor puede ser detenido por la policía, si coinciden o no con las contravenciones o delitos por los que se puede detener a un mayor o si existe un régimen diferente para mayores y menores en idéntica situación.

La conducta delictiva, en una determinada circunstancia, puede surgir de la deficiente estructuración de la ley

penal, factor central —en cuanto a su efectivo funcionamiento— del delito y de la delincuencia. De tal forma que en el momento actual se advierte la necesidad de desincriminar algunas conductas y de suprimir el procedimiento contravencional a fin de evitar el contacto de los menores con la policía en cuanto resulte posible.

Hay una tendencia muy interesante que se presenta actualmente en Rusia; juzga al menor en la mayor parte de sus actos contravencionales y en los delitos no graves un comité de vecinos que se reúnen especialmente. Este comité de vecinos trabaja con los padres, no impone la responsabilidad al menor directamente, sino que presiona, de modo informal, a la familia. De forma tal, que son los padres los primeros encargados de lograr la conducta adecuada de parte de los menores. Este método que se aplica en materia de menores no tiende al castigo del infractor sino a evitar la reiteración de su conducta, en forma absolutamente informal, sin el más mínimo contacto con el sistema jurídico penal.

Un primer estudio fundamental es el de las cifras de la delincuencia (teniendo en cuenta las llamadas “cifras negras”, vale decir: la diferencia entre los delitos cometidos y los esclarecidos, etc.), y el de las tendencias delictivas (cuáles delitos son preponderantes en un momento dado, cómo se modifica su modo de comisión a través del tiempo, cuáles son los factores que determinan el predominio o disminución de un delito). Otros enfoques del mismo tema son la determinación de la edad de los imputados y condenados, la relación entre los que son imputados y los que resultan condenados, la determinación de cuántos casos de menores son decididos en forma informal y se eliminan del sistema debido a circunstancias que no se pueden controlar (como factores socio-económicos, influencia política, etc.).

Este estudio previo para el análisis del sistema judicial penal se relaciona con lo que se ha dado en llamar prevención general, o sea una determinación de los problemas sociales —especialmente en los sectores económi-

cos menos favorecidos— a fin de arbitrar medios para evitar la conducta delincuente. Si detectamos en una comunidad un sector de población totalmente discriminado por esa misma circunstancia sabemos que los niños carecen de posibilidades de recreación, que la deserción escolar es muy prevalente, que la calidad de sus escuelas y el nivel de su salud deja mucho que desear, para lograr la prevención del delito debemos suprimir esa discriminación, esa marginalidad. De nada valdrá una modificación del sistema judicial penal si previamente no se eliminan los factores que hacen a la discriminación que como ya veremos, son precisamente los órganos del sistema judicial penal, los más alejados de todo interés en la prevención general; se refugian en principios de utilidad del castigo y rechazan encarar proyectos de reeducación o de tratamiento en la comunidad.

En un tercer paso debemos describir el sistema judicial penal, pero describirlo no desde el punto de vista del derecho procesal, sino desde el punto de vista, en primer término, de su administración y su interacción con otras agencias. ¿Cuáles son los niveles de relación, o de aislamiento de dicho sistema? En muchas oportunidades en nuestros países, el sistema no parece existir ya que existe divorcio total entre la policía y los magistrados y los fiscales y los tribunales de apelación, y aún entre estos distintos niveles judiciales. Se ha comenzado a estudiar el tema a nivel administrativo y de organización de personal, incluyendo también el enfoque cibernético. Recientemente se está tratando de estudiar el sistema judicial penal a partir de la ingeniería de sistemas, mediante una descripción de la realidad y algún esquema formalizado de interrelación. Aparte de lo costoso del sistema, su dirección por ingenieros puede acarrear, salvo en el caso de existir un equipo que los oriente, que se dé al sistema judicial las estructuras de una organización burocrática fabril, que en realidad a veces tiene poco que ver con la vida jurídica.

La cuarta etapa debe ser la descripción y crítica de las agencias no criminales que están trabajando en el tra-

tamiento de menores o en el tratamiento del delito en la comunidad.

Un quinto punto es el estudio de la institución policial: las circunstancias de la promoción y reclutamiento, la estructura interna, la imagen que la policía tiene de su comunidad y la comunidad de su policía, etc.; sobre este tema ya hemos efectuado un amplio análisis. El sexto tema es la evaluación de la ley penal en sí misma, con respecto a las posibilidades de tratamiento, o sea el estudio del proceso judicial desde una perspectiva jurídica y los problemas que esa perspectiva jurídica conlleva, para lograr una prevención o un tratamiento adecuado, por ejemplo.

La última etapa debe ser valorativa. Para esta evaluación debemos conocer los objetivos del sistema judicial penal, que no suelen ser uniformes, pues varían desde la perspectiva de quienes trabajan en el sistema. Dirigí un estudio en la comunidad para conocer el pensamiento de sus integrantes acerca de su sistema judicial penal. Los estudiantes respondieron con amplitud al cuestionario, estableciendo prioridades entre trece puntos centrales que iban desde la prevención hasta la perspectiva punitiva solamente; en cambio el personal policial y los magistrados no demostraron interés en la prevención. A niveles universitarios, especialmente en gente que está expuesta a las nuevas ideas criminológicas, la prevención apareció como fundamental. En resumen, quedó en evidencia una total discrepancia entre las prioridades asignadas al sistema por los sectores más instruidos de la población y por aquellos precisamente encargados de administrar el sistema. A los primeros les pareció vital la prevención, para los segundos la conducta delincuente debe ser objeto de adecuada retribución a manera de prevención para el mismo infractor y de ejemplo para la comunidad. Entre los objetivos que recibirían mención primaria, es posible señalar: la necesidad de reducir la entrada de presuntos ofensores en el sistema judicial penal sometiénolos a tratamiento comunitario en vez del proceso penal; procurar la rehabilitación de los delincuentes convictos,

especialmente de aquellos poco peligrosos; lograr un eficaz sistema de libertad vigilada.

Hay otro objetivo previo a ese, relacionado con la prevención del crimen a través de la acción comunitaria que reduzca la motivación y la oportunidad de actos delictivos. La motivación es un tema muy complejo, relacionado básicamente con la socialización. Es decir, cualquier programa que pretenda disminuir la motivación del acto criminal, está conectado con todas las agencias de socialización y, especialmente, con la familia y con la escuela.

La escuela no asume, dentro de su rol de agente socializador, esta función preventiva. En general, la disminución de la motivación del acto delictivo no está prevista dentro de los programas oficiales de enseñanza, de tal forma que el personal docente carece de medios para proveer, de alguna forma que no sea su gestión oficiosa, de algún consejo, de alguna orientación o de alguna guía; simplemente acuden a la policía. Es decir, la acción de la comunidad en las escuelas, en vez de estar orientadas hacia la disminución antisocial, se dirige a la estigmatización. Si el niño recibe la oportunidad de ser orientado y guiado en la ocasión propicia, y no es denunciado o estigmatizado en la policía, se le presentan dos oportunidades de vida absolutamente opuestas; si no se le da esa oportunidad se crean las condiciones de autoestigmatización. A la inversa de lo que generalmente se cree, más importante que el estado de institucionalización de un menor es el momento inicial, en cuanto el menor es referido a la policía, con lo que comienza la autoestigmatización.

La oportunidad de los actos delictivos puede reducirse, según ya vimos anteriormente al desarrollar la tesis de Jeffery sobre la oportunidad ambiental.

Volvamos al ejemplo del estudio comunitario que se efectuó bajo mi dirección. Como trabajo previo detectamos trece prioridades, consistentes a su vez en otras actividades. Paralelamente se explicitaron cada una de estas trece prioridades de acuerdo a todas las actividades que generalmente se presentan en un sistema judicial penal. Entre

estos objetivos estaban, por ejemplo, asegurar una eficaz defensa en juicio o la igualdad de los justiciables, o asegurar un elevado porcentaje de condenas respecto de los que fueren acusados por algún delito.

El estudio nos permitió descubrir que la oposición en una comunidad a ciertos objetivos, viene estructurada de acuerdo a los intereses de clase, a los intereses sectoriales, y a los intereses de la administración judicial.

La política modifica la prioridad de los objetivos de la justicia penal, como se advierte en los Estados Unidos, donde los cargos judiciales son electivos. Unos meses antes de las elecciones los jueces se inclinan por soluciones drásticas, condenas lo más rigurosas posibles, como medio para satisfacer a su electorado. La prevención no les parece ni digna de estudio, solamente parecen creer en la retribución más estricta. Lograda la elección o reelección de inmediato modifican su actitud, dejan de condenar por delitos por los que condenaban en el período preelectoral y vuelven a aplicar la readaptación social comunitaria, la libertad vigilada, etc. Vale decir, la modificación de sus objetivos no se relaciona con concepciones teóricas sino con la circunstancia política.

En términos generales, es prioritario para la mayor parte de los miembros de la comunidad, que a cada conducta humana que viole la ley, o al menos, alguna determinada norma moral o religiosa, sea materia del pertinente castigo. Es esta la reacción normal del ciudadano normal, que no ha estudiado la negatividad de la pena, las consecuencias de la estigmatización del delincuente. Si la perspectiva social es meramente retributiva, resulta muy difícil construir un sistema basado en la prevención, tal como hemos tratado de concebirlo.

Superadas estas dificultades de la realidad social, más que de la legislación, podemos intentar construir nuestro sistema ideal sobre la base de las prioridades que hemos destacado, no de aquellos que han sido materia de crítica. Los recursos para implementar los programas elaborados según las prioridades aceptadas, suelen estar a la

mano, aunque són inútiles por lo deficitario de las administraciones que los captan. Un ejemplo de este déficit administrativo es la gran cantidad de informes ambientales, psicológicos, psiquiátricos, etc., que se elaboran respecto de cada menor, sin una centralización o dirección de esta tarea que, en esta multiplicidad desorganizada llega a ser contradictoria o vacua.

Aceptado como objetivo prioritario la prevención de la inadaptación social de los menores en la comunidad, debemos ahora diseñar una forma de lograr esta meta, elaborar un programa para implementarla. Me permito utilizar como ejemplo un programa que diseñamos en Albuquerque y que se encuentra en sus inicios de ejecución. Ya señalamos, como dos temas dignos de estudio, por ser fuentes de problemas, a la policía y a la escuela; en consecuencia equipos de trabajadores sociales, de maestros y de policías funcionarán en cada escuela a fin de evitar someter a los menores a un régimen punitivo, aplicando en cambio un tratamiento comunitario. Para esta función el personal policial recibe un entrenamiento de trabajo social.

Por otro lado se organizan patrullas de trabajadores sociales que reemplacen al patrullaje policial, en cuanto fuere posible, ya que —tal como ya se señaló— la policía llega a las áreas deterioradas con el estereotipo de que encontrará siempre allí menores delincuentes o de conducta desviada, por lo que los encuentra de inmediato, ya sea porque juegan en la calle, ya sea porque son muy bullangueros que causan quejas de los vecinos. Con la intervención policial se inician los procesos de estigmatización que, en cambio, los trabajadores sociales evitan, eliminando al mismo tiempo la causa de la queja sin un inútil castigo.

También se crean casas-hogares donde los menores son reeducados por padres sustitutos; cada matrimonio de supervisores se hace cargo de una docena de jóvenes. Las casas-hogares funcionan como verdaderos hogares, dentro de la comunidad, contrariamente a la antigua práctica de ubicarlos fuera del radio urbano. De tal forma se logra

la inserción social de los jóvenes dentro de la comunidad a que pertenecen y se evita su marginación.

El éxito del sistema depende de la elección de los padres sustitutos, que requiere algún estudio acerca de su idoneidad. Suelen aceptarse matrimonios deseosos de tener hijos, a quienes se somete a alguna preparación previa, o matrimonios que sean especialistas en alguna ciencia de la conducta. El régimen es criticado por su elevado costo que no lo es tanto si se lo compara con el de los institutos cerrados de gran capacidad, tipo prisión o reformatorio, que además no producen ningún resultado.

Llamamos "Group homes" a este tipo de familia sustituta, a diferencia de los "Foster homes", que son la familia sustituta propiamente dicha. Este sistema de familia sustituta al que aludo en segundo término se caracteriza por la inserción de uno o varios menores dentro de una familia verdadera, preexistente, que recibe una compensación económica por la manutención y educación del o de los menores; el sistema se utiliza en Albuquerque paralelamente con el otro y es muy difundido en la Argentina, donde se limita al caso de menores abandonados.

El "Group home" u "hogar grupal" es una especie de familia creada artificialmente, dirigida por padres preferentemente profesionales, donde se evita toda referencia a la conducta previa del menor a fin de impedir todo proceso estigmatización. Los menores deben colaborar en todo entre sí, exponer al grupo todos sus problemas y solucionarlos en conjunto, bajo el control de los padres que no ejercen su autoridad en forma punitiva sino de apoyo y asesoramiento.

Ambos tipos de hogares han sufrido críticas y ataques de la comunidad que no acepta que sus propios hijos convivan con los menores delincuentes o desviados, sin advertir que la marginación los hará más peligrosos.

Los hogares sustitutos no dejan de estar exentos de problemas, en cuanto hace a su eficacia como tratamiento, salvo que exista un riguroso control acerca de su funcionamiento como verdadero hogar. Mi experiencia como

Juez de Menores en la provincia de Salta (República Argentina), en el año 1951, me reveló que lo que allí se llamaba "colocación en casa de familia" servía para procurar a familias de cierta posición social servicio doméstico prácticamente gratuito. Los menores "colocados" eran sirvientas de la familia encargada de su guarda, no recibían instrucción ni educación, ni sueldo, era la institución una servidumbre disfrazada que en nada servía a su declarado propósito de proporcionar un hogar. No es del caso contar mis inspecciones y las reglamentaciones a que debí someter a esta institución, para asegurar estos mínimos requisitos, pero no puedo eludir el recuerdo de esta vivencia para remarcar las muchas veces abismales contradicciones entre la ley y su real funcionamiento dentro de la estructura social.

Otro tipo de hogares, las casas de tránsito o "half way houses", están en plena creación a fin que quien egresa de un reformatorio o prisión no entre en contacto directo con la vida comunitaria, pues el pasaje de la institucionalización a la libertad suele ser muy brusco. En estos hogares se proveería a quien egresa de un apoyo temporario de unos tres o cuatro meses, con consejo y asesoramiento psicológico y con oportunidad de trabajo.

En el caso de los mayores, algunas prisiones proveen de algo similar a los condenados que son liberados, dentro de la prisión misma pero fuera de la zona donde residen los que cumplen la condena. En la República Argentina algunas instituciones privadas proveen al liberado de un apoyo similar que no existe dentro del régimen de la minoridad, falencia que se suple con un oportuno régimen de cortas licencias, previo al egreso total.

Otra forma de reinserción social en la comunidad es la libertad vigilada por la que el infractor queda libre bajo el control de un inspector o supervisor. La libertad vigilada, libertad condicional, "probation" o como se prefiera denominarla, con ligeras variantes, se utiliza tanto para mayores como para menores. Su fundamentación teórica es inobjetable, es un tratamiento en la comunidad

con todas las ventajas que ésta representa; es una variante **tras** un cierto período de institucionalización, la otra, sin **previo** pasaje del infractor por una institución.

Este tratamiento en la comunidad resulta inobjetable desde el punto de vista teórico y se lo utiliza en casi todo el mundo desde hace ya bastante tiempo. Mas en la realidad en muchos países, o en algunas zonas de ellos, no **existe** tratamiento ni tampoco hay estructuras en la comunidad que permitan realizarlo. Cada liberado debe estar **sujeto** al control de un supervisor o inspector que debe colaborar en su rehabilitación en toda forma, quien es el **encargado** del tratamiento. En una estimación que puede **merecer** reajuste según las particularidades de cada caso **puede** decirse que el inspector no debe tener bajo su **vigilancia** más de treinta liberados; como normalmente la **cantidad** que se les asigna excede en mucho esta estimación, el tratamiento se vuelve una nueva formalidad burocrática, en una especie de pasar lista en clase. Cada liberado debe visitar periódicamente a su inspector, o avisarle si tiene algún problema de falta de trabajo o cosa similar; la falta de comunicación periódica es considerada una **violación** al sistema pero esta comunicación se reduce al mero **dar** el presente e **informar** que todo va bien.

La República Argentina es un ejemplo perfecto de la diversidad de posibilidades de aplicación del sistema. En la Capital Federal funciona eficazmente un Patronato de Liberados no estatal de muy escasos ingresos y en la Provincia de Buenos Aires funciona con toda eficiencia un Patronato estatal; en otras provincias ni siquiera hay tal patronato, privado o estatal.

Un problema básico del instituto reside en que la persona encargada de la supervisión no debe estar ligada a las políticas primitivas del sistema judicial penal, sino **estar** capacitada profesionalmente para dirigir el **tratamiento** rehabilitante. Para esta tarea conviene entonces elegir a profesionales de la ciencia de la conducta, en sus múltiples variedades: psicólogos, sociólogos, asistentes o trabajadores sociales, médicos, etc. Parece también acon-

sejable que no se trate de una sola persona la encargada de la supervisión sino un equipo integrado por estos profesionales que podrá obtener entonces un enfoque multidisciplinario de cada caso a fin de un eficaz diagnóstico biopsicosocial y del pertinente tratamiento.

En mi país, en la Capital Federal, el régimen de libertad vigilada de los menores es ejercido por delegados inspectores de los Jueces en lo Criminal o en lo Correccional de menores, que son elegidos entre profesionales aptos para efectuar el tratamiento; actúan individualmente y rinden periódicamente informe al Juez acerca del desarrollo del tratamiento.

La falta de capacitación del inspector o supervisor lo convierte en aquello que sugiere la denominación de libertad vigilada, en un mero vigilante del cumplimiento de obligaciones burocráticas; lo mismo ocurre cuando la cantidad de casos hace imposible la interacción con el vigilado para verificar si se produce su readaptación. De tal forma que en muchos casos la libertad vigilada consiste en devolver a un hogar criminógeno a quien acababa de salir de él, o en devolverlo al mismo medio ambiente deteriorado bajo la presión de ciertas amenazas y un control burocrático.

En los Estados Unidos las asociaciones de ex convictos realizan una labor similar —en parte a la de los Patronatos de Liberados que ya se hizo mención— además de un tratamiento de interacción grupal que consiste en la exposición pública de los problemas del individuo ante sus pares y ante la comunidad (hay sesiones públicas y privadas). Se ocupan de buscar ocupación para los liberados desde antes de su liberación y de darles apoyo psicológico para evitar que continúe su dependencia en el camino delictual, pues son muchos que a los pocos días de estar en la comunidad, con problemas de rechazo por parte de casi todos y con dificultades para sobrevivir económicamente prefieren volver a la prisión. En mi obra "El mundo del delincuente" se expone ampliamente este tema, según relatos reales de cinco ex convictos.

Otro enfoque del tratamiento del delincuente está dado

por sistemas basados en la interacción grupal, como el "experimento Provo". Se parte en él de dos conclusiones básicas: a) la delincuencia juvenil es primordialmente un producto cultural o subcultural más que el resultado de conductas desviadas individuales; b) como la mayor parte de esta delincuencia se concentra en los más humildes, los jóvenes de ese nivel se encuentran en situaciones de aprendizaje que frustran sus posibilidades para el éxito. La noción en que se basa el tratamiento es semejante a la de Alcohólicos Anónimos u otras asociaciones similares: la rehabilitación del delincuente o del desviado se logra asimilándolo a grupos de otros individuos iguales a él que tratan de resolver entre todos sus problemas.

El experimento Provo funcionó en el área de Utah, en una comunidad mormona, con un número no mayor de una veintena de jóvenes entre 15 y 17 años, delincuentes habituales de menor cuantía, que no debían tener perturbaciones psíquicas. Los jóvenes continuaban residiendo en sus hogares pero durante parte del día eran transportados al área de tratamiento, donde se los ubicaba en el grupo que debía resolver todos sus problemas, orientarlo, buscarle trabajo en la comunidad, etc., todo ello dentro de la más absoluta informalidad.

Los mayores en nada interferían con los jóvenes: algunos jóvenes reformados ya tenían la misión de orientar el trabajo del grupo, estudiar a sus compañeros para determinar las causas de su conducta anterior y vigilar su conducta. El grupo podía sancionar a sus integrantes que no regulasen su conducta dentro de sus requerimientos, hasta con la expulsión, que implicaba la remisión a alguna institución de menores. El grupo venía a enfrentarse con el grupo del cual provenía el menor, que no podía sino optar por el nuevo, abandonando su lealtad al anterior, que había sido la fuente de su desviación. La banda era así reemplazada por algo semejante a un grupo de psicoterapia, dentro de la institución se constituían a manera de bandas pero no orientadas negativamente desde el plano ético.

Sin embargo, pese a su éxito, el experimento Provo

fue cancelado porque la comunidad mormona donde fue implantado terminó por rechazarlo, ya que esta comunidad es muy rígida y no admite convivir con los jóvenes delincuentes; tiene una perspectiva central de castigar la conducta desviada que obstaculiza esta revolucionaria concepción de trabajo y rehabilitación en la comunidad.

Tema de fundamental interés es la cárcel y la prisión —para los mayores— y el reformatorio (o institución similar) —para los menores—.

La tendencia general es la de crear o mantener instituciones capaces de albergar a gran cantidad de personas, con la consiguiente despersonalización del interno, con una falta de humanización del proceso que incidirá seriamente en todo intento de rehabilitación que debe semejarse al proceso de socialización del niño. En algunos países, por ejemplo Suecia, algunas instituciones alojan menos de veinticinco personas, están ubicadas en lugares céntricos de las ciudades, su aspecto externo asemeja a un hotel; su pequeña dimensión permite reducir la seguridad de tal forma que cuatro de cada cinco de ellas son abiertas.

El tratamiento masivo, en cambio, lleva consigo la aplicación de reglamentaciones y severidades excesivas, totalmente inadecuadas para muchos internos, que se pueden llamar inhumanas. En Attica, Nueva York, en 1971 se produce un motín desastroso que se repite hace poco tiempo en Pontiac, Illinois, por esta deshumanización, por esta injustificada privación de casi todo derecho humano al interno.

Notablemente Suecia, el país del ejemplo citado más arriba, registra índices de reincidencia muy bajos, comparados con los de los países con régimen institucional masivo y estricto. Puede también incidir en ello que cada institución sueca esté destinada a una u otra forma de trabajo, con una productividad semejante a la de la comunidad libre, cada institución al comenzar a funcionar está dotada de todas las posibilidades técnicas de funcionar como fuente de producción.

Hasta ahora, sin decirlo, es evidente que hay dos cla-

ses de instituciones: abiertas y cerradas, puede agregarse que entre las últimas existen de máxima o de menor seguridad. La institución abierta es otra forma de tratamiento en la comunidad de cuyos resultados no se puede ya dudar con las experiencias que arroja Suecia; la República Argentina también posee instituciones abiertas desde hace muchos años, con el mismo resultado exitoso, aunque es lamentar que sean escasas y el tratamiento se aplique después de largo tiempo bajo seguridad, fruto muchas veces de la duración del proceso judicial. En Suecia, en cambio únicamente se aplica la seguridad para los casos graves, como aquellos que revelen peligrosidad (en el sentido de tratarse de individuos peligrosos para sí o para terceros por su especial proclividad a la agresión física) o por dedicarse al tráfico de estupefacientes.

Hemos bosquejado una diversidad de tratamientos que, como tales requieren un diagnóstico previo, tal como aquél que podría producir el equipo interdisciplinario a que aludimos como posible eficaz agente de aplicación de la libertad vigilada.

Es, entonces, de suma importancia que el órgano policial, judicial o administrativo por medio del cual ingresa el menor tenga a su vez un órgano de diagnóstico formado por psicólogos, sociólogos y asistentes sociales que permita determinar con rapidez un tema central: si el menor puede volver al medio ambiente del que proviene o no debe volver a éste.

No debemos olvidar que muchos hogares carecen de clima ético, que hay familias que viven orientadas en un sentido contrario al de la ley, o que no están capacitadas para socializar al menor y para ejercitar control sobre él. Hay ambientes básicamente criminógenos, como detecté en algún personaje de "El mundo del delincuente".

Si el menor no debe volver al ambiente del que proviene, será del caso elegir uno de los tratamientos ya mencionados (hogar sustituto, hogar grupal, etc.) pero no la libertad vigilada que implica la reinserción en el medio ambiente originario.

Panorámicamente hemos visto el sistema judicial penal y sus principales problemas, así como hemos tratado de señalar pautas para su reforma. Una vez más, la maestra es la realidad de nuestra propia estructura social histórica. Mediante su prudente manejo, orientado por valores máximos, se podrá concretar una reforma fecunda y eficaz.

CAPÍTULO X

IDEAS PARA UNA NUEVA AMERICA

Con este tema quiero llamar la atención sobre nuestro presente y desde allí, tratar de avizorar los caminos de nuestro futuro. El tema central América es obvio que se refiere a todos los pueblos aposentados en Norte, Centro y Sud América; comprendiendo bajo ese solo nombre, América, la diversidad de sus culturas, sus estados socio-económicos, sistemas de valores, y a veces distintos impactos históricos en la trama de su formación cultural y social, en vez de remarcar diferencias quiero señalar similitudes básicas. Similitudes básicas de hombre, sociedad y cultura que nos permiten legítimamente apuntar hacia el futuro una idea unívoca, la de América.

El hombre aposentado a lo largo de todo el continente, ha encontrado siempre frente a su presente europeo, un pasado dado por la experiencia primera de razas autóctonas establecidas antes de la llegada del español en estas tierras. Cualquiera que haya sido la adaptación de ese hombre a su contorno, sus civilizaciones habían manejado con éxito el paisaje, la naturaleza y la misma sociedad.

Hoy, a casi cinco siglos del oficial descubrimiento de América por la historia del hombre europeo, esas culturas que se han tejido con lo autóctono de América están presentes en todos los países y su presencia ya no es muda, sino que, constituye un interrogante a la pregunta por la síntesis del hombre americano, de la síntesis de su pasado, de su presente y de su futuro.

Más tarde, luego del descubrimiento, cuando los pueblos nuevos se independizan y fronteras también nuevas separan a los pueblos, asistimos al disgregamiento de esa unidad originaria del hombre autóctono, entre cultura, paisaje, naturaleza.

El hombre americano adopta luego, nacionalidades políticas que aún hasta el presente han rechazado esa unidad originaria. Hoy, que la técnica, los medios de comunicación de masas, y el acelerado cambio tecnológico y social, están borrando las fronteras geográficas entre los países, amenazan paradójicamente con incrementar las fronteras culturales y socio-económicas, si es que desde ahora no nos ponemos en la tarea de resolver los problemas de nuestro tiempo desde una perspectiva común. Este desafío del gran cambio tecnológico y social ha creado problemas de tensiones y violencia que se dan en el continente americano, como una unidad, y al mismo tiempo, este gran cambio tecnológico y social pone en crisis las concepciones tradicionales, políticas y económicas con que hasta ahora nos hemos manejado. Esta idea de una nueva América tiene que ser una idea no solamente racional sino al mismo tiempo pauta de conducta, existencia concreta, realidad encarnada. Creo que todos los pueblos en este momento muy especial de la historia están sacudidos por comunes contradicciones y éstas han dado lugar al desarrollo, en América, de un nuevo tipo de conciencia jurídico social.

El gran cambio jurídico y social, y la enorme visibilidad de los problemas de nuestro tiempo han minimizado las separaciones geográficas en América, y cada uno de los pueblos reflexiona sobre su propia situación, en cada ocasión en que un grave acontecimiento político social interrumpe el curso de su cotidianeidad y ello, que está marcando el camino para una posición común del hombre americano frente a los problemas de su sociedad y de su cultura, muestra una aspiración de justicia compartida y equilibrada, una aspiración de paz, y de plenitud personal, familiar y social, motivando cada uno de los pasos de nues-

tros pueblos. Creo que esta nueva idea de América es una tríada de valores nuevos, de nuevas normas y de nuevas conductas. En cuanto a los valores que están naciendo en toda América, su característica es la de ser más que valores de grupo, de clase, o de sectores sociales; son aspiraciones comunes de las que nadie puede legítimamente disfrutar en paz si es que de ellos no participa también, el cuerpo total social, aspiración profunda que está poniendo cada día de manifiesto contradicciones que aunque existieren antes, no se veían tan nítidamente. Esos valores están posibilitando mejoramientos sociales en cada uno de los países que hace apenas veinte años hubieran resultado imposible de conceptualizar, ni llevar a la práctica. Esta búsqueda no es un cambio fácil y en este momento, por ejemplo, el camino está plagado de dificultades en todas nuestras naciones y pueblos, dificultades que se relacionan con la desaparición de esquemas de vida y estructuras que viven y llenan el cuerpo social. La instauración casi sin experimentación alguna de pautas más justicieras se relaciona en nuestros pueblos con un fenómeno muy manifiesto, la crisis del orden jurídico social, no solamente la crisis del orden jurídico político.

El derecho, en tiempos de cambio valorativo, es el primero que sufre el impacto de las nuevas actitudes y perspectivas. Las normas y prácticas que ya se han aceptado desde hace mucho tiempo, las conformidades preestablecidas son cuestionadas desde su raíz por esta nueva mentalidad. No es por azar que sean los jóvenes en todos los pueblos de nuestra América los que de alguna forma casi frontal y sin planes claros para el futuro, hayan comenzado la rebelión contra el orden jurídico social actual de nuestros países. En esa rebelión que encabezan los jóvenes al cuerpo social total, podemos advertir un profundo deseo de remodelación de las normas para ponerlas a tono con la vida nueva; es como si el viejo formalismo y sus razones, estuvieran perdiendo su fuerza, se ven como profundamente injustos y las sociedades aspiran a una justicia y a una paz más real. Esta nueva concepción valorativa

muestra una primera forma de manifestación en la actitud de rebelión o de desconfianza hacia el sistema jurídico social y se observa en todos los países a pesar de las variaciones de matices y de perspectivas, ella está revelando una gran y decisiva transformación de los valores personales y sociales del hombre americano. Es como si de una forma infusa pero real, una nueva justicia se hace patente, una justicia que no es solamente permiso que da una clase o grupo a otra, para ejercitar sus derechos y su tipo de vida, sino fundamentalmente el reconocimiento de nuevas dignidades; es como si en un momento dado del desarrollo tecnológico y civilizatorio el hombre de las Américas hiciera una pausa para retomar expresiones de moralidad que siempre tuvo con él, pero que a veces dejó de lado para abrazar el camino de su superación tecnológica y económica. Este alumbramiento de esa nueva conciencia jurídico social es percibido y se expresa, no en una o varias direcciones de la vida personal y social, sino que hace impacto en todas. Toda verdad invade la esfera total de la personalidad y de la estructura social y de la cultura. Desde la presión por nuevas formas jurídicas en el campo político, en el campo familiar, en la organización de los sistemas de administración judiciales, esa concepción, esa idea nueva del hombre americano, está corporizándose en las perspectivas sobre la vida universitaria, educativa y general, finalmente en las relaciones entre nuestros pueblos no obstante sus distintos niveles económicos y sociales y sobre todo fundamentalmente, en la solución de problemas que les vienen de la enorme discrepancia entre los recursos y posibilidades de algunos sectores frente a la increíble imposibilidad y desvalimiento de otros. Hoy ofrece América lugar para el hombre ilimitadamente poseedor de los recursos de la cultura y de la técnica y para el hombre ilimitadamente transeúnte de su miseria económico-social y cultural, pero esta nueva idea de América, esta nueva justicia tiene recursos y modos para que haya un acceso más proporcionado y una responsabilidad más equilibrada en la búsqueda de nuevos horizontes de vida. Tal vez hoy la

tarea parezca utópica y las ideas igualmente imposibles de lograrse, pero más importante que una concreción, que tal vez nuestra generación y las que vengan puedan comenzar recién a esbozar, es la vocación o la decisión de comenzar un camino distinto. La técnica y la civilización han puesto paradójicamente de relieve los grandes problemas morales y sociales del hombre de nuestros tiempos y cuando en el corazón de la Puna desolada o cuando los vientos del sur de la Tierra del Fuego barren sobre la naturaleza increíblemente majestuosa, hay un hombre, un hombre de las Américas que con su radio a transistores confusamente presiente que hay un mundo que le ofrece más apoyo, pero al que él de alguna forma no puede llegar.

Esta nueva verdad está patente como he dicho en las estructuras educativas y también en las religiosas; el hombre joven de nuestro tiempo cree que puede hacer una aproximación mayor entre la letra de los preceptos, los valores a los que esos preceptos apuntan y las conductas reales y efectivas; por eso las universidades de toda América se han convertido en escenario de actos teñidos de violencia; en foros donde esa nueva conciencia jurídica social está apuntando, y la juventud pretende que las instituciones educativas no sólo traspasen las verdades de un mundo que casi está en el pasado, sino que anticipen a través de sus proyectos, de su esfuerzo en la vida real, esa imagen que se percibe de esa nueva historia. Por lo mismo también parece que las estructuras educativas están rebasadas en su tarea por expresiones de violencia de un mundo emergente y por eso también la responsabilidad de las generaciones más adultas para restablecer el diálogo, la comunicación y el apoyo para ese mundo nuevo.

Lamentablemente este mundo que pugna por aflorar necesita, a veces inmisericordemente, destrozar sin conciencia clara, aspectos valiosos del mundo antiguo que hacen a la verdad nueva. Tal vez aquí, en esa perspectiva de conflicto, exista una brecha de separación que ha impedido a las generaciones más adultas de América colaborar en el traspaso de la antorcha de ese nuevo mundo.

Por eso en nuestras universidades, y hasta en mi propio país, la República Argentina, los jóvenes están o estuvieron muchas veces en la calle y en la violencia porque, en su impaciencia por transitar juntos al mundo nuevo, quisieran cambiar todo de un golpe, mientras sienten por otra parte su falta de comunicación y vinculación con la estructura antigua. Si hay un problema de la juventud que, por otra parte, siempre existe desde que la juventud apuntó a la renovación, este problema es más aún un agudo problema en las generaciones adultas, ya que una sociedad que ha de surgir de la antigua para ser una síntesis tiene que contar con la anticipada sabiduría y honestidad de las generaciones más adultas, y también con la humildad de las generaciones más jóvenes.

En suma los jóvenes quieren poner la Universidad cerca de esas nuevas ideas que muchas veces confusamente presienten, pero no pueden claramente elucidar y expresar. Tal vez sea la negatividad que se siente hacia la estructura antigua la forma más primaria de esa renovación.

Así como ésto ocurre en la esfera educativa se repite con mayor intensidad en las esferas de las creencias y de la religión o religamiento del hombre joven con la trascendencia, y las iglesias establecidas sienten también aflojar en su seno las discrepancias generacionales que son en este momento discrepancias planteadas frente a las ideas para una nueva América.

Si bien este proceso de reforma y de cuestionamiento apunta hacia la estructura total del mundo, veo aquí un horizonte de optimismo, un horizonte de capacidad que la experiencias le dio al hombre de estas tierras para fraguar América en un modo único y común.

Esa nueva verdad, la idea de una nueva América ya está esbozándose en todos nuestros países con mucho más corporeidad que antes. Esta capacidad singular del hombre de las Américas está mostrándose nuevamente en forma muy similar en todos nuestros pueblos. Frente a aquellos que siempre ponen énfasis en lo que nos separa, en los grados diversos de desarrollo socio-económico, o de manejo

de técnicas y de figuras estadísticas, creo que el tiempo presente está acentuando por el contrario, sin ignorar esas diferencias, un camino nuevo muy similar, porque frente a problemas de valores humanos y sociales las reacciones que afrontan todos nuestros pueblos son casi idénticas.

Cualesquiera que sean las decisiones políticas de nuestras naciones, se da hoy la posibilidad de un conocimiento recíproco, intensificado y de una cooperación mutua y de los accesos facilitados con una convivencia más estrecha. Creo que inevitablemente vamos hacia una participación asertiva y recíproca de nuestros destinos.

Proliferan en nuestro continente los institutos, los programas recíprocos en diversas áreas y más allá de todo eso, un conocimiento participado y participante de nuestras geografías, de nuestras historias, de nuestras literaturas. El hombre planetario es un hombre americano y su justicia planetaria, las aspiraciones de esa justicia van a envolver más estrechamente a todas las naciones y culturas.

En verdad que la síntesis de esa cultura está expresándose en la aspiración del mundo nuevo, un mundo que si bien considera esenciales logros económicos, valora igualmente la universalidad espiritual donde las formas por sí solas no agotan la riqueza de la realidad y donde el arte en sus diversas manifestaciones tendrá un papel esencial. En mi propia experiencia, mi graduación en una universidad Argentina, pasando por mi graduación en el medio oeste americano, en la Universidad de Indiana, mi visita como profesor o visitante a todas las universidades de las capitales y otras del interior del Centro y Sur América, me han convencido que es fácil la comprensión y que son esenciales los puntos de acuerdo y que son mínimos los puntos de desacuerdo cuando la honestidad preside la conversación, cuando el mismo sentido de generosidad minimiza diferencias del lenguaje, de la geografía, incluso las socio-económicas. Cada nación aportará así su presencia espiritual y civilizadora para una verdad más total. Esta nueva América tendrá que reflejar inevitablemente esa diversidad, mucho más rica será la vida espiritual con esa

síntesis que permitirá a cualquier habitante de nuestro país desplazarse como en un solo país por la diversidad maravillosa de nuestras regiones.

Mi propósito es destacar como la crisis actual de nuestros pueblos, es nada más que el advenimiento de un nuevo tiempo. Para que ese tiempo se realice, le tenemos que dar inserción en nuestras vidas personales y sociales y debemos tener el coraje de luchar por verdades menos parcializadoras y por eso menos verdaderas. Dejar las fronteras de nuestro idioma y de nuestras culturas originarias para abrazar con simpatía un nuevo lenguaje de hermandad americana. Abrazar una hermandad social con todos los sectores de nuestros pueblos y la aceptación de una vocación de reforma profunda.

Cada uno de nosotros y todos en suma, somos los actores, protagonistas, apasionados partícipes de esta idea multiforme y universal de una nueva América que va inaugurando las fronteras del siglo que viene como una nueva esperanza. Los modos de lograr esa unidad de perspectivas para dar vida a esa nueva idea de América, no deben consistir solamente en los infinitos modos de la cooperación técnica, económica y científica, sino que, básicamente deben estar inspirados en una participación, en una básica comprensión de las características espirituales de nuestros pueblos.

Hay, en primer término, que desprenderse de la influencia negativa de estereotipos y prejuicios que han estado dividiendo y separando los pueblos para alcanzar una realista unión americana. Tras remover esos obstáculos en un apasionado esfuerzo de conocimiento tenemos que adoptar para la comprensión de los pueblos o las perspectivas de las realidades particulares, el adentrarnos en la realidad histórica, espiritual y social de cada uno de los pueblos americanos. Esto no podrá lograrse sin duda, sin dar impulso a lo que considero la prioridad esencial en los esfuerzos de comprensión: un proceso de integración educativa a todos los niveles en los diversos pueblos de América, no solamente desde el punto de vista de sus universi-

dades y entidades educativas oficiales sino desde entidades no oficiales o privadas y también a través de la participación directa de sus comunidades. Esta idea de la nueva América, implica la universalización del proceso educativo en función de un conocimiento más profundo e inmediato de las realidades de nuestros pueblos. Allí precisamente, desde la educación, descubriremos que tal vez el drama central de nuestra América en unos lugares más que en otros, sea precisamente el acceso de los pueblos a la posesión de su autenticidad que siempre es autoconocimiento, autocomprensión y desde allí se expande para tomar posesión de las realidades que los otros no plantean con sus propias estructuras existenciales.

Ello implica que el conocimiento de la idea de América sólo pueda lograrse comprendiendo a los pueblos hermanos a través de sus diversidades de todo orden, no desde la perspectiva de la historia de las costumbres y de los modos de vida personales o particulares sino renunciando en parte a esa perspectiva personal, abrazando con generosidad la comprensión de las raíces de cada pueblo en su propio contexto histórico. Esto es lo mismo que decir que en vez de proyectar nuestro horizonte personal o particular para comprender las historias de los otros, asumamos todos una perspectiva de desprendimiento relativo de nuestras circunstancias, para lograr cabalmente visualizarnos unos a otros desde nuestras propias historias. De esa forma evitaremos juicios negativos de unos a otros, de esa forma podremos cooperar y solidarizarnos en busca de una unidad mayor que nos englobe y nos afiance y de esa forma tejaremos la nueva historia de América, en este momento específico de la historia del mundo.

La síntesis instalada en América será como un nuevo tipo de vida en el que la técnica y la vida espiritual estén profundamente ligadas; en el que la moral y las formas jurídicas protejan la creatividad y la innovación para un mayor mejoramiento colectivo individual y sobre todo para que, a lo largo de nuestros pueblos, se destaque una nueva dignidad del hombre Americano.

Nosotros, a nuestro turno, estamos abocados a la misma tarea: apoyarnos más allá de las fronteras geográficas y políticas y culturales para una nueva hermandad en la búsqueda de una nueva idea de América. De una idea integral del hombre de estas tierras que va de polo a polo descubriendo alternativas maravillosas de historia, de estructuras sociales, de modos diversos de humanidad. Si se dijera que no hago más que reseñar los anhelos de una utopía, tal vez debería responderle que de alguna forma las utopías han sido siempre el horizonte de esperanza y de dinámica social que ha permitido la búsqueda de nuevos caminos para mejorar lo existente. Si estas "Ideas para una nueva América", llevan entrettejidas junto a su realidad algunas esperanzas para el futuro, aceptamos que hemos querido cambiar aquí la idea de un futuro, que aunque hoy utópico, será realidad sólo en la medida en que contribuyamos con nuestro esfuerzo a esta gran causa Americana. Esa idea para una nueva América, implica una nueva toma de postura frente a nosotros mismos, frente al contexto de nuestra realidad, y desde allí, frente a los valores permanentes.

BIBLIOGRAFIA

- ABRAHAMSEN, David: *Delito y psique*, México, FCE, 1946.
- ADAMS, William T.: *Delinquency among Minorities in Rural Areas*. En "Estudios de Sociología" Vol. IX, Buenos Aires, Omeba, 1965, págs. 82, 90.
- ADAMSON, La May y Dunham, H. Warren: *Clinical Treatment of Male Delinquents: Case Study in Effort and Result*. "American Sociological Review", 21: 312-20, Junio, 1956.
- AFTALION, Enrique R.: *El impacto de las ideologías económico-sociales en lo penal económico*. En "Estudios de Sociología", Buenos Aires, Omeba, 1965, págs. 228-34.
- ALEX, Nicholas: *Black in Blue: A Study of the Negro Policeman*. Nueva York, Appleton-Century-Crofts, 1970.
- ALEXANDER, Franz G. y Selesnick, Sheldon T.: *The History of Psychiatry*. Nueva York, Harper and Row, 1966.
- ALEXANDER, Franz G. y French T. M.: *Terapéutica psicoanalítica*. Buenos Aires, Paidós, 1965.
- ALEXANDER, Franz G. y Staub, Hugo: *El delincuente y sus jueces desde el punto de vista psicoanalítico*. Madrid, Biblioteca Nueva, 1961.
- ALEXANDER, Myrle E.: *Jail Administration*. Springfield, Charles C. Thomas, 1957.
- ALLEN, Francis A.: *Criminal Justice, Legal Values and the Rehabilitative Ideal*. "Journal of Criminal Law, Criminology and Police Science", 50: 226-32, Setiembre-Octubre 1959.
- ALTAVILLA, Enrique: *La dinámica del delito*. Bogotá, Temis, 1965.
- ARGIBAY Molina, José F., Beiderman, Bernardo, Irurzun, Víctor J., Moras Mon, Jorge R.: *Problemas actuales de la criminología argentina*. Buenos Aires, Pannedile, 1970.
- ARISTEGUIETA Gramcko, A.: *Algunas consideraciones sobre la medida de observación del menor*. Caracas, 1972.
- ARNOLD, David O.: *The Sociology of Subcultures*. Berkeley, Glendessary Press, 1970.
- BARRON, Milton L.: *Juvenile Delinquency and American Values*. "American Sociological Review", 16:208-14, Abril 1951.
- BECKER, Howard S.: *Outsiders: Studies in the Sociology of Deviance*. Glencoe, Free Press, 1963.
- BENNET, James V.: *I Chose Prison*. Nueva York, Alfred A. Knopf, 1970.
- BITTNER, Egon: *The Functions of the Police in a Modern Society*. Washington, National Institute of Mental Health, Center for Studies of Crime and Delinquency, 1970.
- BITTNER, Egon: *The Police on Skid-Row: A Study of Peace Keeping*. "American Sociological Review", 32: 699-715, Octubre 1967.

- BLAKE, Judith y Davis, Kingsley: *Norms, Values and Sanctions*. En: "Handbook of Modern Sociology", ed. Robert E. L. Faris. Chicago, Rand McNally, 1964.
- BLOCH, Herbert A. y Geis, Gilbert: *Man, Crime and Society*. Nueva York, Random House, 1962.
- BLOCK, Richard L.: *Police Action as Reported by Victims of Crime*. Police, 15: 43-49, 1970.
- BOLIVAR León, Delia: *Derecho de menores*. Caracas, 1972.
- BONGER, W. A.: *Race and Crime*. Nueva York, Columbia University Press, 1943.
- BONGER, W. A.: *Introducción a la criminología*. Mexico, F.C.E., 1943.
- BORDUA, David J.: *Delinquent Subcultures: Sociological Interpretations of Gang Delinquency*. "Annals of the American Academy of Political and Social Science", 338: 119-36, Noviembre 1961.
- BORDUA, David J.: *Some Comments on Theories of Group Delinquency*. "Sociological Inquiry", 32: 245-60, 1962.
- BORDUA, David: *Police: Six Sociological Essays*. Nueva York, John Wiley, 1967.
- BORDUA, David J.: *Sociological Theories and Their Implications for Juvenile Delinquency*, Washington, U.S. Children's Bureau, 1960.
- BONNIE, Richard J. y Whitebread, Charles H.: *The Forbidden Fruit and the Tree of Knowledge: An Inquiry into the legal History of American Marijuana Prohibition*. "Virginia Law Review", 56: 971-1203, 1970.
- BROOKER, Frank: *The Deterrent Effect of Punishment*. "Criminology, an Interdisciplinary Journal", 9: 469-91, Febrero 1972.
- BURGUESS, Robert L. y Akers, Ronald L.: *A Differential Association-Reinforcement Theory of Criminal Behavior*. "Social Problems", 14: 128-47, Otoño 1968.
- CABALLERO, José S.: *Regulación de la tutela y de la represión de los menores delincuentes en la República Argentina*. Buenos Aires, Omeba, 1963.
- CALDWELL, Robert G.: *The Juvenile Court: Its Development and Some Mayor Problems*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 51: 493-511, Enero-Febrero 1960.
- CANESTRI, Francisco: *Estado Actual de la Investigación Criminológica en América Latina*. "Relación Criminológica", Valencia (Venezuela), N° 5.
- CARTWRIGHT, D. S., Kelling, G. W., Taylor, G. P. y Cameron, C. B.: *Measuring and Predicting Juvenile Probation Outcomes*. "Criminology, an Interdisciplinary Journal", 10: 143-61, Agosto 1972.
- CASTRO, Lola Aniyar de: *Victimología*. Maracaibo, Universidad del Zulia, Facultad de Derecho, 1969.
- CASTRO, Lola Aniyar de: *Delitos de bigamia*. Maracaibo, Universidad del Zulia, Facultad de Derecho, 1970.
- CAVAN, Ruth Shonle: *Juvenile Delinquency*. Nueva York, J. B. Lippincott, 1964.
- CERRADA, José: *Reflexiones sobre la desviación social*. "Relación Criminológica. Valencia (Venezuela), N° 4.
- CERRADA, José: *Estudio sobre el erotismo como fenómeno de desvío social*. "Relación Criminológica. Valencia (Venezuela), año 4, N° 6.
- CICOUREL, Aaron V.: *Method and Measurement in Sociology*. Nueva York, Free Press, 1965.

- CICOUREL, Aarón V.: *Social Class, Family Structure and the Administration of Juvenile Justice*. En: "Estudios de Sociología". Buenos Aires, Omeba, 1965, vol. IX, pág. 27-49.
- CICOUREL, Aaron V.: *The Social Organization of Juvenile Justice*. Nueva York, John Wiley, 1968.
- CIPES, Robert M.: *The Crime War*. Nueva York, New American Library, 1968.
- CLARK, Kenneth: *Dark Ghetto*. Nueva York, Harper and Row, 1965.
- CLINARD, Marshall B.: *The Black Market: A Study of White Collar Crime*. Nueva York, Rinehart, 1952.
- CLINARD, Marshall B.: *Sociology of Deviant Behavior*. Nueva York, Olt, Rinehart and Winston, 1968.
- CLINARD, Marshall B.: *Contributions of Sociology to Understanding Deviant Behavior*. "British Journal of Delinquency", 13:110-29, octubre 1962.
- CLINARD, Marshall B.: *A Cross-Cultural Replication of the Relation of Urbanism to Criminal Behavior*. "American Sociological Review", 25:253-57, abril 1960.
- CLINARD, Marshall B.: *Anomia y conducta desviada*. Buenos Aires, Paidós, 1967.
- CLINARD, Marshall B. y Quinney, Richard: *Criminal Behavior Systems*. Nueva York, Holt, Rinehart and Winston, 1973.
- CLOWARD, Richard A.: *Illegitimate Means, Anomie and Deviant Behavior*. "American Sociological Review", 24:164-76, abril 1959.
- CLOWARD, Richard A. y Ohlin, Lloyd E.: *Delinquency and Opportunity: A Theory of Delinquent Gangs*. Nueva York, Free Press, 1960.
- CLOWARD, Richard A., Cressey, Donald R., Grosser, George H., McCleery, Richard, Ohlin, Lloyd E., Sykes, Gresham, M. y Messenger, Sheldon L.: *Theoretical Studies in Social Organization of the Prison*. Nueva York, Social Science Research Council, 1960.
- COHEN, Albert K.: *Delinquent Boys: The Culture of the Gang*. Nueva York, Free Press, 1955.
- COHEN, Albert K.: *Deviance and Control*. Englewood Cliffs, Prentice-Hall, 1966.
- COHEN, Albert K.: Lindesmith, Alfred R. y Schuessler, Karl F., eds.: *The Sutherland Papers*. Bloomington, Indiana University, 1956.
- COHEN, Albert K., y Short, James F., Jr.: *Research in Delinquent Subcultures*. "Journal of Social Issues", 14:20-37, 1958.
- COHEN, William M.: *Due Process, Equal Protection and State Parole Revocation Proceedings*. "University of Colorado Law Review", 42:197-299, 1970.
- CONOT, Robert: *Rivers of Blood: Years of Darkness*. Nueva York, Bantam Books, 1967.
- CONRAD, John: *Crime and Its Correction: An International Survey of Attitudes and Practices*. Berkeley y Los Angeles, University of California, 1965.
- COOPER, H. A.: *Toward a Rational Doctrine of Rehabilitation*. "Crime and Delinquency", 19:228-40, abril 1973.
- COOPER, David: *Psychiatry and Anti-Psychiatry*. Nueva York, Ballantine Books, 1967.
- CORRECTIONAL Association of New York: *The Rights of Prisoners*. Nueva York, 1970.
- COSSIO, Carlos: *El Derecho en el derecho judicial*. Buenos Aires, Kraft, 1945.

- CRAY, Edward: *The Big Blue Line*. Nueva York, Coward-McCann, 1967.
- CRESSEY, Donald R.: *Delinquency, Crime, and Differential Association*. La Haya, Martinus Nijhoff, 1964.
- CRESSEY, Donald R. y Ward, David A.: *Delinquency, Crime and Social Process*. Nueva York, Harper and Row, 1969.
- CRESSEY, Donald R.: *Other People's Money: A Study in the Social Psychology of Embezzlement*. Nueva York, Free Press, 1965.
- CRESSEY, Donald R.: *Theft of the Nation: The Structure and Operations of Organized Crime in America*. Nueva York, Harper and Row, 1969.
- CRESSEY, Donald R.: *The Nature and Effectiveness of Correctional Techniques*. "Law and Contemporary Problems", 23:754-71, Otoño 1958.
- CRESSEY, Donald R.: *Prison Organizations*. En: "Handbook of Organizations", ed. James G. March. Nueva York, Rand McNally, 1965.
- CUELL, Calón, Eugenio: *La moderna penología*. Barcelona, Bosch, 1958.
- CUELLO Calón, Eugenio: *Criminalidad infantil y juvenil*. Barcelona, 1934.
- CURRAN, J. W.: *Trends in Prison Labor: Proceedings of the American Prison Association*, 1946.
- CURTIS, Nathaniel C. Jr.: *Medium Security Institution: Programings and Design*. "Architectural Record", 1959 (setiembre): 221-225.
- CHAMBLISS, William J.: *A Sociological Analysis of the Law of Vagrancy*. "Social Problems", 12:67-77.
- CHAMBLISS, William J.: *Crime and the Legal Process*. Nueva York, McGraw-Hill, 1969.
- DAVID, Pedro R., y Scott, Joseph W.: *A Cross Cultural Comparison of Juvenile Offenders, Offenses, Due Processes, and Societies*. "Criminology", 11:183-205, agosto 1973.
- DAVID, Pedro R.: *El mundo del delincuente*. Buenos Aires, Astrea, 1976.
- DAVID, Pedro R.: *Sociología criminal juvenil*. Buenos Aires, Depalma, 1968.
- DAVID, Pedro R.: *Conducta, integrativismo y sociología del derecho*. Buenos Aires, Zavallia, 1970.
- DEFLEUR, Lois B.: *Ecological Variables in the Cross-Cultural Study of Delinquency*. "Social Forces", 45:566-70, junio 1967.
- DEFLEUR, Melvin L., y Quinney, Richard: *A Reformulation of Sutherland Differential Association Theory and a Strategy for Empirical Verification*. "Journal of Research in Crime and Delinquency", 3:1-22, enero 1966.
- DEMBO, Richard: *Recidivism: The Criminal's Reaction to Treatment*. "Criminology, and Interdisciplinary Journal", febrero 1971, pág. 345.
- DENTLER, Robert A., y Erikson, Kai T.: *The Function of Deviance in Groups*. "Social Problems", 7:98-107, otoño 1959.
- DE PIERRIS, Carlos A.: *Delincuencia juvenil*. Buenos Aires, Omeba, 1963.
- DIANA, Lewis: *The Rights of Juvenile Delinquents: An Appraisal of Juvenile Court Procedures*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 47:561-69, enero-febrero 1957.
- DI TULLIO, Benigno: *Tratado de antropología criminal*. Buenos Aires, I.P.A.C., 1950.

- DOBSON, Mary Virginia: *The Juvenile Court and Parental Rights*. "Family Law Quarterly", 4:393-408, 1970.
- DONNELLY, Richard C.: *Police Authority and Practices*. "Annals of the American Academy of Political and Social Science", 339:90-110, enero 1962.
- DORADO MONTERO, Pedro: *Bases para un nuevo derecho penal*. Buenos Aires, Depalma, 1973.
- DOUGLAS, Jack D.: *Deviance and Respectability*. Nueva York, Basic Books, 1970.
- DOWNIE, Leonard, Jr.: *Justice Denied*. Baltimore, Penguin Books, 1971.
- DUBIN, Robert: *Deviant Behavior and Social Structure*. "American Sociological Review", 24:147-64, abril 1959.
- DUNCAN, D. F.: *Psychodelic Drugs in Correctional Treatment*. "Crime and Delinquency", 18:291-97, julio 1972.
- DURKHEIM, Emile: *El Suicidio*. Buenos Aires, Schapire, 1966.
- EHRlich, H. J., Rinehart, J. W. y Howell, J. C.: *The Study of Role Conflict: Explorations in Methodology*. "Sociometry", 25:85-97, marzo 1962.
- EISENSTADT, S.: *Delinquency Group Formation among Immigrant Youth*. "British Journal of Delinquency", 2:34-43, julio 1951.
- EMPEY, Lamar T.: *Delinquency Theory and Recent Research*. "Journal of Research in Crime and Delinquency", 4:28-32, enero 1967.
- EMPEY, Lamar T.: *Delinquent Subcultures: Theory and Recent Research*. "Journal of Research in Crime and Delinquency", 4:32-42, enero 1967.
- EMPEY, Lamar T. y Rabow, Jerome: *The Provo Experiment in Delinquency Rehabilitation*. "American Sociological Review", 26:679-95, octubre 1967.
- ENGLAND, Ralph W., Jr.: *New Departures in Prison Labor*. "Prison Journal", 41:21-26, primavera 1961.
- ENGLAND, Ralph W., Jr.: *Prison Labour*. Nueva York, United Nations Department of Economic and Social Affairs, 1955.
- ERIKSON, Erik H.: *Infancia y sociedad*. Buenos Aires, Hormé, 1961.
- ERIKSON, Maynard L. y Empey, Lamar T.: *Court Records, Undetected Delinquency and Decision-Making*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 54:456-69, diciembre 1963.
- ERIKSON, Kai: *Wayward Puritans*. Nueva York, John Wiley and Sons, 1966.
- EXNER, Franz: *Biología Criminal*. Barcelona, Bosch, 1957.
- FAHEY, Richard P.: *The Enforcement of the Illinois Felony Marijuana Law in Chicago*. "Washington University Law Quarterly", vol. 2, primavera 1971.
- FANON, Franz: *The Wretched of the Earth*. Nueva York, Grove, 1965.
- FERENTZ, Edward A.: *Mental Deficiency and Crime*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 45:299-307, septiembre-octubre 1954.
- FERRACUTI, Franco: *Tendencias y necesidades de la investigación criminológica en América Latina*. Roma, UNSDRI, 1969.
- FERRACUTI, Franco y Wolfgang, Marvin E.: *The Prediction of Violent Behavior*. "En: "Estudios de Sociología". Buenos Aires, Omeba, 1965, vol IX, págs. 92-100.
- FINK, Arthur E.: *Causes of Crime: Biological Theories in the*

- United States, 1800-1915. Filadelfia, University of Pennsylvania, 1938.
- FORT, Joel: *The Pleasure Seekers*. Nueva York, Bobbs-Merrill, 1968.
- FOX, Sanford J.: *Juvenile Justice Reform: An Historical Perspective*. "Stanford Law Review", 22:1187-1239, 1970.
- FOX, Sanford J.: *Delinquency and Biology*. "University of Miami Law Review", 16:65-91, otoño 1961.
- FRIEDLANDER, Kate: *Psicoanálisis de la delincuencia juvenil*. Buenos Aires, Paidós, 1956.
- GALAWAY, B. y Hudson, J.: *Restitution and Rehabilitation-Some Central Issues*. "Crime and Delinquency", 18:402-10, octubre 1972.
- GALTUNG, Johan: *The Social Functions of a Prison*. "Social Problems", 6:127-40, otoño 1958.
- GARABEDIAN, Peter G.: *The Natural History of an Inmate Community in a Maximum Security Prison*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 61:78-85, 1970.
- GARCIA RAMIREZ, Sergio: *La Reforma Penal de 1971*. México, Botas, 1971.
- GEIS, Bilbert: *Statistics Concerning Race and Crime*. "Crime and Delinquency", abril 1965, págs. 142-50.
- GERMANN, A. C. y otros: *Introduction to Law Enforcement*. Springfield, Charles C. Thomas, 1970.
- GIBBONS, Don C.: *Society, Crime and Criminal Careers*. Englewood Cliffs, Prentice-Hall, 1968.
- GLASER, Daniel: *The Effectiveness of a Prison and Parole System*. Indianapolis, Bobbs-Merrill, 1964.
- GLASER, Daniel y Rice, Kent: *Crime, Age and Employment*. "American Sociological Review", 24:679-86, octubre 1959.
- GLASER, Daniel y Rice, Kent: *Social Deviance*. Chicago, Markham, 1972.
- GLASER, Daniel: *A Reconsideration of Some Parole Prediction Factors*. "American Sociological Review", 19:335-41, junio 1954.
- GLUECK, Sheldon y Glueck, Eleanor T.: *Physique and Delinquency*. Nueva York, Harper and Row, 1956.
- GODOY TRONCONIS, Diego: *El órgano jurisdiccional de menores*. Caracas, 1972.
- GOFFMAN, Erving: *Estigma*. Buenos Aires, Amorrortu, 1965.
- GOFFMAN, Erving: *Internados*. Buenos Aires, Amorrortu, 1970.
- GOLDMAN, Nathan: *The Differential Selection of Juvenile Offenders for Court Appearance*. Nueva York, National Council on Crime and Delinquency, 1963.
- GOMEZ GRILLO, Elío: *Introducción a la Criminología*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1966.
- GORDON, Milton: *The Concept of the Subculture and Its Application*. "Social Forces", 26:40-42, octubre 1947.
- GOUGH, Harrison G.: *Theory and Measurement of Socialization*. "Journal of Consulting Psychology", 24:23-30, 1960.
- GRAHAM, Fred P.: *The Self-Inflicted Wound*. Macmillan, 1970.
- GRANT, Douglas J.: *Current Trends of Individual and Interpersonal Approaches to the Rehabilitation of the Offender*. En: "Estudios de Sociología". Buenos Aires, Omeba, 1965, vol. IX, págs. 101-17.
- GREER, Scott: *The Logic of Social Inquiry*. Chicago, Aldine, 1969.
- GRINNELL, Frank W.: *The Common Law History of Probation*. "Journal of Criminal Law and Criminology", 32:15-34, mayo-junio 1941.

- HACKER, Andrew: *The End of an American Era*. Nueva York, Atheneum, 1970.
- HAKEEM, Michael: *The Validity of the Burgess Method of Parole Prediction*. "American Journal of Sociology", 53:376-86, marzo 1948.
- HALL, Jay, Williams, Martha y Tomaino, Louis: *The Challenge of Correctional Change: The Interface of Conformity*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 57:493-503, diciembre 1966.
- HALL, Jerome: *General Principles of Criminal Law*. 2ª ed., Indianapolis, Bobbs-Merrill, 1960.
- HALL, Jerome: *Studies in Jurisprudence and Criminal Theory*. Indianapolis, Bobbs-Merrill, 1958.
- HALL, Jerome: *Comparative Law and Social Theory*. Baton Rouge, Louisiana State University, 1963.
- HALL, Jerome: *Theft, Law, and Society*. 2ª ed., Indianapolis, Bobbs-Merrill, 1952.
- HALL, Jerome: *Foundations of Jurisprudence*. Indianapolis, Bobbs-Merrill, 1973.
- HALL, Jerome: *Police and Law in a Democratic Society*. "Indiana Law Journal", 18:133-77, junio 1953.
- HALL, Jerome: *Justice in the Twentieth Century*. "California Law Review", vol. 59, Nº 3, mayo 1971.
- HAMMER, Max: *Hypersexuality in Reformatory Women*. "Corrective Psychiatry and Journal of Social Therapy", 15:20-26, 1969.
- HARTUNG, Frank E.: *Crime, Law and Society*. Detroit, Wayne State University, 1965.
- HARTUNG, Frank E.: *A Critique of the Sociological Approach to Crime and Correction*. "Law and Contemporary Problems", 23:703-34, otoño 1958.
- HARTUNG, Frank E.: *Methodological Assumption in a Social Psychological Theory of Criminality*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 45:652-61, marzo-abril 1955.
- HARTUNG, Frank E.: *White Collar Crime: Its Significance for Theory and Practice*. "Federal Probation", 17:31-36, junio 1953.
- HARRIS, Richard: *Justice*. Nueva York, E. P. Dutton, 1970.
- HASKELL, Martin R. y Weeks, H. Ashley: *Role Training as Preparation for Release from a Correctional Institution*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 50:441-47, enero-febrero 1960.
- HECKEL, Robert V., y Mandell, Elizabeth: *Crime and Delinquency: A Study of Incarcerated Offenders in South Carolina*. Columbia, S. C., University of South Carolina, Social Problems Research Institute, 1970.
- HENDRICK, Edward J.: *The House of Correction*. "American Journal of Correction", 20:36 ff., Mayo-junio 1958.
- HENRY, Andrew F. y Short, Jr., James R.: *Suicide and Homicide*. Nueva York, Free Press, 1954.
- HENTING, Hans von: *Estudios de psicología criminal*. Madrid, Espasa Calpe, 1970.
- HERRERA FIGUEROA, Miguel: *Sociología del Derecho*. Buenos Aires, Depalma, 1970.
- HERRERA FIGUEROA, Miguel: *Psicología y criminología*. Buenos Aires, Omeba, 1966.
- HERRERA FIGUEROA, Miguel: *Vocablos inditvriales*. Buenos Aires, Leuka, 1977.

- HEWITT, John P.: *Social Stratification and Deviant Behavior*. Nueva York, Random House, 1970.
- HIPPCHEN, Leonard J.: *Experience in Application of the Team Treatment Approach, to the Rehabilitation of AIR Offenders*. En: "Estudios de Sociología". Buenos Aires, Omeba, 1965, vol. IX, págs. 118-28.
- HIRSCHI, Travis y Selvin, Hanan C.: *Delinquency Research: An Appraisal of Analytic Methods*. Nueva York, Free Press, 1967.
- HOBACA, Chibly A.: *El menor en el mundo de su ley*. Caracas, Gaceta Legal, 1970.
- HOLLINGSHEAD, August D. y Redlich, Frederick C.: *Social Class and Mental Illness*. Nueva York, John Wiley and Sons, 1958.
- HOLT, Norman: *Temporary Prison Release-California's Prerelease Furlough Program*. "Crime and Delinquency", 17:441, octubre 1971.
- HOWELL, Lewis, Shay y asociados: *Juvenile Delinquent... Training and Treatment: A Study of Youth Development Centers for the General State Authority*. Filadelfia, Gobierno de Pennsylvania, 1966.
- HOWELLS, W. W.: *A Factorial Study of Constitutional Type*. "American Journal of Physical Anthropology", 10:91-118, marzo 1952.
- HULIN, Charles L. y Maher, Brendan A.: *Changes in Attitudes toward Law Concomitant with Imprisonment*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 50:245-48, septiembre-octubre 1959.
- HUSSERL, E.: *Investigaciones lógicas*. Buenos Aires, Revista de Occidente, 1949.
- ICHICA, Wesley W.: *Prisoner's Rights: Access to Court*. "University of Colorado Law Review", 42:275-303, 1970.
- INCIARDI, James: *Visibility, Societal Reaction and Criminal Behavior*. "Criminology, an Interdisciplinary Journal", 10:217-35, agosto 1972.
- INSTITUTE of Contemporary Corrections and the Behavioral Sciences: *Police-Community Relationships*. Huntsville, Texas, 1969.
- INTERNATIONAL Association of Chiefs of Police: *Police and Their Opinions*. Washington, 1969.
- INTERNATIONAL Association of Chiefs of Police: *Police and the Changing Community*. Washington, 1965.
- INTERNATIONAL Association of Chiefs of Police: *Police-Community Relations*. Washington, 1966.
- IRURZUN, Víctor J.: *Un ensayo sobre la sociología de la conducta desviada*. Buenos Aires, Troquel, 1964.
- IVES, George: *A History of Penal Methods*. Londres, Stanley Paul, 1914.
- JACOBS, J.: *The Death and Life of Great American Cities*. Nueva York, Random House, 1961.
- JACOBS, Paul: *Prelude to Riot*. Nueva York, Random House, 1966.
- JAMES, Rita M.: *Status and Competence of Jurors*. "American Journal of Sociology", 64:563-70, mayo 1959.
- JEFFERY, C. R.: *Crime and Prevention through Environmental Design*. Beverly Hills y Londres, Sage Publications, 1971.
- JOHNSON, Guy B.: *The Negro and Crime*. "Annals of the American Academy of Political and Social Science", 217:93-104, setiembre 1941.
- JOHNSTON, Norman: *Recent Trends in Correctional Architecture*. "British Journal of Criminology", 1:317-37, 1967.

- JOPLIN, Glenn H.: *Self-concept and the Highfields Program: Recidivists and Non-recidivists*. "Criminology, an Interdisciplinary Journal", 19:491-97, febrero 1972.
- KADISH, S. H.: *Legal Norms and Discretion in the Police and Sentencing Processes*. "Harvard Law Review", 75:904-31, marzo 1962.
- KELLY, Harold H. y Volkart, Edmund H.: *The Resistance To Change of Group-Anchored Attitudes*. "American Sociological Review", 17:453-65, agosto 1952.
- KENT, Jorge: *El Patronato de Liberados y el instituto de la libertad condicional*. Buenos Aires, Astrea, 1974.
- KEPHART, William H.: *The Negro Offender*. "American Journal of Sociology", 60:46-50, julio 1954.
- KLAPPER, Joseph T.: *The Effects of Mass Communication*. Nueva York, Free Press, 1961.
- KLEIN, Malcolm W.: *Juvenile Gangs in Context*. Englewood Cliffs, Prentice-Hall, 1967.
- KOBRIN, Solomon: *The Conflict of Values in Delinquency Areas*. "American Sociological Review", 16:653-61, octubre 1951.
- KOZOL, H. L., Boucher, R. J. y Garófalo, R. F.: *The diagnosis and Treatment of Dangerousness*. "Crime and Delinquency", 18: 371-92, octubre 1972.
- LADINSKY, Jack: *Career of Lawyers, Law Practice, and Legal Institutions*. "American Sociological Review", 28:47-54, febrero 1963.
- LAFAVE, Wayne R.: *Arrest: The Decision to Take a Suspect into Custody*. Boston, Little, Brown, 1965.
- LAING, R. D.: *The Politics of Experience*. Nueva York, Ballantine Books, 1967.
- LANGLEY, Michael H., Graves, H. R. y Norris, B.: *The Juvenile Court and Individualized Treatment*. "Crime and Delinquency", 18:79-92, enero 1972.
- LARSEN, Otto N.: *Violence and the Mass Media*. Nueva York, Harper and Row, 1968.
- LEMERT, Edwin M.: *Human Deviance, Social Problems and Social Control*. Englewood Cliffs, Prentice-Hall, 1972.
- LINDESMITH, Alfred R.: *The Addict and the Law*. Bloomington, Indiana University Press, 1965.
- LOPEZ REY y Arroyo, Manuel: *La construcción sociológica del derecho y la justicia penales*. Anales de la Universidad de La Laguna, 1969.
- LOPEZ REY y Arroyo, Manuel: *¿Qué es el delito?*. Buenos Aires, Atlántida, 1946.
- LOPEZ REY y Arroyo, Manuel: *Crime, An Analytical Appraisal*. Londres, Nueva York, 1970.
- LOPEZ REY y Arroyo, Manuel: *Criminología*. Madrid, Aguilar, 1975.
- LUNDEN, Walter A.: *The Police Image*. Des Moines, Iowa, Ames, Iowa State University, 1971.
- LYRA, Roberto Filho: *Criminología dialéctica*. Río de Janeiro, Borsoi, 1971.
- LYRA, Roberto Filho: *Addiction and Opiates*. Chicago, Aldine, 1968.
- LYRA, Roberto Filho: *Opiate Addiction*. Bloomington, Principia, 1947.
- LYRA, Roberto Filho: *Organized Crime*. "Annals of the American Academy of Political and Social Science", 217:119-27, setiembre 1941.

- MADGE, John: *Prison Design and Penal Reform*. "International Review of Criminal Policy", 1961 (17-18):1-21, 1961.
- MANNHEIM, Hermann: *Comparative Criminology*. Boston, Houghton Mifflin, 1965.
- MANNHEIM, Hermann: *Comparative Sentencing Practice*. "Law and Contemporary Problems", 23:447-582, verano 1958.
- MANNHEIM, Hermann y Wilkins, Leslie T.: *Prediction Methods in Relation to Borstal Training*. Londres, Her Majesty's Stationery Office, 1955.
- MANNHEIM, Hermann: *Group Problems in Crime and Punishment*. Londres, Routledge and Keagan Paul, 1955.
- MANWELL, Francis H.: *Building for a Better Program*. National Association of Training Schols and Juvenil Agencies Proceedings, 56:182-86, 1960.
- MARCO DEL PONT, Luis: *Penología y sistemas carcelarios*. Buenos Aires, Depalma, 1974.
- MARCHIORI, Hilda: *Psicología de la conducta delictiva*. Buenos Aires, Astrea, 1973.
- MATHIESEN, Thomas: *The Sociology of Prisons: Problems for Future Research*. "British Journal of Sociology", 17:359-80, diciembre 1966.
- MATHIS, F. O. y Rayman, M. B.: *The Ins and Outs of Crime and Corrections*. "Criminology, an Interdisciplinary Journal", 10: 366-74, noviembre 1972.
- MATZA, David y Sykes, Gresham M.: *Juvenile Delinquency and Subterranean Values*. "American Sociological Review", 26:712-19, octubre 1961.
- MAYER, Charles H. Z.: *A Half Century of Probation and Parole*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 43:707-28, marzo-abril 1952.
- MAYER, Joel: *Reflections on Some Theories of Punishment*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 59:595-99, diciembre 1968.
- MAYER, Milton: *On Liberty: Man vs. the State*. Center for the Study of Democratic Institutions, 1969.
- MAYER, Martin: *The Lawyers*. Nueva York, Harper and Row, 1967.
- MAYERS, Lewis: *The American Legal System*. Ed. rev. Nueva York, Harper and Row, 1964.
- MAYORCA, Juan Manuel: *Delincuencia y folklore*. Caracas, 1972.
- MAYORCA, Juan Manuel: *Criminología*. Caracas, Ministerio de Educación, 1970.
- MAYORCA, Juan Manuel y Yepes Boscán: *La prevención del delito en Venezuela*. "Relación criminológica", Valencia (Venezuela), N° 5.
- Mc CLELLAN, John L.: *Crime without Punishment*. Nueva York, Duell, Sloan and Pearce, 1962.
- Mc CORKLE, Lloyd W. y Korn, Richard: *Resocialization within Walls*. "Annals of the American Academy of Political and Social Science", 293:88-98, mayo 1954.
- Mc INTYRE, Donald M. y Lippman, David: *Prosecutors and Early Disposition of Felony Cases*. "American Bar Association Journal", 56:1154-59, 1970.
- MENDOZA, José Rafael T.: *La protección y el tratamiento de los menores*. Buenos Aires, Bibliográfica, 1960.
- MENNINGER, Karl: *The Crime of Punishment*. Nueva York, Viking Press, 1966.

- MEYER, John C. Jr.: *Marijuana Use by White College Students. "Crime and Delinquency"*, 19:79-90, enero 1973.
- MICHAEL, J. y Adler, M. J.: *Crime, Law, and Social Science*. Nueva York, Harcourt, Brace, 1933.
- MIDDENDORF, Wolf: *Criminología de la juventud*. Barcelona, abril, 1974.
- MILLAN, Alberto S.: *El tipo de autor en la investigación criminológica*. Buenos Aires, Arayú, 1955.
- MILLER, Dawson, Dix, and Parnas: *The Police Function*. Mineola, Foundation Press, 1971.
- MOOS, Rudolf H.: *The Assessment of the Social Climates of Correctional Institutions*. "Journal of Research in Crime and Delinquency", 5:174-88, julio 1968.
- MORAN, Richard: *Criminal Homicide: External Restraint and Subculture of Violence*. "Criminology, an Interdisciplinary Journal", febrero 1971, pág. 357.
- MORRIS, Norval: *The Habitual Criminal*. Cambridge, Harvard University Press, 1951.
- MORRIS, Norval: *Lessons from the Adult Correctional System of Sweden*. "Federal Probation", 30:3-13, diciembre 1966.
- MUELLER, Gerhard O. W.: *Essays in Criminal Science*. Nueva York, New York University Press, 1961.
- MURPHY, G. F.: *The Courts Look at Prisoners' Rights*. "Criminology, an Interdisciplinary Journal", 10:441-61, febrero 1973.
- MURPHY, J. E.: *The Planning of Jail Facilities*. Police Chief, 37: 42-48, 1970.
- MUSGROVE, F.: *Youth and the Social Order*. Bloomington, Indiana University Press, 1965.
- NATIONAL Council on Crime and Delinquency: *Fifty Projects: Citizen Action to Control Crime and Delinquency*. Nueva York, abril 1969.
- NAVARRO, Guillermo Rafael y Hernández Agramonte, Eduardo: *Narcoanálisis clínico judicial y médico-forense*. "Revista de derecho procesal", N° 1, enero-marzo 1969, pág. 102.
- NELSON, Jack y Bass, Jack: *The Orangeburg Massacre*. Nueva York, Ballantine, 1972.
- NEUMAN, Elías: *El problema sexual en las cárceles*. Buenos Aires, Criminalia, 1965.
- NEUMAN, Elías e Irurzun, Víctor: *La sociedad carcelaria*. Buenos Aires, Depalma, 1968.
- NEWMAN, David: *Conviction*. Boston, Little, Brown, 1966.
- NEWMAN, Donald J.: *Conviction: The Determination of Guilt or Innocence without Trial*. Boston, Little, Brown, 1966.
- NIEBURG, H. L.: *Agnostic-Rituals of Conflict*. "Annals of the American Academy of Political and Social Science", 391:56-73, 1970.
- NIEDERHOFFER, Arthur: *Behind the Shield: The Police in Urban Society*. Nueva York, Doubleday, 1967.
- NIEDERHOFFER, Arthur y Blumberg, Abraham: *The Ambivalent Force: Perspectives on Police*. Boston, Gin, 1970.
- NIEVES, Héctor: *El comportamiento doloso del ofendido*. Valencia (Venezuela), Universidad de Carabobo, 1972.
- NIEVES, Héctor: *Investigación sobre un sistema de prioridades*. Valencia (Venezuela), Jornadas de Criminología, 1972.
- NIEVES, Héctor: *Los valores criminológicos del hecho punible*. Valencia (Venezuela), Universidad de Carabobo, 1972.
- NYE, F. Ivan: *Family Relationships and Delinquent Behavior*. Nueva York, John Wiley, 1958.

- OHLIN, Lloyd E. y Duncan, Otis Dudley: *The Efficiency of Prediction in Criminology*. "American Journal of Sociology", 54: 441-52, marzo 1949.
- OLMO, Rosa: *Penología, textos para su estudio*. Carabobo (Venezuela), Universidad Central, 1972.
- OPPENHEIMER, H.: *The Rationale of Punishment*. Londres, University of London Press, 1913.
- ORFIELD, Lester B.: *Criminal Procedure from Arrest to Trial*. Nueva York, New York University Press, 1947.
- PALMER, Stuart: *Deviance and Conformity*. New Haven, College and University Press, 1970.
- PACKER, Herbert L.: *The Limits of the Criminal Sanction*. Stanford, Stanford University Press, 1968.
- PARTRIDGE, William R., Koehne, F. W. y Flinner, H. C.: *Evaluation Plan-Police Information Management Systems*. North American Rockwell, 1968.
- PENROSE, L. W.: *Mental Disease and Crime: Outline of a Comparative Study of European Statistics*. "British Journal of Medical Psychology", 18:1-15, marzo 1939.
- PENA WASSAF, Silvia: *La condena condicional en Chile*. Valparaíso, Universidad de Chile, 1974.
- PIFFNER, John M.: *The Function of the Police in a Democratic Society*. University of Southern California, Los Angeles, 1967.
- PIAGET, Jean: *Psicología y pedagogía*. Barcelona, Ariel, 1969.
- PIAGET, Jean: *Biología y conocimiento*. México, Siglo XXI, 1969.
- PIAGET, Jean y Coldmann, L.: *Las nociones de estructura y génesis*. Buenos Aires, Proteo, 1969.
- PINATEL, Jean: *La société criminogène*. París, Calman-Levy, 1971.
- PINES, Maya: *Los que transforman el cerebro*. Buenos Aires, Emecé, 1975.
- POLLACK, Otto: *The Criminality of Women*. Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1950.
- POUND, Roscoe: *Criminal Justice in America*. Nueva York, Holt, 1930.
- POUND, Roscoe: *Las grandes tendencias del pensamiento jurídico*. Barcelona, Ariel, 1950.
- PRICE, John: *Private Enterprise in a Prison*. "Crime and Delinquency", 19:218-27, abril 1973.
- PURCELL, F. P. y Scanlon, John C.: *The Social Work Profession and Delinquency Prevention Programs*. En: "Estudios de Sociología", Buenos Aires, Omeba, 1965, vol. IX, págs. 128-38.
- QUINNEY, Earl R.: *The Study of White Collar Crime: Toward a Reorientation in Theory and Research*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 55:208-14, junio 1964.
- QUINNEY, Richard: *The Social Reality of Crime*. Boston, Little Brown, 1940.
- QUINNEY, Richard: *Crime and Justice in Society*. Boston, Little Brown, 1969.
- QUIROZ CUARON, A.: *La nueva penitenciaría de México*. "Revista Penal v Penitenciaria", XXIII, 1958.
- RADZINOWICZ, Leon: *In Search of Criminology*. Londres, Heinemann, 1961.
- RADZINOWICZ, Leon y Wolfgang, Marvin E.: *Crime and Justice*. Nueva York, Basic Books, 1971, volúmenes I, II y III.
- RANDANO, Gene: *Walking the Beat*. Nueva York, World, 1968.
- RAWLINGS, L. M.: *Self-Control and Interpersonal Violence: A*

- Study of Scottish Male Severe Offenders. "Criminology, an Interdisciplinary Journal"*, 19:23-49, mayo 1973.
- REALE, Miguel: *Pluralismo e liberdade*. San Pablo, Saravia, 1963.
- REALE, Miguel: *O Direito Como Experiencia*. San Pablo, Saravia, 1968.
- REASONS, Charles E. y Kuykendall, Jack L.: *Race, Crime and Justice*. Pacific Palisades, Goodyear, 1972.
- RECKLESS, Walter C.: *The Etiology of Delinquent and Criminal Behavior*. Nueva York, Social Science Research Council, 1943.
- REIK, Teodoro: *Psicoanálisis del crimen*. Buenos Aires, Hormé, 1965.
- REISS, Albert J., Jr.: *The Accuracy Efficiency, and Validity a Prediction Instrument*. "American Journal of Sociology", 56: 552-61, mayo 1951.
- RESEARCH Analysis Corporation: *A Comprehensive Research Program in Crime Prevention*. McLean, agosto 1969.
- REUTERMAN, N. A., Love, M. J. y Friedler, F. A.: *A Partial Evaluation of Block and Niederhoffer's Theory of Gang Delinquency*. "Criminology, an Interdisciplinary Journal", 10:415-27, febrero 1973.
- ROBERTS, John W. y Palermo, James S.: *A Study of the Administration of Bail in New York*. University of Pennsylvania Law Review, 106:685-730, marzo 1958.
- ROSE, Gordon: *The Struggle for Penal Reform*. Londres, Stevens and Sons, 1961.
- ROSEN, George: *Madness in Society*. Nueva York, Harper Torchbooks, 1969.
- ROSENBERG, Chaim M., y Paine, J. J.: *Female Juvenile Delinquency: A Nineteenth Century Followup*. "Crime and Delinquency", 19:72-78, enero 1973.
- ROSS, Alf: *Sobre el derecho y la justicia*. Buenos Aires, Eudeba, 1963.
- RUBIN, Sol: *The Indeterminate Sentence-Success or Failure? "Focus"*, 28:47-52, marzo 1949.
- RUBIN, Sol: *The Law of Criminal Correction*. St. Paul, West, 1963.
- RUBINGTON, Earl y Weinberg, Martin S.: *Deviance*. Nueva York, Macmillan, 1973.
- RUDOLFF, Alvin: *The Incarcerated Mexican-American Delinquent*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 62:224-39, junio 1971.
- RUSCHE, George, y Kirchheimer, Otto: *Punishment and Social Structure*. Nueva York, Columbia University Press, 1939.
- SAJON, Rafael: *Teoría del derecho de menores*. Caracas, 1972.
- SALERNO, Ralph F.: *Organized Crime and Criminal Justice*. "Federal Probation", 33:11-17, junio 1969.
- SCHAFER, Stephen: *Restitution to Victims of Crime*. Londres, Stevens and Sons, 1960.
- SCHAFER, Stephen: *Theories in Criminology*. Nueva York, Random House, 1969.
- SCHUR, Edwin M.: *Law and Society*. Nueva York, Random House, York, Harper and Row, 1967.
- SCHUBERT, G. y Danelsky, David J.: *Comparative Judicial Behavior*. Nueva York, Oxford University Press, 1969.
- SCHULMAN, Sidney: *Toward Judicial Reform in Pennsylvania*. Filadelfia, University of Pennsylvania Law School, 1962.
- SCHUR, Edwin M.: *Law and Society*. Nueva York, Random House, 1969.

- SCHUR, Edwin M.: *Labeling Deviant Behavior*. Nueva York, Harper and Row, 1971.
- SCHULTZ, Alfred: *On Phenomenology and Social Relations*. Chicago, University of Chicago, 1970.
- SCHOENFELD, C. G.: *A Psychoanalytic Theory of Juvenile Delinquency*. "Crime and Delinquency", 17:469-80, octubre 1971.
- SCHRAG, Clarence: *A Preliminary Criminal Typology*. "Pacific Sociological Review", 4: 11-16, primavera 1961.
- SELLIN, Thorsten: *Culture Conflict and Crime*. Nueva York, Social Science Research Council, 1938.
- SELLIN, Thorsten: *Research Memorandum on Crime in the Depression*. Nueva York, Social Science Research Council, 1973.
- SELLIN, Thorsten y Wolfgang, Marvin E.: *The Measurement of Delinquency*. Nueva York, John Wiley, 1964.
- SELLIN, Thorsten: *Philadelphia Prisons of the Eighteenth Century*. "Transactions of the American Philosophical Society", 43:326-30, 1953.
- SHOHAM, Shlomo: *The Mark of Cain: The Stigma Theory of Crime and Social Deviation*. Dobbs Ferry, Ocesna Press, 1970.
- SHORE, Milton F.: *Psychological Theories of the Causes of Anti-Social Behavior*. "Crime and Delinquency", 17:456-68, octubre 1971.
- SHORT, James F., y Jr. y Strodbeck, Fred L.: *Group Process and Gang Delinquency*. Chicago, University of Chicago, 1965.
- SHORT, James F., Jr. y Strodbeck, Fred L.: *Gang Delinquency and Delinquent Subcultures*. Nueva York, Harper and Row, 1968.
- SHORT, James F. Jr. y Nye, Ivan: *Reported Behavior as a Criterion of Deviant Behavior*. "Social Problems", 5:207-13, Winter 1957-58.
- SHULMAN, Harry M.: *Juvenile Delinquency in American Society*. Nueva York, Harper and Row, 1961.
- SIMMEL, Georg: *The sociology of Georg Simmel*. Glencoe, Free Press, 1950.
- SINDWANI, K. L. y Reckless, W. C.: *Prisoners' Perceptions of the Impact of Institutional Stay*. "Criminology, an Interdisciplinary Journal", 10:461-73, febrero 1973.
- SKOLNICK, Jerome H.: *Justice without Trial*. Nueva York, John Wiley, 1966.
- SKOLNICK, Jerome H.: *The Politics of Protest*. Nueva York, Simon and Schuster, 1968.
- SKOLNICK, Jerome H.: *Toward a Developmental Theory of Parole*. "American Sociological Review", 25:542-49, agosto 1960.
- SOLIS QUIROGA, Héctor: *La atención a la familia del preso como medida de prevención*. México, "Rev. Mexicana de Prevención y Readaptación Social", 1973, págs. 57-67.
- SOWLE, Claude R.: *Police Power and Individual Freedom: The Quest for Balance*. Chicago, Aldine, 1962.
- SPERGEL, Irving: *Street Gang Work: Theory and Practice*. Reading, Addison-Wesley, 1966.
- SPITZER, Stephan P., y Denzin, Norman K.: *The Mental Patient*. Nueva York, Mc Graw-Hill, 1968.
- STOFFLET, E. H.: *The European Immigrant and His Children*. "Annals of the American Academy of Political and Social Science", 271:84-92, setiembre 1941.
- STOUT, Ellis: *Should Female Officers Supervise Male Offenders?* "Crime and Delinquency", 19:61-71, enero 1973.

- STRATTON, John R., y Terry, Robert M.: *Prevention of Delinquency: Problems and Programs*. Nueva York, Machillan, 1968.
- STUDT, Elliot, Messinger, Sheldon L. y Wilson, Thomas P.: *C-Unit: Search for Community in Prison*. Nueva York, Rusell Sage Foundation, 1968.
- STURZ, Herbert: *An Alternative to the Bail System*. "Federal Probation", 23:12-17, diciembre 1962.
- SUBIN, Harry I.: *New York's Jail Riots*. "Legal Aid Review", 67:23-31, 1970.
- SUDNOW, David: *Normal Crimes: Sociological Features of the Penal Code in a Public Defender Office*. "Social Problems", 12:255-76, Invierno 1965.
- SUSSMAN, Frederick B.: *Laws of Juvenile Delinquency*. Nueva York, Oceana Publications, 1950.
- SUTHERLAND, Edwin H.: *The Professional Thief*. Chicago, University of Chicago, 1937.
- SUTHERLAND, Edwin H., y Cressey, Donald R.: *Criminology*. Filadelfia, J. B. Lippincott, 1970.
- SUTHERLAND, Edwin H.: *El delito de cuello blanco*. Caracas, Universidad Central, 1969.
- SYKES, Gresham M.: *The Society of Captives: A Study of a Maximum Security Prison*. Princeton, Princeton University, 1958.
- SYKES, Gresham M.: *El crimen y la sociedad*. Buenos Aires, Paidós, 1961.
- SZABO, Denis, y Landreville, Pierre: *Research at the Department of Criminology of the University of Montreal*. Council of Europe: Current Trends in Criminological Research, Estrasburgo, 1970.
- TAPP, June L. y Levine, Felice J.: *Persuasion to Virtue*. "Research Contribution of American Bar Foundation", 4:565-82, 1970.
- TAPPAN, Paul W.: *Objectives and Methods incorrecction*. Contemporary Corrections, Nueva York, McGraw-Hill, 1951.
- TEETERS, Negley K.: *The Cradle of the Penitentiary: The Walnut Street Jail at Philadelphia, 1773-1835*. Filadelfia, Pennsylvania Prison Society, 1955.
- THORWALD, Jurgen: *Crime and Science*. Nueva York, Harcourt, Brace & World, 1966.
- TIEGHI, Osvaldo N.: *Reflexología criminal*. Buenos Aires, Astrea, 1974.
- TIEGHI, Osvaldo N.: *La conducta criminal*. Buenos Aires, Abaco, 1978.
- TIMASHEFF, N. A.: *An Introduction to the Sociology of Law*. Cambridge, Harvard University Committee on Research in the Social Sciences, 1939.
- TIMASHEFF, N. A.: *One Hundred Years of Probation*. Nueva York, Fordham University Press, 1941.
- TOBY, Jackson: *Social Disorganization and Stake in Conformity: Complementary Factors in the Predatory Behavior of Hoodlums*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 48:12-17, mayo-junio 1957.
- TORO CALDER, J.: *Survey of Personnel Working in Criminology in Puerto Rico*. Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, 1966.
- TRICE, Harrison: *Alcoholism in America*. Nueva York, McGraw-Hill, 1966.
- TROJANOWICZ, Robert C.: *Factors that Affect the Functioning of Delinquency Prevention Programs*. "Police Chief", 38:42-47, 1971.

- TURK, Austin: *Criminality and Legal Order*. Chicago, Rand McNally, 1969.
- TURNER, William W.: *Invisible Witness*. Nueva York, Bobbs-Merrill, 1968.
- TURNER, William W.: *The Police Establishment*. Nueva York, G. P. Putnam's Sons, 1968.
- UNIVERSIDAD DE HAWAII, Juvenile Delinquency and Youth Development Center: *Application of Behavior Modification Techniques in Hawaii*. Honolulu, 1968.
- U.S., Justice Department: *Police-Community Relations Training*. Washington, U.S., 1970.
- U.S., Oficina de Narcóticos y drogas peligrosas: *Handbook of Federal Narcotic and Dangerous Drug Laws*. Washington, U.S. G. P. O., 1968.
- U.S., Oficina de Prisiones: *Handbook of Correctional Institution Design and Construction*. Washington, D.C., 1949.
- U.S., Departamento de Salud, Educación y Bienestar: *A Community Mental Health Approach to Drug Addiction*. Washington, U.S. G. P. O., 1968.
- U.S., Departamento de Salud, Educación y Bienestar: *Rehabilitation in Drug Addiction*. Washington, U.S. P. O., 1964.
- U.S., Departamento de Justicia: *Prisoner Management and Control*. Washington, 1969.
- U.S., Comisión Nacional para las causas y prevención de la violencia: *Crimes of Violence*. Washington, U.S. P. O., 1969.
- VAZ, Edmund W.: *Middle-class Juvenile Delinquency*. Nueva York, Harper and Row, 1961.
- VES LOSADA, Alfredo: *Sociología del derecho*. Buenos Aires, Abaco, 1975.
- VETTER y Adams: *Effectiveness of Probation Caseload Sizes*. "Criminology, an Interdisciplinary Journal", febrero 1971, pág. 33.
- VINCENT, Clark E.: *Mental Health and the Family*. "Journal of Marriage and the Family", 29:18-39, febrero 1967.
- VOLKMAN, Rita y Cressey, Donald R.: *Differential Association and the Rehabilitation of Drug Addicts*. "American Journal of Sociology", 69:129-42, setiembre 1963.
- VOLLNER, August: *Police Progress in the Past Twenty-Five Years*. "Journal of Criminal Law and Criminology", 24:161-75, mayo-junio 1933.
- VOSS, Harwin L.: *Society, Delinquency and Delinquent Behavior*. Boston, Little Brown, 1970.
- WALKER, Daniel: *Rights in Conflict*. Nueva York, Bantam Books, 1968.
- WALLACE, Samuel E. y Conals, José M.: *Socio-legal aspects of a study of acts of violence*. Córdoba, XX Congreso Internacional de Sociología, tomo IV, pág. 267.
- WARD, David A., y Kassebaum, Gene G.: *Women's Prison: Sex and Structure*. Chicago, Aldine, 1965.
- WHEELER, Stanton y Cottrell, Jr., Leonard S. y Romasco, Anne: *Juvenile Delinquency: Its Prevention and Control*. Nueva York, Russell Sage Foundation, 1966.
- WHEELER, Stanton: *Criminal Statistics: A Reformation of the Problem*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 58:317-24, setiembre 1967.
- WHITTEMORE, L. H.: *Cop! A Closeup in Violence and Tragedy*. Nueva York, Holt, Rinehart and Winston, 1969.

- WHYTE, William F.: *Street Corner Society*. Chicago, University of Chicago, 1943.
- WILKINS, Leslie T.: *Evaluation of Penal Measures*. Nueva York, Random House, 1969.
- WILKINS, Leslie T. y Macnaughton-Smith P.: *New Prediction and Classification Methods in Criminology*. "Journal of Research in Crime and Delinquency", 1:10-32, enero 1964.
- WILKINS, Leslie T.: *Social Deviance: Social Policy, Action and Research*. Englewood Cliffs, I, Prentice-Hall, 1965.
- WILLET, T. C.: *Criminal on the Road*. Londres, Tavistock, 1964.
- WILLIAMS, Vergil L., y Fisch, M.: *Rehabilitation and Economic Self-Interest*. "Crime and Delinquency", 17:406-13, octubre 1971.
- WILSON, James Q.: *Generation and Ethnic Differences among Career Police Officers*. "American Journal of Sociology", 69: 522-28, marzo 1964.
- WILSON, James Q.: *The Varieties of Police Behavior*. Cambridge, Harvard University, 1968.
- WILSON, O. W.: *Police Administration*. Nueva York, Mc Graw-Hill, 1950.
- WINICK, Charles: *Juvenile Delinquency as a Function of the Mass Society*. En: "Estudios de Sociología", Buenos Aires, Omeba, 1965, vol. IX, pág. 155-66.
- WIRTH, Louis: *Culture Conflicts and Delinquency*. "Social Forces", 9:484-92, junio 1931.
- WITMER, Helen L.: *Parents and Delinquency*. Washington, Department of Health, Education and Welfare, 1954.
- WOLFGANG, Marvin F.: *Crime and Race: Conceptions and Misconceptions*. Nueva York, Institute of Human Relations Press (American Jewish Congress), 1964.
- WOLFGANG, Marvin F.: *Criminology and the Criminologist*. "Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science", 54:155-62, junio 1963.
- WOLFGANG, Marvin E.: *Uniform Crime Reports: A Critical Appraisal*. "University of Pennsylvania Law Review", 111:708-39, abril 1963.
- WOLFGANG, Marvin F. y Ferracuti, Franco: *The Subculture of Violence*. London, Social Science Paperbacks, 1967.
- WOLFGANG, Marvin F.: *Patterns of Criminal Homicide*. Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1958.
- WOLFGANG, Marvin F.: *Crime and Culture*. Nueva York, John Wiley, 1968.
- WOOD, Arthur Lewis: *Minority-Group Criminality and Cultural Integration*. "Journal of Criminal Law and Criminology", 37: 498-510, marzo-abril 1947.
- WOOTON, Barbara: *Social Science and Social Pathology*. Londres, Macmillan, 1959.
- YABLONSKY, Lewis: *Synanon: The Tunnel Back*. Baltimore, Penguin Books, 1967.
- YINGER, J. Milton: *Contraculture and Subculture*. "American Sociological Review", 25:625-26, octubre 1960.
- YOUNG, Pauline V.: *Social Treatment in Probation and Delinquency*. Nueva York, Mc Graw-Hill, 1952.
- ZEISEL, Hans y Kalven, Harry h., y Buchholz, Bernard: *Delay in Court*. Boston, Little Brown, 1959.

- ZERPA, Dora Aguado Hernández: *Legislación, prevención y tratamiento de los menores en situación irregular*. Valencia (Venezuela), 1971.
- ZIMRIG, Franklin E. y Hawkins, Gordon J.: *La utilidad del castigo*. México, Editores Asociados, 1977.

INDICE

INDICE SISTEMATICO

Introducción	9
--------------------	---

CAPÍTULO I

La crisis del Derecho y la Sociología	13
---	----

CAPÍTULO II

La Sociología del Derecho	39
---------------------------------	----

CAPÍTULO III

El menor y la sociedad en Iberoamérica	69
Introducción	69
Ideología y adolescencia	70
Condiciones de población en el área Iberoamericana	74
Condiciones de vivienda	77
Las condiciones del cambio tecnológico, cultural y social	78
La crisis de la familia	82
Desocupación, sub-empleo. Crisis de la Estructura ocupacional	87
Conclusiones. Recomendaciones	90
Hacia la reforma integral	91

CAPÍTULO IV

Estructura social y criminología	93
--	----

CAPÍTULO V

Teoría y vida social	107
----------------------------	-----

CAPÍTULO VI

Enfermedad mental y sociología	117
--------------------------------------	-----

CAPÍTULO VII

Del aprendizaje del delito	139
----------------------------------	-----

CAPÍTULO VIII

Sobre las subculturas	155
-----------------------------	-----

CAPÍTULO IX

El sistema judicial penal	173
---------------------------------	-----

CAPÍTULO X

Ideas para una nueva América	189
------------------------------------	-----

Bibliografía	199
--------------------	-----

Índice	217
--------------	-----

Este libro se terminó de imprimir
en el mes de Febrero de 1979, en
Palabra Gráfica Editora
Castro 1856/60, Buenos Aires.